

## SESIÓN Nº 8

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE LA ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

En la ciudad de Valencia, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día ocho de noviembre de dos mil diecisiete, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 77 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el art. 41 y siguientes del Reglamento Orgánico de la Entidad, bajo la presidencia de D. Vicent Sarrià i Morell, se reúnen, para celebrar sesión ordinaria en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Valencia, previa convocatoria en forma de la misma, los señores representantes de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos que integran la Asamblea de esta Entidad y que a continuación se relacionan:

| MUNICIPIO              | REPRESENTANTE                        | GRUPO POLÍTICO |
|------------------------|--------------------------------------|----------------|
| ALAQUÀS                | Dª. Consol Barberà i Guillem         | COMPROMÍS      |
| ALBAL                  | D. Ramón Marí Vila                   | PSPV-PSOE      |
| ALBALAT dels SORELLS   | Dª. Yolanda Sánchez Herrero          | PSPV-PSOE      |
| ALBORAYA               | D. Vicente Francisco Martínez Bauset | CIUDADANOS     |
| ALBUIXECH              | D. José Vte. Andreu Castelló         | PSPV-PSOE      |
| ALCÀSSER               | D. Francisco Martínez Chamorro       | PSPV-PSOE      |
| ALDAIA                 | D. Guillermo Luján Valero            | PSPV-PSOE      |
| ALFAFAR                | D. José Antonio Milla García         | CIUDADANOS     |
| ALFARA del PATRIARCA   | Dª. Luisa Almodóvar Torres           | PSPV-PSOE      |
| ALFARP                 | D. Francisco Vicente Pardo Ortíz     | COMPROMÍS      |
| ALMÀSSERA              | D. Ramón Puchades Bort               | PSPV-PSOE      |
| BENETÚSSER             | Dª. Mª Dolores Ceacero Bautista      | PSPV-PSOE      |
| BENIPARRELL            | Dª. Gloria Argudo Puchalt            | COMPROMÍS      |
| BONREPÒS I MIRAMBELL   | D. Rubén Rodríguez Navarro           | PSPV-PSOE      |
| BURJASSOT              | D. Emili Altur i Mena                | COMPROMÍS      |
| CATARROJA              | D. Alejandro García Alapont          | PSPV-PSOE      |
| EL PUIG de SANTA MARÍA | D. Vicent Porta Carreres             | COMPROMÍS      |



| MUNICIPIO                | REPRESENTANTE                     | GRUPO POLÍTICO |
|--------------------------|-----------------------------------|----------------|
| EMPERADOR                | D. Alberto Bayarri Remolí         | PP             |
| FOIOS                    | D. José Manuel Xirivella Bendicho | PSPV-PSOE      |
| GODELLA                  | Dª. Eva Pilar Sanchis Bargues     | COMPROMÍS      |
| La POBLA de FARNALS      | Dª Mª Pilar León Minguez          | CIUDADANOS     |
| LLOCNOU de la CORONA     | D. Manuel Gimeno Ruiz             | PP             |
| MANISES                  | D. Ángel Mora Blasco              | PSPV-PSOE      |
| MASSALFASSAR             | D. Carles Fontestad Muñoz         | COMPROMÍS      |
| MASSAMAGRELL             | D. Pablo Bellver Moret            | COMPROMÍS      |
| MASSANASSA               | D. Jorge Román Aroca              | CIUDADANOS     |
| MELIANA                  | Dª. Susana Marín Traura           | PSPV-PSOE      |
| MISLATA                  | D. Carlos Fernández Bielsa        | PSPV-PSOE      |
| MONCADA                  | Dª. Amparo Orts Albiach           | PSPV-PSOE      |
| MONTROY                  | D. Mauricio Josué Durán Morales   | MIXTO          |
| MONTSERRAT               | D. Ramón Cerveró Chasan           | EU             |
| MUSEROS                  | D. Vicent Pérez i Costa           | PSPV-PSOE      |
| PAIPORTA                 | D. Josep Val Cuevas               | COMPROMÍS      |
| PATERNA                  | D. Juan Antonio Sagredo Marco     | PSPV-PSOE      |
| PICANYA                  | D. Josep Almenar i Navarro        | PSPV-PSOE      |
| PICASSENT                | D. Joan Vicent Aguado Medina      | PSPV-PSOE      |
| PUÇOL                    | Dª. Ana Gómez-Pimpollo Orellana   | PSPV-PSOE      |
| QUART de POBLET          | D. Bartolomé Nofuentes López      | PSPV-PSOE      |
| RAFELBUNYOL              | Dª. Mireia Gimeno Ros             | PSPV-PSOE      |
| REAL                     | Dª. Mª Dolores López Garrigós     | PSPV-PSOE      |
| ROCAFORT                 | D. Víctor Jiménez Bueso           | PSPV-PSOE      |
| San ANTONIO de BENAGÉBER | D. Juan Catalá Mascarell          | COMPROMÍS      |
| SEDAVÍ                   | D. José Francisco Cabanes Alonso  | PSPV-PSOE      |
| SILLA                    | D. Valentín Mateos Mañas          | EU             |
| TAVERNES BLANQUES        | D. Benito Villena Casado          | PSPV-PSOE      |
| TORRENT                  | D. Juan Jesús Ros Piles           | PSPV-PSOE      |
| VALENCIA                 | D. Vicent Sarrià i Morell         | PSPV-PSOE      |
| XIRIVELLA                | D. Vicent Sandoval i Nuñez        | PSPV-PSOE      |

**NO ASISTEN LOS REPRESENTANTES DE LOS SIGUIENTES AYUNTAMIENTOS:**

CATADU

LLOMBAI

VINALESA

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE JULIO DE 2017.**

No habiendo observaciones al acta de la sesión celebrada en fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete cuyo borrador ha sido oportunamente distribuido con la convocatoria.

**No habiendo observaciones al acta, queda aprobada por unanimidad.**

**2. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA DESDE LA Nº 315/17 DE 20 DE JULIO A LA Nº 423/17, DE 27 DE OCTUBRE (AMBAS INCLUSIVE) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 46 DEL R.O.F.**

El Sr. Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 y 46 del R.O.F, da cuenta de las Resoluciones adoptadas desde el día 20 de julio al 27 de octubre (ambas fechas inclusive) las cuales comprenden desde el número 315/17 al 423/17.

**La Asamblea queda enterada.**

**3. DACIÓN DE CUENTA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADAS EL 25 DE JULIO Y EL 5 DE OCTUBRE DE 2017.**

Se da cuenta a la Asamblea de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, en las sesiones celebradas el 25 de julio y el 5 de octubre y cuyas actas han sido oportunamente remitidas a todos los representantes de la Entidad.

**La Asamblea queda enterada.**

**4. APROBACIÓN DE LA INADMISIÓN DEL REQUERIMIENTO DE ANULACIÓN DEL ACUERDO DE ASAMBLEA DE 28 DE JULIO DE 2017 RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE COMPENSACIÓN POR EXISTENCIA DE LAS EXTERNALIDADES NEGATIVAS (EFECTOS NEGATIVOS) PRODUCIDAS A LOS MUNICIPIOS DE MANISES Y PICASSENT POR LAS PLANTAS POTABILIZADORAS EXISTENTES EN SU TÉRMINO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2017.**

En virtud de lo dispuesto en los arts. 172 a 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los funcionarios que suscriben, emiten el siguiente **INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO**, para elevar a la Asamblea como órgano competente para la adopción del mismo, previo dictamen de la Comisión informativa, a efectos de resolver el presente expediente y que contiene los siguientes extremos:

**I.- ANTECEDENTES-HECHOS.**

**I. a) Incorporación antecedentes del acuerdo recurrido**

Se incorporan los que figuran en el acuerdo de Asamblea de veintiocho de julio de dos mil diecisiete, que es objeto del presente acuerdo que versa sobre el requerimiento de anulación efectuado contra el mismo por los ayuntamientos de Manises y Picassent, y que figuran relacionados en los apartados I. a) y I. b) del apartado I, del citado acuerdo.

**I. b) Los antecedentes del presente acuerdo se hallan en:**

I.b)1.- 27 de junio de 2017. Informe del Área Técnica sobre alegaciones presentadas por los ayuntamientos de Picassent y Manises.

I.b)2.- 30 de junio de 2017 (RE nº 701, de 30-06-2017). Informe de EMIMET sobre posibles Análisis de las posibles externalidades derivadas de las plantas potabilizadoras de La Presa y El Realón realizado por Grupo de Economía del Agua. Universitat de València.

I.b)3.- 3 de julio de 2017. Informe propuesta del Área Jurídica sobre determinación de nuevo sistema de compensación por existencia de externalidades negativas producidas a los municipios de Manises y Picassent por plantas potabilizadoras. Por el que entre otros extremos se desestiman las alegaciones presentadas por los municipios de Manises y Picassent (RE nº 349, de 31-03-2017 Manises y RE nº 339/2017, de 31-03-2017 Picassent), se propone la aprobación del nuevo sistema de compensación y se concede trámite de audiencia a los municipios afectados por plazo de 10 días de conformidad con las previsiones establecidas en el art. 82.2 de la LPA, a fin de que presenten cuantos documentos y justificaciones consideren conveniente a su derecho, con carácter previo a la adopción del acuerdo.

I.b)4.- 3 de julio de 2017 (RS nº 741 y 742, de 03-07-2017). Oficios trámite de audiencia a Ayuntamiento de Manises y al de Picassent respectivamente, dando traslado del anterior Informe propuesta.

I.b)5.- 12 de julio de 2017 (RE nº 764, de 13-07-2017). Escrito Ayuntamiento de Picassent solicitando se mantenga la suspensión del expediente, se otorgue un plazo más amplio de 30 días para presentar alegaciones, reiterando alegaciones anteriores efectuadas en el expediente.

I.b)6.- 12 de julio de 2017 (RE nº 765, de 13-07-2017). Escrito Ayuntamiento de Manises solicitando se mantenga la suspensión del expediente, se otorgue un plazo más amplio de 30 días para presentar alegaciones.

I.b)7.- 17 de julio de 2017. Traslado del Área Jurídica al Departamento de Intervención de transcripción de la alegación tercera contenida en recurso de reposición planteado por los municipios de Manises y Picassent, contra el acuerdo de supresión del subsidio de 19 de diciembre de 2011, por el que califican el dinero recibido por la compensación como Subvención.

I.b)8.- 17 de julio de 2017. Informe propuesta del Área Jurídica sobre alegaciones Manises y Picassent en trámite de audiencia previo a adopción definitiva del acuerdo de determinación de nuevo sistema de compensación plantas potabilizadoras, por el que se propone al órgano competente la desestimación de las mismas.

I.b)9.- 19 de julio de 2017. Informe propuesta de acuerdo del Área Jurídica sobre determinación de nuevo sistema de compensación por existencia de externalidades negativas producidas a los municipios de Manises y Picassent por plantas potabilizadoras.

I.b)10.- 25 de julio de 2017. Dictamen punto 7 de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de julio de 2017, sobre la anterior propuesta de acuerdo.

I.b)11.- 26 de julio de 2017 (RE nº 820, de 27-07-2017). Escrito AEAS continuación del de fecha 26 de abril de 2017, por el que comunican que no se conoce en la asociación ningún caso en que se esté aplicando ningún mecanismos compensatorio por la existencia de plantas potabilizadoras.

I.b)12.- 28 de julio de 2017. Certificado punto 14 de la Asamblea de fecha 28 de julio de 2017, relativo a la determinación del nuevo sistema de compensación por existencia de las externalidades negativas (efectos negativos) producidas a los municipios de Manises y Picassent por las plantas potabilizadoras existentes en su término municipal para el ejercicio 2017.

I.b)13.- 31 de julio de 2017 (RS nº 881 y 882, de 31-07-2017). Notificación a Ayuntamiento de Manises y Picassent del anterior acuerdo de la Asamblea de fecha 28 de julio de 2017 con expresión de los recursos legales.

I.b)14.- 28 de septiembre de 2017 (RE nº 998 y 999, de 28-07-2017). Requerimientos de anulación de los Ayuntamientos de Picassent y Manises respectivamente, del acuerdo adoptado en el punto 14 de la Asamblea de fecha 28 de julio de 2017, al que se adjunta informe sobre la existencia de externalidades negativas y posible valoración en la prestación del servicio de captación en alta de agua potable prestado por los Ayuntamientos de Manises y Picassent a la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), en colaboración con la Universidad Complutense de Madrid, de fecha 6 de febrero de 2017.

I.b)15.- 28 de septiembre de 2017. Traslado del Departamento de Secretaría al Área Técnica de copia de los requerimientos de anulación de los Ayuntamientos de Picassent y Manises del acuerdo adoptado en el punto 14 de la Asamblea de fecha 28 de julio de 2017, y del «Informe sobre la existencia de externalidades negativas y posible valoración en la prestación del servicio de captación en alta de agua potable prestado por los Ayuntamientos de Manises y Picassent a la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI)».

I.b)16.- 28 de septiembre de 2017 (RS nº 1017, de 29-07-2017). Solicitud a EMIMET de informe técnico sobre los extremos contenidos en el informe emitido por los Ayuntamientos de Picassent y Manises en colaboración con la Universidad Complutense de Madrid, de fecha 6 de febrero de 2017, así como sobre las manifestaciones o argumentos técnicos que se pueden extraer de los requerimientos de anulación de los citados ayuntamientos.

I.b)17.- 19 de octubre de 2017 (RE nº 1078, de 20-10-2017). Informe técnico emitido por el Grupo de Investigación de Economía del Agua de la Universidad de Valencia para EMIMET solicitado por la EMSHI mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2017.

I.b)18.- 24 de octubre de 2017. Informe del Área Técnica sobre los extremos contenidos en el informe emitido por los Ayuntamientos de Picassent y Manises en colaboración con la Universidad Complutense de Madrid, de fecha 6 de febrero de 2017, así como sobre las manifestaciones o argumentos técnicos que se pueden extraer de los requerimientos de anulación de los citados ayuntamientos

## **II. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y APLICACIÓN DE LA DOCTRINA.**

### **II.1.- Consideraciones Previas: Inadmisión del requerimiento**

De los antecedentes expuestos y a la vista del requerimiento de anulación efectuado por los municipios de Manises y Picassent, que consisten en un simple escrito de la Presidencia-Alcaldía de los citados municipios, adolecen de un defecto formal que les hace incurrir en causa de nulidad de pleno derecho, de conformidad con las previsiones del art. 47.1.letras b) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante PACA), a saber: «b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio. y e) Los dictados prescindiendo total y

absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.»

Y ello es así porque los requerimientos de anulación efectuados no son propiamente actos administrativos, en el sentido de que hayan sido adoptados por el órgano competente ni de conformidad con el procedimiento legalmente establecido para ello puesto que no son ni una Resolución del órgano unipersonal (la Presidencia) ni un acuerdo del órgano colegiado (Asamblea o Junta de Gobierno) que sea competente para adoptar el acuerdo del ejercicio de acciones judiciales previo requerimiento de anulación, tratándose de un mero escrito de los Presidentes de ambos Ayuntamientos que, ni gozan del preceptivo acuerdo para el ejercicio de acciones ni del informe jurídico de Secretaría preceptivo de conformidad con la normativa de aplicación.

Los citados requerimientos se efectúan, en base a los recursos ofrecidos por esta administración en la notificación del acuerdo de asamblea de 28 de julio de 2017, a saber, dado que el acuerdo agota la vía administrativa, se podrá interponer contra el mismo, Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. No obstante, se podrá requerir previamente a esta Administración para que anule o revoque el acuerdo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 44.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante LJCA).

La Ley 29/1998, de LJCA, en su art. 44, determina que «en los litigios entre Administraciones Públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que está obligada.»

El requerimiento a que se refiere el art. 44 LJCA, así como su régimen es aplicable a las Entidades Locales, sin perjuicio del procedimiento especial que se contempla en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), para los supuestos en ella contemplados. Es decir, que cuando el Estado o CCAA sean autores de una actuación que afecte a una Entidad local, ésta puede llevar a cabo este requerimiento. Del mismo modo, cuando una Entidad local sea autora de una actuación que afecte al Estado o CCAA, éstas pueden impugnarla a través de este procedimiento. Salvo los supuestos previstos de control de legalidad en los arts. 65, 66 y 67 de la LBRL. Éste es el significado que tiene el apartado 4 del art. 44 LJCA cuando dice que queda a salvo, se entiende del régimen previsto en dicho precepto, lo dispuesto sobre esta materia en la legislación de régimen local. Este control de legalidad es en definitiva una vía más de impugnación de los actos de las Corporaciones locales que infrinjan el ordenamiento jurídico. Diferenciándose

de otras vías en el procedimiento a seguir y en el sujeto legitimado para instar la anulación de los actos y acuerdos (STS 15-3-1993).

En cualquier caso, ambos municipios han recogido la vía del requerimiento de anulación como consta de forma expresa y como paso previo al ejercicio del recurso contencioso administrativo, al decir en sus escritos idéntica frase:

«... y resultando el mismo ilegal y contrario a los intereses del municipio de Picassent, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con carácter previo a la impugnación judicial del mismo, y a fin de evitar dicha impugnación, formulo REQUERIMIENTO DE ANULACION.»

Así pues, hemos de basarnos en la normativa aplicable al requerimiento de anulación, utilizada por ambos ayuntamientos.

Determinada pues la aplicabilidad al presente caso del art. 44 de la ley jurisdiccional antes citado, debemos analizar los requisitos formales y materiales que debe reunir el requerimiento de anulación, objeto de este informe.

Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en materia de ejercicio de acciones por las Entidades Locales, no contiene ninguna especialidad, remitiéndose a la LBRL de conformidad con los art. 79 y 80 que regulan las atribuciones de la Asamblea y la Presidencia de la Áreas Metropolitanas respectivamente, debiendo pues acudir a la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local en adelante (LRRL).

La citada norma establece, en lo que aquí interesa, como atribuciones o competencias de los órganos unipersonales o colegiados, lo siguiente:

«Artículo 21.1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación. ...

... Artículo 22.2: «Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.»

Evidentemente será competente para el ejercicio de acciones el Pleno o la Alcaldía en base a la distribución de competencias de cada órgano y también hay que decir que en el caso de la Alcaldía es indelegable la competencia ex art. 21.3 de la

LBRL y en el caso del Pleno si es delegable en la Alcaldía y en la Junta de Gobierno de la Entidad, ex art. 22.4 del mismo texto legal.

En cualquier caso, el acuerdo o resolución para ejercer la acción, debe ser adoptado con anterioridad a la interposición del requerimiento de anulación o del recurso contencioso administrativo.

Así, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROFCL), regula el procedimiento para el ejercicio de acciones:

Art. 220.1: «Las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.»

Artículo 221.1: «Los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las entidades locales deberán adoptarse previo dictamen del secretario o, en su caso, de la asesoría jurídica, y, en defecto de ambos, de un letrado.»

Es decir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221, previo a la adopción de acuerdo por la Corporación sobre ejercicio de acciones judiciales, debe emitirse informe previo del Secretario o, en su caso, de la asesoría jurídica, y, en defecto de ambos, de un letrado.

Este informe, de carácter preceptivo en todo caso, sólo se requiere cuando la Administración local va a ocupar la posición procesal de actor, demandante, denunciante o recurrente (como es el caso que nos ocupa), nunca si es sujeto pasivo de la acción interpuesta por un tercero, ni tampoco cuando se trata de interponer recursos administrativos, «... los cuales pueden ser formalizados sin necesidad de observar aquel requisito ...» (STS 16 diciembre 1980 ).

En principio, dicho informe es requisito habilitante para el ejercicio de las acciones que procedan, y por ello es necesaria la adopción de un previo acuerdo de ejercicio de acciones por el órgano competente de la Corporación previo informe de la Secretaría.

No constando ni en los escritos de requerimiento presentados ni en la documentación anexa a los mismos la acreditación de este extremo, a saber, el acuerdo del órgano de la corporación competente para ejercer acciones judiciales y el previo informe jurídico que preceptúa el ROFCL, con lo cual tampoco podemos saber el órgano competente para adoptarlo, si es la Alcaldía, la Junta de Gobierno por delegación o el Pleno.

Es decir, el requerimiento de anulación en el caso de una Entidad Local debe reunir los siguientes requisitos formales:

1.- El requerimiento de invalidez deberá efectuarse por el órgano competente de la Administración requirente, cuestión que debe examinar se a la luz de la

regulación de su estructura orgánica, aunque normalmente corresponderá tal competencia al mismo órgano que la tiene para ejercitar acciones judiciales, pues el requerimiento es la antesala de las mismas.

2.- Como garantía adicional cuando al tratarse de una administración local, se contempla una doble necesidad la de la autorización de la acción para litigar y la del dictamen jurídico, aunque ambos requisitos son inexcusables pero también subsanables, habiendo afirmado la reciente STS de 14 de Marzo de 2014 (rec. 3793/2011) que: «Si resulta subsanable la omisión del preceptivo acuerdo de las personas jurídicas para el ejercicio de acciones judiciales, tanto más lo es, en fin, la falta del preceptivo informe jurídico igualmente requerido, conforme a la normativa sobre régimen local que igualmente se cita en el recurso.»

La ausencia de las mismas, supone una falta de legitimación activa de la Corporación Local recurrente, porque faltaría el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento (o de la Junta de Gobierno si está delegado en ella) o de la Alcaldía, que incluyese la decisión de impugnar los actos administrativos combatidos.

Igualmente la jurisprudencia y gran parte de la mayoría de la doctrina, entienden que para admitir un recurso contencioso administrativo existe la necesidad de emitir un informe previo por la Asesoría Jurídica al acuerdo de ejercicio de acciones.

Así, la Sentencia del Tribunal Supremo de la Sala de lo Contencioso Administrativo, nº de recurso 3681/2.006, Recurso de Casación y la Sentencia nº 1.148, de 7 de diciembre de 1.989, del Tribunal Supremo de la Sala de lo Contencioso Administrativo.

Es a través de la primera sentencia citada, cuando se unifica la doctrina mediante el recurso de casación, al ponerse en la misma de manifiesto lo que a continuación se transcribe:

«El Tribunal Supremo ha declarado (así, Sentencias de veinticinco de junio de 1981, veinticuatro de septiembre de 1991, cuatro de febrero de 1992, dieciocho de enero de 1993, diez de julio de 2001, seis de mayo de 2003 o cinco de junio de 2003, entre otras muchas) que existe una falta de la debida legitimación, en relación con la falta de adecuada representación y con la falta de capacidad procesal, cuando no consta el acuerdo del órgano colegiado necesario para la interposición del recurso contencioso administrativo. En la sentencia de 10 de julio de 2001, por ejemplo, señala que «... esta Sala ha declarado en reiterada jurisprudencia (entre otras, sentencias de 20 de enero, 24, 31 de enero de 1997, y 6 de marzo de 2001) que tratándose del ejercicio de acciones en nombre de un ente colectivo, es preciso acreditar el oportuno Acuerdo por el órgano que estatutariamente viene encomendada dicha competencia, de forma que es reiterada la jurisprudencia de esta Sala (por todas, la sentencia de 18 de enero de 1993, de esta misma Sección, al referirse a la ausencia de los Estatutos y del Acuerdo Corporativo, o anteriores

sentencias como la de 9 de marzo de 1991, 14 de octubre de 1992, 24 de septiembre de 1991, 21 de junio de 1990, 23 de diciembre de 1987, 31 de julio de 1986, 26 de enero de 1988 y 13 de diciembre de 1983) que forman un cuerpo de doctrina, reconociendo la necesidad de aportación de los Estatutos y del Acuerdo social que legitima la interposición del recurso contencioso- administrativo, extremo que no consta acreditado en las actuaciones.

Es obligado, por lo tanto, que para acatar lo dispuesto en el artículo 45.2 d) de nuestra Ley Jurisdiccional, en relación con el 22.2 .j) de la Ley de Bases de Régimen Local, se acompañen al escrito de interposición del recurso contencioso entablado a nombre de una Corporación Local los documentos pertinentes para acreditar que el órgano legalmente competente, en nuestro caso el Pleno, ha decidido el ejercicio de la acción correspondiente. En tiempos igualmente recientes, así en SSTS de once de noviembre de 2002 y de veinticuatro de junio de 2003, se ha mantenido dicha interpretación, incidiendo de forma especial y expresa en que la parte actora tiene que tener la oportunidad procesal de subsanar el defecto antes citado; y hoy el art. 138 de nuestra ley jurisdiccional lo dice con absoluta claridad: "cuando se alegue que alguno de los actos de las partes no reúne los requisitos establecidos por la presente ley, la que se halle en tal supuesto podrá subsanar el defecto u oponer lo que estime pertinente dentro de los diez días siguientes al de la notificación del escrito que contenga la alegación." En cuanto a Corporaciones Locales, valga la cita de los dos pronunciamientos que se contienen en la contestación a la demanda, por parte de la Administración demandada, SSTS de veinte de octubre de 1998 y siete de diciembre de 1989.»

En cuanto a la segunda sentencia ya citada, Sentencia nº 1.148, de 7 de diciembre de 1989, del Tribunal Supremo de la Sala de lo Contencioso Administrativo, resulta necesario destacar lo siguiente:

«(....) es el caso que en la contestación de la demanda se introduce en los autos una cuestión relativa a la admisibilidad del recurso contencioso en base a que el Ayuntamiento demandante no ha cumplido las formalidades que para entablar demanda le exige el artículo 57-d) de la Ley de esta Jurisdicción , concretamente, el acuerdo para recurrir y el dictamen de Letrado de su Asesoría Jurídica o Secretario; la Sala, sin más, estima el motivo de inadmisibilidad del recurso, incluido en el artículo 82-f) de la Ley de esta Jurisdicción por quedar incumplidos los requisitos que para recurrir deben observar las Corporaciones Locales, esto es, porque el escrito inicial del recurso se ha presentado en forma defectuosa al no acompañarse ni el acuerdo para recurrir ni el dictamen de Letrado; si esto es así, la Sala debió dar exacto cumplimiento a lo dispuesto al n.º 3 del artículo 57 de la Ley de esta Jurisdicción , señalando un plazo de 10 días para que el recurrente subsanase el defecto y, en caso de no subsanarlo, archivando las actuaciones; (...)»

Tales documentos no constan, ni se aportan junto al requerimiento de anulación, ni se citan en los escritos presentados.

El propio art. 44 LJCA contempla además los requisitos formales que debe reunir el requerimiento de anulación: «El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.»

Pasamos a analizar si los escritos presentados, amén del defecto señalado, cumplen el resto de requisitos formales que debe reunir el requerimiento.

- Como destinatario, la Ley precisa que «habrá de dirigirse al órgano competente», que será el que dicte o firme o asuma la actuación controvertida, y que en ambos casos se dirige a la Asamblea de la Entidad, órgano competente para su resolución.

- En cuanto al momento idóneo para plantearse, dada su finalidad y carácter de «diligencia preliminar» debe ser antes de iniciarse el proceso contencioso-administrativo.

Y para ello se dispone de un plazo de dos meses, pero no para formularlo o registrarlo, sino para que llegue a efectivo conocimiento de la Administración requerida, esto es, a través de su registro, como precisa la STS de 4 de Marzo de 2013 (rec. 5079/2011): «Si bien, cuando se opta por el requerimiento previo en lugar de acudir directamente al recurso contencioso-administrativo, es necesario presentarlo ante la Administración requerida dentro del plazo previsto y no basta con dictar en ese plazo la resolución por la que se dispone el requerimiento ni tampoco que se registre su salida dentro del plazo señalado, sino que se requiere que llegue a conocimiento del requerido, lo que se corresponde con la fecha de presentación en el registro del órgano administrativo al que va dirigido o en las demás formas previstas legalmente (STS de 13 de Septiembre de 2012, recurso 4453/2009).»

En tal sentido, el requerimiento efectuado no cumple con una premisa formal, ya que como dice la sentencia expuesta, no hay una resolución o acuerdo de interposición del requerimiento sino un mero escrito de los Presidentes que no reviste la forma de acto administrativo, si bien si ha sido presentado «ese escrito» en el Registro de Entrada de la administración dentro de plazo concedido.

En cualquier caso, la posible subsanación de la falta de acreditación del acuerdo del ejercicio de acciones, pasaría porque acreditasen la existencia de las acuerdos que les habilitan para ejercer la acción (y consecuentemente el requerimiento) siempre que hubiesen sido adoptados antes de presentar el requerimiento, es decir, deberían ser haber sido adoptados entre el 31 de julio de 2017 (fecha notificación del acuerdo) y el 28 de septiembre de 2017 (fecha del registro de interposición del requerimiento) en ambos casos y en cualquier caso lo presentado no es un verdadero requerimiento de anulación, toda vez que no tiene la

forma de resolución o acuerdo, amén de que adolece de un defecto inhabilitante que provoca la falta de legitimación para interponerlo.

Habida cuenta que no han sido aportados por los Ayuntamientos los acuerdos preceptivos para el ejercicio de la acción, consultadas las webs municipales donde constan las actas del Pleno de cada ayuntamiento, se ha podido comprobar que las facultades de ejercicio de acciones no están delgadas en ningún caso, de conformidad con los acuerdos de delegaciones que figuran en sus portales así:

- En la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Manises celebrada en fecha seis de julio de dos mil quince, en el punto 5 del orden del día, se dio cuenta de la Resolución nº 1994/2015, de 25 de Junio, relativo a nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno, régimen de sesiones, delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta y nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Así mismo, en el punto 9 del orden del día de la misma sesión, se acordó la delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno.

- En la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Picassent celebrada en fecha veinticinco de junio de dos mil quince, en el punto 2015-7-70 del orden del día, se dio cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 1610/2015, de 22 de Junio, relativo a las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Así mismo, en el punto 2015-7-77 del orden del día de la misma sesión, se acordó la delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local y en la Alcaldía.

En los acuerdos mencionados no consta la delegación del ejercicio de acciones y en cualquier caso entendemos que dado el tema que nos ocupa, la competencia para el ejercicio de la acción sería competencia de Pleno del ayuntamiento, de hecho cuando EMSHI ,en fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, acordó por su Asamblea, la supresión del subsidio a los municipios de Manises y Picassent por las plantas potabilizadoras ambos ayuntamientos recurrieron el mismo en base a sendos acuerdos plenarios, así:

- En el caso del Ayuntamiento de Manises se aporto acuerdo adoptado en el punto 16.3 del orden del día de la sesión del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2011, relativo a la «Moción sobre rechazo y solicitud de revocación del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI) sobre supresión del subsidio a los municipios de Picassent y Manises por compensación de las plantas potabilizadoras instaladas en sus términos municipales». (RE nº 1.890, de 30-11-2011)

- En el caso del Ayuntamiento de Picassent se aportó acuerdo adoptado en el punto 2011-13-135 del orden del día de la sesión del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2011, relativo a la «Moción de urgencia relativa a supresión del subsidio de compensación al Ayuntamiento de Picassent por la planta potabilizadora acordado

por la Asamblea de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI) en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2011». (RE nº 54, de 10-01-2012)

Evidentemente en este supuesto, que es un requerimiento de anulación de un acuerdo por el que se aprueba definitivamente un sistema, el acuerdo de ejercer la acción judicial y el requerimiento previo del art. 44 de la LJCA, debía haber sido adoptado por los plenos municipales.

- En cuanto a los requisitos de motivación del requerimiento de anulación, son formulados de forma tan breve como clara pues se impone «escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad.»

Muy importante resulta la petición que se incorpora en tal requerimiento, ya que vinculará en el ulterior recurso contencioso-administrativo so pena de incurrir en desviación procesal. Así, la STSJ de Andalucía de 7 de Abril de 2014 (rec. 1133/2012) precisa que «el contenido de requerimiento delimitará, como no podía ser de otro modo, la pretensión anulatoria del mismo a los efectos de un ulterior recurso en vía jurisdiccional, quedando perfectamente identificado el acto recurrido.»

Se impone el carácter «razonado» del requerimiento, pues no se trata de un requerimiento de oportunidad política sino de legalidad. Señalaremos que el término «razonado» va más allá de la mera «motivación», pues esta se agotaría con la invocación del interés general de la administración requirente, mientras que la exigencia de razonar, tratándose de combatir una actuación supuestamente ilegal, supone señalar los preceptos infringidos de forma similar a la exigencia jurisprudencial de los requerimientos del ámbito local.

Teniendo que decir que en ambos requerimientos, los motivos alegados no son ninguno de legalidad, sino simplemente de oportunidad política, no señalándose la infracción de ningún precepto en el acuerdo recurrido.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la ley 39/2015 (PACA) y que regula las causas de inadmisión de los recursos contra actos que ponen fin a la vía administrativa, como en el presente caso y que han sido apreciadas en los requerimientos de anulación presentados, concurren las previstas en la letra b) Carecer de legitimación el recurrente. En el mismo sentido, en la Ley Jurisdiccional, en su art artículo 51 se establece como causa de inadmisión del recurso contencioso b) La falta de legitimación del recurrente, entendiendo además que concurre la prevista en la letra e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento, como se ha acreditado en el párrafo anterior.

Por lo expuesto el presente requerimiento debe INADMITIRSE por los fundamentos expuestos.

No obstante lo anterior y solo a modo dialéctico, visto lo expuesto vamos a pasar a analizar los escritos presentados por los ayuntamientos, solicitando la anulación del acuerdo como trámite previo a su impugnación contenciosa.

Indicando en primer lugar que al requerimiento se acompaña un informe que utilizan para «demostrar» la existencia de externalidades de las plantas cuando, esta corporación ya ha determinado el nuevo sistema de externalidades de forma definitiva en el que los recurrentes han intervenido no solo como miembros de la asamblea de EMSHI que adopta el acuerdo recurrido, sino como directos interesados a los que se les han dado trámites de audiencia reiterados, en los que se les ha pedido aporten este tipo de documento y no lo han hecho, pese a estar en su poder toda vez que el informe aportado tras la aprobación definitiva, está fechado el 6 de febrero de 2017, y lo aportan en un momento procesal inadecuado, puesto que el acuerdo ya ha determinado de forma definitiva el sistema de compensación, merece un análisis pormenorizado que provocara que con carácter subsidiario a la inadmisión, se determine la desestimación del requerimiento de anulación efectuado.

## **II.2.- Análisis de los escritos presentados solicitando la anulación del acuerdo de EMSHI. Fundamentos de derecho alegados**

Respecto a las alegaciones que constan en los escritos por los que se solicita requerimiento de anulación, al ser ambos prácticamente idénticos y apoyarse en el mismo informe técnico de fecha 6 de febrero de 2017, se analizan conjuntamente.

**II.2.A) Alegación primera** de contrario denominada «Acuerdos adoptados por la EMSHI en la Asamblea del 28 de julio de 2017». Es una simple transcripción de la parte dispositiva del acuerdo cuya anulación se solicita, sin mayor fundamento jurídico.

**II.2.B) Alegación Segunda** «Incumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 20 de enero de 2016» (en el caso de Picassent; en el caso de Manises es la **tercera**).

En esencia estos ayuntamientos esgrimen:

«*En suma, suprime de facto las compensaciones establecidas, y confirmadas por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana mediante artimañas impropias de una Administración Pública.*

*Persiguiendo, de nuevo, eliminar el subsidio con el subterfugio de haber establecido un sistema que no es tal sino una nueva burla al pronunciamiento judicial.*

*Así, como ya hiciera en el acuerdo de 19 de enero de 2017, sin justificación o empleo de sistema de cuantificación alguno (que era la imposición de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que mantuvo la obligación del pago del subsidio arbitrariamente suprimido), el acuerdo notificado, que inicialmente planteaba el disparate de cifrar el importe de la compensación en un euro al año por ayuntamiento, pretende ahora suprimir abiertamente la compensación, aduciendo que con ello cumple la sentencia.*

*Por ello procede, sin más que el acuerdo sea inmediatamente revocado y en consonancia con lo que indicamos en nuestras anteriores alegaciones, mantener el importe reconocido y ratificado por los citados pronunciamientos judiciales, **en tanto se arbitra un verdadero sistema y no una burla como la que nos ocupa.***

*En efecto, el argumento fundamental al que recurre el actual acuerdo de 28 de julio de 2017, de la Asamblea de la EMSHI, para suprimir de hecho el abono de las compensaciones establecidas, es nuevamente la inexistencia de daños; es decir, que según la EMSHI las plantas potabilizadoras no generan ninguna afección negativa en el entorno.*

*De nuevo la EMSHI, que parece haber olvidado los pronunciamientos judiciales recaídos, vuelve a emplear los mismos motivos esgrimidos en el acuerdo de la Asamblea de fecha 23 de junio de 2016. **Acuerdo, este último, que fue anulado mediante Auto de 4 de octubre de 2016**, dictado en trámite de ejecución de sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo 10 de Valencia, por incumplir de forma palmaria las determinaciones de aquella.»*

Baste recordar que tal anulación está siendo objeto de apelación ante el TSJCV en el Recurso de Apelación nº 4/000014/2017 que se tramita ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJCV y que esta parte interpuso contra el Auto de 4 de octubre de 2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10, relativo al Incidente de Ejecución nº 00159/2012-001, dictado en el seno de la ejecución de sentencia, el citado procedimiento tiene como objeto el acuerdo de Asamblea de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, adoptado para dar cumplimiento a la sentencia de apelación del TSJCV nº 146/2016 de 20 de enero, del TSJCV, Sala Contencioso Administrativo, Sección Quinta, está pendiente la resolución judicial de la apelación del auto, no puede considerarse firme el mismo hasta que recaiga sentencia de apelación y por lo tanto no puede ser invocado.

No obstante el matiz expuesto, analizando el motivo de fondo esgrimido de contrario, resulta llamativo que esta administración a lo largo de todo el extenso proceso que ha llevado a este acuerdo para dar cumplimiento estricto a lo ordenado en la Sentencia de determinar un nuevo sistema con audiencia a los municipios interesados, les haya solicitado a los ayuntamientos que a efectos de determinar el nuevo sistema, cifren o acreditaran los daños para poder determinar un nuevo sistema de compensación, o rebatan los informes técnicos que esta administración ha utilizado para apoyar el acuerdo de determinación de externalidades, al respecto los ayuntamientos alegan en su recurso: «*El acuerdo actual pretende arropar la supresión de las compensaciones con informes aportados por la EMINET, (que carece de legitimación alguna para actuar en el presente expediente) y emitidos por el despacho de abogados Ariño y Vilar Abogados y por el Grupo de Investigación en Economía del Agua de la Universidad de Valencia (dos informes, uno inicial y otro*

*complementario).*

*Pues bien, todos estos informes, son claramente parciales y equivocados.»*

Sin embargo, nunca hasta ahora habían sido rebatidas las conclusiones de los informes o la reclamación de los ayuntamientos de fijar un sistema de compensación con ningún informe técnico que apoyara su postura o rebatiera la de EMSHI. Así, ni una sola vez en los trámites de audiencia concedidos en las distintas fases del procedimiento han alegado la motivación necesaria para poder cuantificar la indemnización o subvención como ellos califican, en base a los daños acreditados y así han sido consultados en tal sentido por esta Administración en el presente expediente, en dos momentos:

- Trámite de audiencia a los municipios beneficiarios del subsidio, mediante notificación del acuerdo de la Asamblea de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete (aprobación inicial del subsidio para 2017), el día ocho de marzo de dos mil diecisiete (RS 218 -Picassent- y 219 -Manises-).

Ambos ayuntamientos presentaron **escrito de alegaciones, el 30 de marzo de 2017** (RE nº 339, de 30-03-2017 el Ayuntamiento de Picassent y RE nº 349, de 31-03-2017 el Ayuntamiento de Manises).

No aportaron nada más que simples escritos que en nada acreditaban la existencia de perjuicios.

- Nuevamente el **3 de julio de 2017** (RS nº 741 y 742, de 03-07-2017) se remiten oficios dando trámite de audiencia a Ayuntamiento de Manises y al de Picassent respectivamente, dando traslado del Informe propuesta del Área Jurídica sobre determinación de nuevo sistema de compensación por existencia de externalidades negativas producidas a los municipios de Manises y Picassent por plantas potabilizadoras, por el que entre otros extremos se desestiman las alegaciones presentadas por los municipios de Manises y Picassent (RE nº 349, de 31-03-2017 Manises y RE nº 339/2017, de 31-03-2017 Picassent), se propone la aprobación del nuevo sistema de compensación y se concede trámite de audiencia a los municipios afectados por plazo de 10 días de conformidad con las previsiones establecidas en el art. 82.2 de la LPA, a fin de que presenten cuantos documentos y justificaciones consideren conveniente a su derecho, con carácter previo a la adopción del acuerdo.

En su cumplimiento, el **12 de julio de 2017** (RE nº 764 y RE nº 765, de 13-07-2017), presentan escritos el Ayuntamiento de Picassent y el de Manises respectivamente, solicitando se mantenga la suspensión del expediente, se otorgue un plazo más amplio de 30 días para presentar alegaciones, reiterando alegaciones anteriores efectuadas en el expediente.

No aportan nada en los dos trámites concedidos para que aportasen cuantos documentos y justificaciones consideren conveniente a su derecho, o rebatiesen los

sendos informe aportados por EMSHI en apoyo de su criterio, pero resulta llamativo que ahora, **tras la aprobación definitiva** del sistema de compensación y en base al requerimiento de anulación efectuado, aportan en fecha **28 de septiembre de 2017**, un informe conjunto de ambos municipios basado en un convenio de colaboración con la Universidad Complutense de Madrid denominado **«Informe sobre la existencia de externalidades negativas y posible valoración en la prestación del servicio de captación en alta de agua potable prestado por los Ayuntamientos de Manises y Picassent a la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI)»**, fechado el **6 de febrero de 2017**.

De lo expuesto se deduce que obraba en su poder en los dos trámites de audiencia reseñados donde se les solicitaba acreditasen los daños que reclamaban de alguna forma (cuantos documentos y justificantes considerasen conveniente), y no lo aportaron, usando la propia terminología despectiva que consta en sus requerimientos no se trata más que de **«artimañas impropias de una Administración Pública.»**

La actuación de los requirentes contraviene lo establecido en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a los **Principios generales de las relaciones interadministrativas**, regulados en su art 140.1 letras a, c, d, f, y g.

**«1. Las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios:**

- a) Lealtad institucional.*
- c) Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.*
- d) Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.*
- f) Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.*
- g) Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.»*

Y en especial el **deber de colaboración**, regulado en el art. 141 del mismo texto legal, que ya no es un principio sino un deber de las administraciones publicas.

Pero dicho esto y demostrado que la actuación de los recurrentes choca frontalmente con los principios generales de las relaciones interadministrativas, cabe plantearse por que plantean en este momento un informe técnico que es

EXTEMPORANEO, ¿por qué no aportaron el informe en los dos trámites de audiencia conferidos con fecha posterior a la emisión del informe?, ¿Quizá porque no les favorecían sus conclusiones? ¿Por qué han tardado ocho meses en aportar un informe técnico que les ha sido reiteradamente requerido y lo aportan ahora cuando ya se ha determinado de forma definitiva el sistema de compensación?

El citado informe, como se desprende del expediente, fue sometido a consideración y análisis de la empresa concesionaria del servicio de agua en alta EMIMET y a la Dirección Técnica de la Entidad, siendo sus conclusiones las siguientes:

- En cuanto a EMIMET se aporta informe del Dr. Francesc Hernández Sancho Catedrático de Economía Aplicada y Director del Grupo de Investigación en Economía del Agua Universidad de Valencia, quienes hicieron el informe inicial que aporto EMSHI para la determinación del subsidio, y que literalmente dice:

*«Como Grupo de Investigación en Economía del Agua de la Universidad de Valencia consideramos fuera de lugar y **totalmente inadmisibles** las calificaciones vertidas por los Ayuntamientos de Manises y Picassent acerca del estudio del que somos autores bajo el título: "Análisis de las posibles externalidades derivadas de las plantas potabilizadoras de La Presa y El Realón". Ambas corporaciones afirman que se trata de informes "parciales y equivocados" sin aportar argumento ni prueba alguna que diese soporte a esta grave acusación. Dado que este tipo de comportamientos difamatorios son totalmente impropios de un Ayuntamiento y atentan directamente contra el prestigio y el reconocimiento científico de una institución como la Universidad de Valencia, solicitamos a ambas corporaciones municipales emitan una rectificación.*

*Aparte de esta petición y, en aras a que la discusión abierta sobre las llamadas externalidades derivadas hipotéticamente de las plantas potabilizadoras discurra únicamente por los cauces de la veracidad y el rigor científico, nos permitimos realizar los siguientes comentarios.*

*En primer lugar, consideramos que no se pueden llevar a cabo afirmaciones como que "la existencia de los perjuicios es real, manifiesta e incuestionable" por el hecho de tener una instalación de potabilización de agua. Ciertamente es muy posible que se esté confundiendo la actividad de potabilizar con las de depurar aguas residuales o tratar residuos urbanos o industriales. Mientras en el primer caso la base de la actividad es el agua natural destinada al consumo humano en los otros se gestionan desechos y elementos contaminantes que suponen un riesgo evidente para el entorno de estas instalaciones.*

*Por tanto, **carence de todo rigor afirmar que "nadie quiere tener en su territorio" instalaciones de potabilización a pesar de ser un servicio de interés general.** En todo caso, habría que demostrar si hubo en su día oposición social ante la instalación de las plantas potabilizadoras o, en cambio, los*

*ayuntamientos aceptaron la implantación de estas instalaciones sin que hubiese ningún tipo de imposición por parte de ninguna institución en aras a defender el interés general.*

*En otra parte del documento elaborado por los Ayuntamientos mencionados se realizan afirmaciones inciertas y carentes de toda rigurosidad. Por ejemplo, se señala: "... desde el análisis de la normativa y doctrina comparada a nivel internacional se constata la existencia de las externalidades negativas o precios sombra y la corrección del informe inicial de la Entidad que sirvió de base para el establecimiento del subsidio ...". Desde nuestra experiencia y conocimiento en este campo podemos constatar que **no existe normativa ni doctrina comparada a nivel internacional que acredite y cuantifique la existencia de externalidades negativas en plantas potabilizadoras**. Es más, se confunde el concepto de externalidades negativas con el de precios sombra. Este último es un método de cálculo utilizado en el campo ambiental y desarrollado por el Grupo de Economía del Agua de la Universidad de Valencia.*

*En segundo lugar, carece de toda lógica y validez e, incluso, es contrario al sentido común afirmar que "no se trata de demostrar la realidad de los daños o perjuicios producidos por la presencia de la planta, sino que éstos hay que considerarlos inherentes a la existencia de las plantas". Como resulta conocido y se establece en la correspondiente normativa, **la posible presencia de daños o perjuicios no se presupone, sino que debe demostrarse** y, si es posible, cuantificarse. De no ser así, estaríamos ante un absurdo insostenible.*

Se aportan los resultados de un estudio realizado por la Universidad Complutense de Madrid destinado, a priori, a "verificar (o no) la existencia de tales externalidades desde el punto de vista de la teoría económica". Sin embargo, en el propio trabajo se afirma que se pretende "analizar las externalidades negativas que ambos entes locales sufren como consecuencia de la ubicación de las potabilizadoras que suministran agua a los municipios agrupados en dicha entidad". Es evidente que **la premisa del estudio aportado es la propia existencia de las externalidades negativas**. Además, **las conclusiones presentadas no se derivan de los resultados obtenidos en el análisis**, sino que se corresponden directamente con las premisas previamente establecidas.

En el trabajo se pretende demostrar que la distancia a la planta potabilizadora es un factor determinante en el precio por metro cuadrado de las viviendas. Más concretamente, se intenta llegar a la conclusión de que la cercanía a las instalaciones reduce el precio por metro cuadrado de las viviendas.

Desde un punto de vista científico y, dado el elevado número de factores que influyen en el precio de una vivienda resulta prácticamente inviable aislar la influencia de uno de ellos asumiendo que el resto de variables no afectan o lo hacen de forma similar. En otras palabras, la única forma de valorar la influencia de la variable distancia a la planta sobre el precio del metro cuadrado sería mediante la comparación de viviendas con características totalmente similares y cuya única variable de diferenciación sea la propia distancia a la instalación. **Dado el enfoque del estudio y teniendo en cuenta las fuertes limitaciones de las fuentes de información utilizadas (portales web) consideramos que los resultados alcanzados no permiten aportar ninguna conclusión relevante en materia de externalidades**. Además, el trabajo muestra importantes incongruencias metodológicas y de carácter estadístico cuyo detalle se puede aportar siempre que se considere oportuno.

Desde un punto de vista lógico, si los residentes de una zona concreta desean abandonarla por la razón que fuera, el número de viviendas en venta sería anormalmente elevado y el precio por metro cuadrado descendería ostensiblemente. Nada de ello se constata en el trabajo realizado. Además, si en las entrevistas realizadas a los residentes en el entorno de las plantas potabilizadoras durante el mes de junio de 2017 no hubo ninguna manifestación de disgusto ni deseo de abandonar la zona es razonable deducir que en el mercado inmobiliario no se aprecie ninguna tendencia resaltable.

Conviene destacar que en el apartado de Resultados del estudio se dice: "Como se puede comprobar en el anterior análisis el precio del metro cuadrado útil de vivienda está relacionado linealmente con las seis variables independientes que hemos utilizado (zona, calle, tipo de vivienda, número de metros útiles, precio de venta total y portal de internet), si bien con distintos niveles de relación". Sin embargo, **las conclusiones presentadas no se derivan directamente de los**

**resultados obtenidos.** Como ya se ha mencionado con anterioridad, parece deducirse que se trata más de premisas del trabajo que de conclusiones del mismo.

Aunque el estudio realizado se ocupa de identificar las hipotéticas penalizaciones en el mercado inmobiliario y, por tanto, no tiene nada que ver con el informe realizado en 2006 por EMSHI, se utiliza para concluir que el criterio de compensación aprobado en su día es correcto. Esta conclusión no se puede derivar bajo ningún concepto del análisis realizado.

Un principio fundamental que se olvida en el estudio es que antes hablar de compensaciones se debería acreditar y cuantificar el posible daño ambiental o social producido por una actividad. Nada de ello se aborda en el análisis presentado.

A lo largo del trabajo, parece como si estuviese totalmente asumida la existencia de externalidades negativas sin necesidad de ser identificadas o valoradas. Prueba de ello es que cuando el resultado del análisis no está en línea con las premisas establecidas se justifica aludiendo a la presencia de externalidades positivas que estarían compensando a las negativas que existen como supuesto básico.

**En el propio texto del documento se reconoce que, en el ámbito de los recursos hídricos, la mayoría de los trabajos existentes en la literatura en materia de externalidades han sido realizados por el Grupo de Economía del Agua de la Universidad de Valencia, responsable del informe presentado el pasado mes de junio y calificado por los Ayuntamientos como "parcial y equivocado".** Se pone de manifiesto de nuevo la falta de rigor y veracidad en las afirmaciones realizadas.

Resulta importante constatar que **en repetidas ocasiones se utiliza erróneamente el término "depuradoras" en lugar de plantas potabilizadoras.** Ciertamente se deduce que en el documento se está pensando más en las externalidades negativas asociadas al tratamiento del agua residual las cuales no tienen nada que ver con los procesos de potabilización a los que debería referirse el estudio. Se denota un cierto desconocimiento tanto del sector como del entorno analizado por parte de los autores del trabajo. Ello podría justificar algunas de las incoherencias mencionadas con anterioridad.

También se afirma la existencia de costes de oportunidad asociados a la ubicación física de las plantas potabilizadoras. Se dice que las plantas están en terrenos municipales y que ello evita que se perciban ingresos adicionales para los Ayuntamientos. Ciertamente **se desconoce que las instalaciones** se ubican en terrenos propiedad del Ayuntamiento de Valencia y **pagan los correspondientes impuestos (IBI e IAE) a las corporaciones de Manises y Picassent.** Además, **una simple observación del entorno de las plantas permite afirmar que en ninguno de los casos existe una presión urbanística que genere la necesidad de dedicar estos terrenos a cualquier otro fin.»**

- Por otro lado, el informe emitido por la Dirección Técnica de EMSHI y en

concreto por D. Ricardo Cerezo Gil, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de fecha 24 de octubre de 2017, dice:

«Los requerimientos de anulación vienen acompañados por un informe de febrero de 2017 de un equipo de investigación formado por Manuela Cañizares Espada, Francisco González Sánchez, Helio Robleda Cabezas y Clara Isabel Muñoz Colomina (directora) de la Universidad Complutense de Madrid en el que según se indica se pretende realizar una "investigación sobre la motivación de la externalidades que ocasiona el servicio de captación en alta de agua potable prestado por los Ayuntamientos de Manises y Picassent a la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos", lo que da una idea del conocimiento de la actividad que se pretende investigar, **pues ni se trata de una actividad de captación sino de potabilización y tampoco se presta por parte de los municipios de Picassent y Manises a la EMSHI, sino por parte de esta Entidad a todos los municipios del área metropolitana de Valencia incluidos los municipios de Manises y Picassent.**

Respecto al "Análisis de la legislación específica" se inicia haciendo referencia a la Directiva 2000/60/CE y al principio de quien contamina paga que en realidad **está dirigido a los vertidos que contaminan el medio receptor.**

En cuanto a la alusión al artículo 92bis del RDL 1/2001, por el que se señala que "El concepto de degradación del dominio público hidráulico, a efectos de esta ley, incluye las alteraciones perjudiciales del entorno afecto a dicho dominio", la lectura completa del artículo deja claro que se refiere a vertidos al DPH, actividad más propia de las depuradoras.»

De ello se desprende primero, que el estudio aportado se basa en una actividad que no es la potabilización, objeto de las plantas potabilizadoras, y en una Directiva que no es de aplicación al caso porque se trata de una potabilizadora y no de una depuradora que efectúa vertidos, luego la normativa utilizada en el informe aportado por los ayuntamientos no es de aplicación.

Continua el informe diciendo: «Respecto al "Análisis y valoración de costes intangibles o externalidades" se citan una serie de estudios, de los cuales sólo uno de ellos se centra en externalidades asociadas a ETAPS, siendo el resto de externalidades asociadas a la depuración de aguas residuales. Además, este relativo a ETAPS, es relativo a emisiones de CO2 en estos procesos.

A este respecto se debe señalar que las emisiones de CO2 asociadas a los tratamientos de agua, son los correspondientes al CO2 generado en la producción de energía, pero esta energía no se genera en las plantas, no produciéndose las emisiones de CO2 en los municipios de Picassent y Manises.

Se reconoce que dichos estudios realizan cálculos para sectores o industrias, no para instalaciones en concreto.

*Los estudios que se citan de relación del precio de la vivienda con la proximidad a estructuras del sector del tratamiento de aguas no deben considerarse de aplicación si se tratan como parece de estudios sobre las externalidades negativas de la contaminación de las aguas.*

Tras exponer distintos procedimientos para valorar las supuestas externalidades, se elabora el estudio en base al precio de venta de las viviendas situadas en los municipios de Picassent y Manises, intentando encontrar una relación entre la zona de ubicación de la vivienda y el precio de venta del metro cuadrado útil de la misma. Tras realizar distintos supuestos obtiene los siguientes resultados **"Como se pude comprobar en el anterior análisis el precio del metro cuadrado útil de vivienda está relacionado linealmente con las seis variables independientes que hemos analizado (zona, calle, tipo de vivienda, número de metros cuadrados útiles, precio de venta total y portal de internet), si bien con distintos niveles de relación". Obsérvese que para llegar a esta afirmación tan evidente y a la vez tan imprecisa en sus términos, se ha recurrido a un análisis estadístico exhaustivo con muestras en ambos municipios.**

A continuación se indica que "Como consecuencia de la ubicación del Aeropuerto de Manises muy cercano al núcleo poblacional, cabe señalar que el entorno urbanístico y medio ambiental de ambos municipios difiere. Y además, en las zonas estudiadas en el municipio de Picassent (zona 3 Tancat del Alter) se ha observado que podrían existir **externalidades positivas que compensan los efectos negativos procedentes de la existencia de la potabilizadora, como podrían ser servicios tales como el transporte público, calidad de la vivienda, dotaciones municipales, espacios verdes ... En ningún caso, estas externalidades positivas procederían de la instalación potabilizadora.** Es decir, tras todo el análisis realizado se concluye que pueden existir externalidades positivas que se citan de forma genérica y que pueden tener influencia en los resultados que se pretendían obtener, además se indica de forma expresa y si ningún rigor que las dichas externalidades positivas en ningún caso procederían de la potabilizadora.

Como conclusiones en el informe se indica que es válido el modelo matemático aprobado en 2006, modelo que utiliza otra metodología a la utilizada en este. Sin embargo indica que este estudio refuerza la existencia de costes de oportunidad ocasionados por la ubicación física de la potabilizadora cuando no ha obtenido realmente una relación pues ha indicado que se enmascara por otros factores. Que el coste de oportunidad se agrava al no poder ser destinados los terrenos a fines alternativos sin indicar qué fines alternativos y sin considerar que se trata de terrenos adquiridos en su momento por el Ayuntamiento de Valencia y la empresa Aguas de Valencia para la ubicación de las plantas, y no terrenos municipales y, por último, que el modelo estadístico llevado a cabo demuestra una paulatina baja del precio del

*metro cuadrado al disminuir la distancia de residencia con respecto a la potabilizadora, afirmación que se ha comprobado que no es cierta en el análisis que precede.*

*Adicionalmente y, ante la falta de conclusiones objetivas, se aporta un anexo al informe elaborado por Francisco González Sánchez sobre un municipio de la Comunidad de Madrid en el que existe una planta potabilizadora y se concluye que "en cualquier municipio donde no se presenten distorsiones, en forma de algún tipo de equipamiento público o similar, los habitantes valoran con cierto grado de congruencia la lejanía a este tipo de instalaciones". Se trata del municipio de Griñón y se estudio el precio de la vivienda considerando dos zonas, una más próxima a la potabilizadora y otra que sería el resto del municipio. **El estudio denota un desconocimiento total de las técnicas utilizadas en la ordenación del territorio y el urbanismo, pues simplifica considerando un único factor como la existencia de una planta potabilizadora, cuando existen muchos factores que influyen en el precio del metro cuadrado útil** como son:*

*La existencia de un aeródromo cercano a la potabilizadora.*

*La lejanía al centro de la población y por tanto de la zona de servicios del municipio (Bancos, Ayuntamiento, restaurantes, comercio de proximidad, puesto de la guardia civil, etc.)*

*La lejanía de las instalaciones deportivas municipales.*

*La lejanía de los centros escolares públicos y privados del municipio.*

*La proximidad de la zona de la potabilizadora con la autovía M-407 con cuatro carriles de circulación.*

*La calidad de las viviendas en las distintas zonas.*

*A la vista de lo expuesto, se mantienen las conclusiones de los informes emitidos en fecha 26 de octubre de 2016 y de 27 de junio de 2017 sobre el sistema de compensación de externalidades negativas por la existencia de Plantas Potabilizadoras en los municipios de Manises y Picassent.»*

Con los demoledores y aplastantes argumentos que constan en ambos informes, se desvirtúa totalmente el informe que los ayuntamientos recurrentes han tardado ocho meses en aportar, lo que hace plantearse si han obrado con flagrante mala fe o que eran conscientes que el citado informe no podría nunca apoyar sus pretensiones ni desvirtuar las que figuran en los informes de EMSHI y por ello, no lo han alegado en los momentos procedimentales oportunos antes de la probación definitiva del sistema de determinación de externalidades.

Al ser su aportación EXTEMPORANEA, no puede ser tenido en consideración, amén de que sus conclusiones no son aplicables, ya que es una potabilizadora y no una depuradora y que no se acredita la solvencia ni la relación con la materia de los

autores que lo suscriben.

**II.2.C)** Resulta llamativo, a colación de lo expuesto, que la alegación segunda en el caso de Manises sea la SUSPENSIÓN del plazo máximo legal para resolver el presente procedimiento cuando ya esta resuelto puesto que ya se ha aprobado definitivamente, **y cuando hace ocho meses que tiene un informe que no han aportado**, no motivando además en ningún caso la solicitud de suspensión del plazo para resolver, requisito este exigido legalmente y cuanto además esta administración ha velado por las garantías de los recurrentes en todo el procedimiento.

Continuando con la alegación de incumplimiento de la sentencia 146, dicen los ayuntamientos: «En el expediente que nos ocupa, no procede determinar la existencia o no de unos perjuicios ya acreditados, sino establecer un nuevo sistema para compensar a los municipios afectados.»

Si no procede determinarlos ¿para qué aportan el informe que se supone los acredita?

**II.2.D)** Y porque la **Alegación Tercera** se denomina: «Continuidad de las externalidades negativas de las plantas potabilizadoras.» (en el caso de Manises, la **cuarta**) y en la que consta literalmente:

«**En efecto, aunque este Ayuntamiento de Picassent ha mantenido, desde un principio, que no se trata de demostrar la realidad de los "daños o perjuicios" producidos por la presencia de la planta, sino que estos hay que considerarlos inherentes a la existencia de las plantas, sin embargo, ha querido recurrir a una institución independiente, ajena al mismo, y de carácter científico, para verificar (o no) la existencia de tales externalidades desde el punto de vista de la teoría económica.**

Así, con fecha 6 de febrero de 2017, equipo de investigadores de la Universidad Complutense de Madrid ha elaborado un "Informe sobre la existencia de externalidades negativas y posible valoración de la prestación del servicio de captación en alta de agua potable prestado por los Ayuntamientos de Manises y Picassent a la EMSHI", en el que se concluye lo siguiente: ...»

Ya hemos demostrado que no se trata de un sistema de CAPTACIÓN sino de POTABILIZACIÓN y que además no se presta por los Ayuntamientos de Manises y Picassent a la EMSHI, sino al contrario la EMSHI presta el servicio de potabilización de agua en alta a los citados municipios.

Luego si el informe obedece al título que figura en el mismo ya de entrada no son aplicables sus conclusiones al caso que nos ocupa, amén de su extemporaneidad.

No obstante lo anterior el informe aportado y su anexo del municipio de Griñón, ya han sido ampliamente rebatidos por los informes emitidos por el Catedrático de Economía aplicada, Director del Grupo de Investigación en Economía del Agua de la Universidad de Valencia especialista en la materia objeto del acuerdo, y por el informe emitido por la Dirección Técnica de EMSHI responsable del servicio de agua en alta a los municipios del área metropolitana, y en concreto por D. Ricardo Cerezo Gil, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, desconociéndose a qué departamento pertenecen ni que titulación tienen los autores del informe aportado por los municipios, ya que genéricamente indican que son un equipo investigador de la Universidad Complutense de Madrid, lo que no acredita su conocimiento en especial de la materia objeto del informe y por tanto la fiabilidad o aplicabilidad al caso del mismo.

Por último y **como conclusión**, sostienen los ayuntamientos un reiterado incumplimiento de los pronunciamientos de la sentencia del TSJCV 146/16 y concluyen que: *«No cabe, en definitiva, acudir al mecanismo de formalmente simular la articulación de un nuevo sistema de compensación para de forma material proceder en la práctica a la supresión de dicha compensación. Ello supone un evidente fraude de Ley, que incurre en desviación de poder y, sobre todo un claro incumplimiento de las determinaciones de una resolución judicial firme y definitiva que implicaría que el acuerdo incurriera en vicio de nulidad radical.»*

Dado que estos pronunciamientos ya fueron ampliamente tratados y rebatidos en el acuerdo de 28 de julio de 2017 objeto de este requerimiento de anulación, y para evitar reiteraciones innecesarias nos remitimos a los fundamentos de derecho que sobre estos externos versan en el citado acuerdo donde fueron ampliamente desarrollados.

No obstante lo anterior, esta Administración ya demostró y fundamentó sobradamente, en el acuerdo ahora recurrido, que estaba cumpliendo la sentencia estrictamente en sus propios términos, puesto que por un lado pagó las cantidades a las que condenaba y por otro acordó un nuevo sistema de compensación, ya que la misma indicaba que nada obstaba a cambiar el sistema y eso es lo que se ha hecho mediante el acuerdo recurrido, fijando un sistema no como el anterior, arbitrario y de oportunidad política, sino un sistema basado en estudios fundamentados para determinar las externalidades negativas que esta compensación pretende sufragar y con las garantías procedimentales ordenadas por el Juzgador.

Así, en el acuerdo de aprobación definitiva, en el FDII.1, se demuestra este extremo: El Fallo de la Sentencia 146/2016 del TSJCV indica: *«Se revoca la sentencia apelada, en su lugar, se estima el recurso y reconoce como situación jurídica individualizada el derecho a que se abone al ayuntamiento de Picassent la cantidad fijada en el acuerdo de 2006 hasta que sea sustituido por otro sistema, con efecto desde su supresión»*; y de conformidad con lo dispuesto en el Fundamento de Derecho 5º in fine de la misma que dice: *«No se afirma que el cambio de*

*circunstancias no pueda llevar a la Asamblea del EMSHI a modificar el sistema, **para ello se estudia una nuevo sistema, con audiencia de los municipios afectados y se cambia el sistema.** Desde luego, debe tratarse de una cantidad alzada, no hay fórmula matemática que pueda cuantificar los perjuicios, **puede ser la de 2006 u otra que se estime oportuna».***

Teniendo en cuenta también que el Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Valencia, recaído en el Incidente de Ejecución de Sentencia, en su Fundamento de Derecho Segundo dice: «... cabe señalar que lo que se desprende de la STSJ ... es que la naturaleza del pago que se venía realizando era de **compensación política, que puede (F.J. 5º) ser modificado tras el estudio oportuno y la audiencia de los municipios afectados, sin que exista vinculación en el resultado a la fórmula y cantidades acordadas en el año 2006.**»

Y eso ha hecho exactamente esta Corporación, tramitar un nuevo expediente para determinar un nuevo sistema iniciado el 24 de octubre de 2016 y que termina con la aprobación definitiva del sistema el 28 de julio de 2017, apoyado en informes técnicos de solvencia, para tomar un acuerdo que determine un nuevo sistema con el mayor fundamento técnico y jurídico posible, guardando celosamente los derechos de los interesados, mediante reiterados trámites de audiencia para adoptar un acuerdo fundamentado, que determine, como dice la Sentencia, un nuevo sistema de compensación en estricto cumplimiento de lo ordenado en la misma.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el dos de noviembre de dos mil diecisiete.

**La Asamblea, con 175 votos a favor, de los cuales 141 votos corresponden al grupo político PSOE, 20 votos al grupo político Compromís, 8 votos al grupo político Ciudadanos, 3 votos al grupo político EU, 2 votos al grupo político PP y 1 voto al grupo Mixto y, con 7 votos en contra que corresponden, 4 votos al representante del Ayuntamiento de Manises y 3 votos al representante del Ayuntamiento de Picassent, ambos del grupo político del PSOE, por MAYORÍA, ACUERDA:**

**PRIMERO: INADMITIR** los requerimientos de anulación del acuerdo de la Asamblea a de EMSHI de 28 de julio de 2017, por el que se aprueba definitivamente el nuevo sistema de compensación por existencia de las externalidades negativas (efectos negativos) producidas a los municipios de Manises y Picassent por las plantas potabilizadoras existentes en su término municipal para el ejercicio 2017, efectuado por sendos escritos de los municipios de fecha 28 de septiembre de 2017 (RE nº 998 y 999, de 28-07-2017) de los Ayuntamientos de Picassent y Manises respectivamente, por adolecer de un vicio de nulidad radical del art. 47.1.letras b) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**SEGUNDO: SUBSIDIARIAMENTE DESESTIMAR** el requerimiento efectuado por los fundamentos que constan en el cuerpo de la presente propuesta y en especial, por ser extemporáneo el informe aportado tras la adopción definitiva del acuerdo y por no cumplir los requisitos formales de un requerimiento de anulación previo a la vía jurisdiccional, en cuanto a los **requisitos de motivación** que debe contener, exigidos por la normativa de aplicación a saber el art. 44.1 de la LJCA

**TERCERO: MANTENER** el acuerdo de 28 de julio de 2017 por el que se determina definitivamente el nuevo sistema de compensación.

**CUARTO: NOTIFICAR** el presente acuerdo a los municipios de Manises y Picassent, quedando expedita la vía contenciosa contra el presente acuerdo.

## **5. APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS PERÍODO 2018-2022 (GENE 23/2017).**

Visto que, el 29 de septiembre de 2017 tuvo entrada en el Registro General de esta Entidad escrito del Jefe del Servicio Integral del Agua del Excmo. Ayuntamiento de Valencia por el que aporta el borrador de la "Memoria de Inversiones ordinarias 2018", a que se refiere la cláusula cuarta del II Convenio Específico de Explotación y de Inversiones de la Encomienda de Gestión de la captación y potabilización del agua bruta entre el Ayuntamiento de Valencia y la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos suscrito el 29 de diciembre de 2009. Esta propuesta de inversiones fue posteriormente sustituida, como resultado de las reuniones mantenidas entre la EMSHI y la Corporación municipal, por una nueva memoria de inversiones ordinarias, aportada el 27 de octubre de 2017.

Vista la providencia dictada el 27 de octubre de 2017 por el Sr. Presidente de la EMSHI, en cuya virtud insta a los servicios técnicos metropolitanos la incoación y sustanciación del oportuno expediente dirigido a la aprobación del "Plan de Inversiones en Plantas para el periodo 2018-2022".

Visto el informe emitido el 27 de octubre de 2017 por el Jefe de la Sección de Abastecimiento del Área Técnica de la EMSHI, conformado por el Jefe de esta última, relativo al antedicho borrador de "Memoria de Inversiones ordinarias 2018" y extractado a continuación, por lo que al presente asunto interesa:

"Visto que, el 27 de octubre de 2017 ha tenido entrada en el Registro General de esta Entidad, escrito del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Valencia, por el que se adjunta la Memoria de Inversiones Ordinarias 2018 (en sustitución de la propuesta inicial de 29 de septiembre de 2017), a que se refiere la cláusula cuarta del II Convenio Específico de Explotación y de Inversiones de la Encomienda de Gestión de la captación y potabilización del agua bruta entre el Ayuntamiento de

Valencia y la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos suscrito el 29 de diciembre de 2009.

Vista la providencia dictada el 27 de octubre de 2017 por el Sr. Presidente de la EMSHI, en cuya virtud insta a los servicios técnicos metropolitanos la incoación y sustanciación del oportuno expediente dirigido a la aprobación del "Plan de Inversiones en Plantas período 2018-2022", se informa lo siguiente:

El Plan de Inversiones vigente hasta la fecha es el que resulta del ajuste aprobado por la Junta de Gobierno de EMSHI celebrada el 25 de julio de 2017 y se refleja en la tabla siguiente:

| INVERSIONES EN PLANTA POTABILIZADORAS 2017-2021     |  |                      |                     |                     |                     |                     |
|---|--|----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| ACTUACIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS              |  | PRESUPUESTO PROYECTO | 2017                | 2018                | 2019                | 2020                |
| <b>2 TRATAMIENTO</b>                                |  |                      |                     |                     |                     |                     |
| ETAP La PRESA                                       | Rehabilitación obra civil decantadores circulares                      | 1.100.000,00         |                     |                     | 400.000,00          | 700.000,00          |
| ETAP El Realón                                      | 2ª Fase Rehabilitación Filtros Planta Potabilizadora del Realón        | 1.269.990,55         | 198.990,55          |                     |                     |                     |
| ETAP El Realón                                      | 3ª Fase Rehabilitación Filtros Planta Potabilizadora del Realón        | 579.473,98           | 579.473,98          |                     |                     |                     |
| ETAP La PRESA                                       | Implantación doble etapa filtración                                    | 4.620.000,00         |                     | 1.800.000,00        | 1.850.000,00        | 395.000,00          |
| ETAP La PRESA                                       | Implantación de Ósmosis Inversa  | 3.800.000,00         |                     |                     |                     | 2.500.000,00        |
| ETAP El Realón                                      | Implantación doble etapa filtración                                    | 3.518.000,00         |                     |                     | 1.518.000,00        | 1.000.000,00        |
| <b>TOTAL TRATAMIENTO</b>                            |  | <b>14.887.464,53</b> | <b>778.464,53</b>   | <b>1.800.000,00</b> | <b>1.850.000,00</b> | <b>2.313.000,00</b> |
| <b>4 CONTROL PROCESO</b>                            |  |                      |                     |                     |                     |                     |
| ETAP La Presa                                       | Mejoras y actualización telemundo                                      | 350.000,00           |                     | 350.000,00          |                     |                     |
| ETAP El Realón                                      | Mejoras y actualización telemundo                                      | 350.000,00           |                     |                     | 350.000,00          |                     |
| <b>TOTAL CONTROL PROCESO</b>                        |  | <b>700.000,00</b>    |                     | <b>350.000,00</b>   | <b>350.000,00</b>   |                     |
| <b>5 INFRAESTRUCTURAS</b>                           |  |                      |                     |                     |                     |                     |
| ETAP La Presa                                       | Nueva Sala de Bombeo de Agua Filtrada                                  | 6.547.066,96         | 1.599.187,91        |                     |                     |                     |
| ETAP La Presa                                       | Obras complementarias Nueva Sala de Bombeo de Agua Filtrada            | 650.000,00           |                     | 650.000,00          |                     |                     |
| ETAP La Presa                                       | Rehabilitación depósitos agua tratada                                  | 750.000,00           |                     | 750.000,00          |                     |                     |
| ETAP La Presa                                       | Ampliación galería agua filtrada                                       | 4.400.000,00         |                     |                     | 2.000.000,00        | 1.887.000,00        |
| ETAP El Realón                                      | Tercer módulo 50.000 m3 depósito ETAP del Realón                       | 6.644.349,62         | 604.031,69          |                     |                     |                     |
| ETAP El Realón                                      | Obras complementarias Tercer módulo 50.000 m3 depósito ETAP del Realón | 284.000,00           | 281.413,19          |                     |                     |                     |
| <b>TOTAL INFRAESTRUCTURAS</b>                       |  | <b>19.275.415,58</b> | <b>2.484.632,79</b> | <b>1.913.000,00</b> | <b>2.000.000,00</b> | <b>1.887.000,00</b> |
| <b>6 VARIOS</b>                                     |  |                      |                     |                     |                     |                     |
| ETAP El Realón                                      | Control acceso principal a la Planta Potabilizadora de El Realón       | 74.746,88            | 72.859,71           |                     |                     |                     |
| ETAP La Presa/El Realón                             | Actuaciones en materia de infraestructuras críticas. Fase II           | 1.440.313,61         | 819.946,27          | 130.937,60          |                     |                     |
| <b>TOTAL VARIOS</b>                                 |  | <b>892.805,98</b>    | <b>130.937,60</b>   |                     |                     |                     |
| <b>TOTAL ACTUACIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS</b> |  | <b>4.155.903,30</b>  | <b>4.193.937,60</b> | <b>4.200.000,00</b> | <b>4.200.000,00</b> | <b>4.200.000,00</b> |

*El nuevo Plan de Inversiones propuesto para el periodo 2018-2022 es el siguiente:*

| PLAN INVERSIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS 2018-2022                                  |                      |                     |                     |                     |                     |                     |
|--|----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| ACTUACIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS   | Presupuesto Proyecto | 2.018               | 2.019               | 2.020               | 2.021               | 2.022               |
| <b>1 GARANTÍA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE</b>                                       |                      |                     |                     |                     |                     |                     |
| ETAP La Presa   Ampliación galería agua filtrada                                       | 2.000.000,00         |                     |                     |                     |                     | 157.000,00          |
| <b>TOTAL GARANTÍA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE</b>                                   | <b>2.000.000,00</b>  |                     |                     |                     |                     | <b>157.000,00</b>   |
| <b>2 MEJORA DE LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO</b>   |                      |                     |                     |                     |                     |                     |
| ETAP La Presa   Rehabilitación obra civil decantadores circulares                      | 1.300.000,00         |                     |                     |                     |                     |                     |
| ETAP El Realón   3ª Fase rehabilitación filtros  | 1.590.512,85         | 1.011.038,87        |                     |                     |                     |                     |
| ETAP El Realón   Instalación de oxidación avanzada                                     | 3.639.237,80         | 1.819.618,90        | 1.819.618,90        |                     |                     |                     |
| ETAP La Presa   Instalación de ultrafiltración para 2,36 m <sup>3</sup> /s             | 14.741.058,97        |                     |                     | 2.136.307,89        | 4.357.000,00        | 4.200.000,00        |
| <b>TOTAL MEJORA DE LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO</b>                                     | <b>21.850.283,60</b> | <b>2.830.657,77</b> | <b>1.819.618,90</b> | <b>2.136.307,89</b> | <b>4.357.000,00</b> | <b>4.200.000,00</b> |
| <b>3 SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL</b>   |                      |                     |                     |                     |                     |                     |
| ETAP La Presa   Bombeo desde la Instalación Baja a la Instalación Alta                 | 4.082.738,15         | 837.697,10          | 1.024.348,94        | 2.220.692,11        |                     |                     |
| <b>TOTAL SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL</b>   | <b>4.082.738,15</b>  | <b>837.697,10</b>   | <b>1.024.348,94</b> | <b>2.220.692,11</b> |                     |                     |
| <b>4 CONTROL DE PROCESOS, VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS</b>                          |                      |                     |                     |                     |                     |                     |
| ETAP La Presa   Mejoras y actualización telemundo                                      | 450.000,00           |                     |                     |                     |                     |                     |
| ETAP El Realón   Mejoras y actualización telemundo                                     | 450.000,00           |                     |                     |                     |                     |                     |
| ETAP La Presa/El Realón   Actuaciones en materia de infraestructuras críticas. Fase II | 1.440.313,61         | 130.937,60          |                     |                     |                     |                     |
| <b>TOTAL CONTROL DE PROCESOS, VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS</b>                      | <b>2.340.313,61</b>  | <b>130.937,60</b>   |                     |                     |                     |                     |
| <b>5 INFRAESTRUCTURAS GENERALES</b>  |                      |                     |                     |                     |                     |                     |
| ETAP La Presa   Rehabilitación depósitos agua tratada                                  | 2.071.055,69         | 558.023,53          | 1.513.032,16        |                     |                     |                     |
| <b>TOTAL INFRAESTRUCTURAS GENERALES</b>  | <b>2.071.055,69</b>  | <b>558.023,53</b>   | <b>1.513.032,16</b> |                     |                     |                     |
| <b>TOTAL ACTUACIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS</b>                                    | <b>32.344.391,05</b> | <b>4.357.316,00</b> | <b>4.357.000,00</b> | <b>4.357.000,00</b> | <b>4.357.000,00</b> | <b>4.357.000,00</b> |

*Examinado el mismo, se indica lo siguiente:*

*En primer lugar se debe destacar que el importe de inversión previsto supone un incremento del 4,85% respecto a 2017.*

*Durante el año 2018 finalizarán las actuaciones correspondientes a:*

*3ª Fase de la rehabilitación de filtros de la planta potabilizadora de El Realón*

*Actuaciones en materia de infraestructuras críticas. Fase II*

*Además en 2018 se propone iniciar las obras de:*

*Instalación de oxidación avanzada en El Realón*

*Bombeo desde la instalación de Baja a la Instalación de Alta en La Presa*

*Rehabilitación de los Depósitos de agua tratada de La Presa y El Realón.*

*La primera consiste en la ejecución de una instalación de oxidación avanzada para la ETAP El Realón. En dicha instalación, con capacidad de tratamiento de 3 m<sup>3</sup>/s (igual a la capacidad de potabilización de la ETAP), se procederá a la ozonización del agua bruta con adición de peróxido de hidrógeno, con lo que conseguirá erradicar los episodios de agua con geosmina y 2-MIB (sustancias sápidas). Dado que las incidencias por sustancias sápidas son cada vez más frecuentes se plantea que esta inversión se ejecute en dos anualidades, consiguiendo con ello que la mejora sobre la cualidades organolépticas del agua que supondrá esta instalación esté ya operativa en 2019-2020. El importe total de la inversión asciende a 3.369.237,80 €, estando previsto para 2018 un importe de 1.819.618,90 € (50% de la inversión total).*

*La segunda inversión supone la intervención sobre instalaciones de bombeo de la Presa, contando con las siguientes actuaciones: Renovación de los grupos de bombeo de la instalación de baja, actualmente fuera de punto, y de la tubería de impulsión desde dicha instalación; Instalación de nuevo calderín para protección contra golpe de ariete de la tubería El Collado-Montemayor y traslado de calderín existente a aguas abajo de la conexión de la tubería que parte de la nueva sala de bombeo recientemente ejecutada; Actuaciones complementarias sobre la nueva sala de bombeo para conclusión de la misma. El presupuesto de esta inversión es de 4.082.738,15 €, distribuida en tres anualidades, siendo la anualidad de 2018 de 837.697,10 €.*

*La tercera de las inversiones consiste en el caso de los depósitos de El Collado y Montemayor (La Presa) en rehabilitaciones estructurales y renovación de válvulas de operación de los depósitos, y en Cañada Grande (El Realón), en la rehabilitación del módulo 1 y en mejoras en la ventilación y en la implantación de medidas de seguridad para las labores habituales de mantenimiento. La inversión para 2018 es de 558.023,53 €, siendo el importe total de la actuación 2.071.055,69 €.*

*Asimismo y en cumplimiento del Convenio de Encomienda se aporta el cuadro de período de amortización de las inversiones con anualidad en 2018, tomando como referencia la tabla de amortizaciones del anexo del RD 1777/2004 para cada tipo de elemento, estando la propuesta de periodo de amortización dentro de los intervalos establecidos por la tabla mencionada. Respecto al mismo, se señala que este comenzará a computar a partir de la recepción de cada obra, determinándose el importe a partir de los datos de la liquidación aprobada para cada una de ellas.*

*Con todo ello, la Memoria de Inversiones se considera técnicamente correcta y no existe inconveniente en su aprobación”.*

Considerando que, el 29 de mayo de 2006 se suscribió por los representantes del Ayuntamiento de Valencia y esta Entidad, el Convenio de Encomienda de Gestión entre la EMSHI y el Ayuntamiento de Valencia para la gestión de la captación y potabilización del agua bruta en el área metropolitana de Valencia (BOP de Valencia de 28 de junio de 2006), en cuya virtud:

Corresponde al Ayuntamiento, (1) la colaboración en el ejercicio de las competencias de la EMSHI “*facilitando por medio de sus instalaciones la captación, tratamiento y conducción del agua (...) para las poblaciones integrantes de la EMSHI*” a cuyos efectos “*pone a disposición de la EMSHI las citadas instalaciones y tuberías que prestarán servicio a esta entidad (...)*” y (2) la gestión de las competencias en materia de captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de Valencia, incluyendo la obtención de las autorizaciones que resulten exigibles en derecho.

Corresponde a la EMSHI, entre otras, “*efectuar las inversiones que resulten oportunas en el ejercicio de sus competencias para garantizar la eficacia de las*

*infraestructuras hidráulicas existentes en el área metropolitana, de tal modo que quede garantizado el abastecimiento de agua hasta el punto de distribución municipal".*

Considerando que, el 28 de diciembre de 2009 se suscribió por los representantes del Ayuntamiento de Valencia y esta Entidad, el II Convenio Específico de Explotación y de Inversiones de la Encomienda de Gestión de la captación y potabilización del agua bruta, que deja sin efecto el suscrito por ambas Entidades en fecha 7 de mayo de 2007, y en cuya cláusula cuarta se establece que:

*"(...) Anualmente y siempre antes del último trimestre del año en curso, y con fecha límite el 30 de septiembre, el Ayuntamiento de Valencia deberá presentar a la EMSHI, una memoria de inversiones ordinarias con horizonte a corto y largo plazo, es decir de 1 a 5 años, destinadas a ser llevadas a cabo en dichos períodos de tiempo y con especial desarrollo del anual que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:*

*Situación actual de la planta en términos de capacidad de producción nominal y continua.*

*Motivación de la necesidad de la inversión.*

*Descripción detallada de la inversión, con definición de las diferentes etapas que lo componen, así como el cronograma de ejecución de las mismas.*

*Determinación del plazo de amortización de la inversión, a los efectos previstos en la cláusula sexta del Convenio de Encomienda de Gestión, de fijar el coste de reversión en aquellas inversiones que no puedan separarse de su principal y que, no estando amortizadas en el plazo de reversión, deban ser indemnizadas a la EMSHI por parte del Ayuntamiento.*

*Coste, lo más aproximado posible de la inversión a realizar y de sus posibles alternativas.*

*Resultados previstos de la inversión.*

*Plan de seguimiento de los resultados de la inversión.*

*La EMSHI a través de su órgano competente conformará el Plan en el que figure las inversiones concretas, remitiéndolo a la Comisión Mixta para su informe definitivo".*

Considerando que, la cláusula sexta, párrafo tercero, del Convenio suscrito el 29 de mayo de 2006 dispone que, "al finalizar el mismo revertirán en cada Administración competente las inversiones que se hubieran producido, no obstante aquellas que no puedan separarse de su principal deberán ser indemnizadas por la Administración que tenga el poder de disposición sobre las mismas. A los efectos de fijar estas cantidades en cada actuación que se realice se fijará el coste de reversión

*en ese momento, sin perjuicio de que se actualice en función de su estado y su amortización en el momento de extinguirse el Convenio”.*

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9.1 de la Ley, 2/1992, de 26 de marzo, de Evacuación, Tratamiento y Reutilización de Aguas Residuales de Comunidad Valenciana, la ejecución de las obras comprendidas en el presente plan, por constituir infraestructuras de interés comunitario, no estarán sometidas a la obligación de obtención de licencia municipal.

Considerando que, corresponde a la Comisión Mixta el informe definitivo de la Memoria de Inversiones 2018, a los efectos previstos en la mencionada cláusula cuarta, del Convenio de Encomienda de Gestión entre la EMSHI y el Ayuntamiento de Valencia, con carácter previo a la aprobación del correlativo Plan de Inversiones en plantas potabilizadoras para el ejercicio 2018.

Considerando que, la aprobación de la modificación del Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras para el periodo 2018-2022 es atribución de la Asamblea de la EMSHI, en virtud de lo preceptuado en el artículo 79.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en relación con la Disposición Adicional Única, apartado primero, de la misma Norma.

Considerando que, tal y como disponen los artículos 6.2 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 9.3.2.j) Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, “*las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución (...)*”.

Considerando que, tal y como prescribe el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con carácter previo a su aprobación por la Asamblea, la propuesta de modificación debe ser dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el dos de noviembre de dos mil diecisiete.

**La Asamblea, con 180 votos a favor, de los cuales 149 votos corresponden al grupo político PSOE, 20 votos al grupo político Compromís, 5 votos al grupo político Ciudadanos, 3 votos al grupo político EU, 2 votos al grupo político PP y 1 voto al grupo Mixto y, con 3 votos de abstención que corresponden al representante del Ayuntamiento de Alfafar del grupo político Ciudadanos, por MAYORÍA, ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la propuesta de la "Memoria de Inversiones 2018" presentada por el Jefe del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Valencia el 30 de octubre de 2017 e informado favorablemente por el Jefe de la Sección de Abastecimiento del Área Técnica de la EMSHI, con el conforme del Jefe de esta última. El presupuesto de las inversiones previstas en el periodo 2018-2022 distribuido por anualidades y actuaciones es:

| PLAN INVERSIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS 2018-2022                                |                      |                     |                     |                     |                     |                     |
|--|----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| ACTUACIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS   | Presupuesto Proyecto | 2.018               | 2.019               | 2.020               | 2.021               | 2.022               |
| <b>1. GARANTÍA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE</b>                                    |                      |                     |                     |                     |                     |                     |
| ETAP La Presa Ampliación galería agua filtrada                                       | 2.000.000,00         |                     |                     |                     |                     | 157.000,00          |
| <b>TOTAL GARANTÍA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE</b>                                 | <b>2.000.000,00</b>  |                     |                     |                     |                     | <b>157.000,00</b>   |
| <b>2. MEJORA DE LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO</b>                                      |                      |                     |                     |                     |                     |                     |
| ETAP La Presa Rehabilitación obra civil decantadores circulares                      | 1.300.000,00         |                     |                     |                     |                     |                     |
| ETAP El Realón 3ª Fase rehabilitación filtros  | 1.590.512,85         | 1.011.038,87        |                     |                     |                     |                     |
| ETAP El Realón Instalación de oxidación avanzada                                     | 3.639.237,80         | 1.819.618,90        | 1.819.618,90        |                     |                     |                     |
| ETAP La Presa Instalación de ultrafiltración para 2,36 m3/s                          | 14.741.058,97        |                     |                     | 2.136.307,89        | 4.357.000,00        | 4.200.000,00        |
| <b>TOTAL MEJORA DE LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO</b>                                   | <b>21.850.289,60</b> | <b>2.890.657,77</b> | <b>1.819.618,90</b> | <b>2.136.307,89</b> | <b>4.357.000,00</b> | <b>4.200.000,00</b> |
| <b>3. SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL</b>  |                      |                     |                     |                     |                     |                     |
| ETAP La Presa Bombeo desde la Instalación Baja a la Instalación Alta                 | 4.082.738,15         | 897.697,10          | 1.024.348,94        | 2.220.692,11        |                     |                     |
| <b>TOTAL SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL</b>   | <b>4.082.738,15</b>  | <b>897.697,10</b>   | <b>1.024.348,94</b> | <b>2.220.692,11</b> |                     |                     |
| <b>4. CONTROL DE PROCESOS, VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS</b>                       |                      |                     |                     |                     |                     |                     |
| ETAP La Presa Mejoras y actualización telemundo                                      | 450.000,00           |                     |                     |                     |                     |                     |
| ETAP El Realón Mejoras y actualización telemundo                                     | 450.000,00           |                     |                     |                     |                     |                     |
| ETAP La Presa/El Realón Actuaciones en materia de infraestructuras críticas. Fase II | 1.440.313,61         | 130.937,60          |                     |                     |                     |                     |
| <b>TOTAL CONTROL DE PROCESOS, VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS</b>                    | <b>2.340.313,61</b>  | <b>130.937,60</b>   |                     |                     |                     |                     |
| <b>5. INFRAESTRUCTURAS GENERALES</b>   |                      |                     |                     |                     |                     |                     |
| ETAP La Presa Rehabilitación depósitos agua tratada                                  | 2.071.055,69         | 558.023,53          | 1.513.032,16        |                     |                     |                     |
| <b>TOTAL INFRAESTRUCTURAS GENERALES</b>  | <b>2.071.055,69</b>  | <b>558.023,53</b>   | <b>1.513.032,16</b> |                     |                     |                     |
| <b>TOTAL ACTUACIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS</b>                                  | <b>32.344.391,05</b> | <b>4.357.316,00</b> | <b>4.357.000,00</b> | <b>4.357.000,00</b> | <b>4.357.000,00</b> | <b>4.357.000,00</b> |

**SEGUNDO:** Determinar del plazo de amortización de las inversiones relacionadas en el apartado precedente a ejecutar en 2018, a los efectos previstos en la cláusula sexta del Convenio de Encomienda de Gestión suscrito el 29 de mayo de 2006, según el siguiente detalle:

| Epígrafe plan de inversiones |  | Dotación Plan Inversiones (€) | Título Proyecto   | Presupuesto Proyecto (€) | RD 177/2004                             | Presupuesto parte de obra (€) | Periodo amortización (años) |
|------------------------------|--|-------------------------------|---|--------------------------|---|-------------------------------|-----------------------------|
| ETAP El Realón               | 3ª Fase Reahabilitación Filtros Planta Potabilizadora del Realón | 1.590.512,85                  | Rehabilitación de los filtros de la Planta Potabilizadora de El Realón (3ª Fase)  | 1.445.920,77             | Instalaciones de filtraje               | 1.445.920,77                  | 15                          |
| ETAP El Realón               | Instalación de oxidación avanzada                                | 3.639.237,80                  | Instalación de oxidación avanzada en la Planta Potabilizadora de  | 3.639.237,80             | Instalaciones depuradoras por cloración | 2.639.237,80                  | 20                          |
|                              |  |                               |   |                          | Red de distribución                     | 1.000.000,00                  | 25                          |
| ETAP La Presa                | Bombeo desde la instalación baja a la Instalación alta           | 4.082.738,15                  | Bombeo desde la instalación baja a la nueva sala de bombas y adecuación de su entorno en la Planta Potabilizadora de La Presa                       | 3.711.580,14             | Instalaciones elevadoras                | 3.711.580,14                  | 15                          |
| ETAP La Presa/El Realón      | Instalaciones en materia de actuaciones críticas. Fase II        | 1.440.313,61                  | Actuaciones en materia de vigilancia en infraestructuras críticas Planta Potabilizadora "La Presa" y depósitos asociados a "La Presa" y "El Realón" | 1.309.376,01             | Inst. complementarias mec. Eléct.       | 1.309.376,01                  | 17                          |
| ETAP La Presa/El Realón      | Rehabilitación depósitos agua tratada                            | 2.071.055,69                  | Rehabilitación y adecuación de los depósitos de regulación asociados a las Plantas Potabilizadoras de "La Presa" y "El Realón"                      | 1.882.777,90             | Obra civil                              | 1.882.777,90                  | 25                          |

**TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9.1 de la Ley, 2/1992, de 26 de marzo, de Evacuación, Tratamiento y Reutilización de Aguas Residuales de Comunidad Valenciana, la ejecución de las obras comprendidas en el presente plan, por constituir infraestructuras de interés comunitario, no estarán sujetas a la obligación de obtención de licencia municipal.

**CUARTO:** Como consecuencia del Plan de Inversión aprobado las actuaciones que comprende deberán tener cobertura económica en el Anexo de Inversiones del Presupuesto de EMSHI aprobado para cada ejercicio.

**QUINTO:** Notificar el Presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Valencia y publicar el correspondiente anuncio en el BOP de Valencia y el portal de transparencia metropolitano junto a la restante documentación a que se refieren los

artículos 6.2 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 9.3.2.j) Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

## **6. APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES EN REDES DE DISTRIBUCIÓN PERÍODO 2018-2022 (GENE 24/2017).**

Resultando que, el 27 de octubre de 2017 tuvo entrada en el Registro General de esta Entidad Metropolitana escrito del gerente de la mercantil EMIMET, S.A., en representación de esta última, por el que comunica el acuerdo aprobado por el Consejo de Administración de la Empresa Mixta Metropolitana, S.A., (EMIMET) el 27 de octubre de 2017, relativo, entre otros, al Plan de Inversiones en redes de distribución para el periodo 2018-2022 en los términos que se acompañan en la documentación anexa, que fue presentada en EMSHI en la misma fecha por el gerente de EMIMET. Esta documentación alcanza asimismo las denominadas inversiones de choque, ya aprobadas por la Asamblea de la EMSHI en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2016, y determinadas modificaciones propuestas en su amortización.

Resultando que, mediante providencia de 27 de octubre de 2017, el Sr. Presidente de la EMSHI instó la incoación de expediente tendente a la aprobación del Plan de Inversiones en Redes de Distribución para el periodo 2018-2022, y las modificaciones en la amortización de las inversiones de choque, si procediera.

Resultando que, el 27 de octubre de 2017 el Jefe de la Sección de Abastecimiento del Área Técnica de la EMSHI ha emitido informe al Plan de Inversiones en Redes de Distribución elaborado por EMIMET para el periodo 2018-2022, conformado por el Jefe del Área Técnica, que se transcribe a continuación:

*"Visto el escrito presentado por EMIMET en fecha 27 de octubre de 2017 en el que se aporta el Plan de Inversiones para el 2018 se informa lo siguiente:*

*El plan de inversiones que se propone para 2018 se ajusta a la previsión de recursos disponibles. La previsión de recaudación para el año 2018 para inversiones en redes es 9.041.837 €. Por otra parte, el déficit real de recursos disponibles del ejercicio 2016 fue de 125.153 euros y no existen fondos remanentes de las obras finalizadas.*

En resumen:

| <b>CALCULO RECURSOS DISPONIBLES ANUALIDAD 2018</b> | <b>VOLUMEN (m<sup>3</sup>)</b> | <b>IMPORTE (euros)</b> |
|--|--------------------------------|------------------------|
| Previsión recaudación 2017 Inversión en Redes      | 82.404.100                     | 9.041.837              |
| Remanente por liquidación inversiones              |                                | 0                      |
| Déficit recaudación 2015                           |                                | -125.170               |
| <b>Presupuesto Inversión en Redes</b>              |                                | <b>8.916.667</b>       |

Por lo tanto, los recursos para inversión directa se cifran en **8.916.667 €**.

Los proyectos de inversión previstos se han priorizado con el fin de optimizar los recursos disponibles. El criterio fundamental aplicado es la garantía del servicio de forma que los proyectos elegidos son los que conducen hacia este objetivo en el menor plazo posible.

Con ello la propuesta de inversión directa en redes para el año 2018 es:

| PROPIUESTA INVERSIONES 2018                                 |  | AÑO 2018       | AÑO 2019       | AÑO 2020       | AÑO 2021       | AÑO 2022       |
|---|--|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
|   |  | Miles de EUROS |
| <b>TUBERÍAS ADUCCIÓN Y ARTERIALES</b>                       |  |                |                |                |                |                |
| PI-02/12  | TUBERÍAS DE ADUCCIÓN DESDE LA PRESA A VALENCIA   | 2.657,0        | 100,0          | 2.812,3        | 1.622,2        | 1.760,5        |
| PI-01/12  | TUBERÍA INTERCONEXIÓN ENTRE ADUCCIONES PLANTAS. FASE II. XIRIVELLA                     | 1.550,0        | 4.312,0        | 5.400,0        | 5.400,0        |                |
| PI-04/12-FIII   | DESOBOLAMIENTO CON TUBERÍA DN 600 ENTRE PUNTO 0 Y PUÇOL-FASE III.                      | 183,9          |                |                |                |                |
| PI-08/09  | ACUEDUCTO ABASTECIMIENTO ENTRE LA PLANTA POTABILIZADORA REALÓN Y ALBAL                 | 4.525,7        | 4.144,8        | 829,5          |                |                |
|   | TUBERÍA DN1000 ALBAL - CV400 - V30   |                |                |                | 409,1          | 4.870,8        |
|   | SUMINISTRO SAN ANTONIO DE BENAGÉBER  |                | 150,0          |                | 1.610,5        | 1.610,5        |
|   | ADECUACIÓN ADUCCIONES EJE ETAP LA PRESA - MANISES - QUART - MISLATA - VALENCIA. FASE I |                |                |                |                | 800,0          |
| <b>ACTUACIONES DE MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES</b> |  |                |                |                |                |                |
|   | ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CONDUCCIÓN DE LA VALL DELS ALCALANS (MONTSERRAT)             | 335,0          |                |                |                |                |
|   | <b>INVERSION TOTAL</b>   | <b>8.916,6</b> | <b>9.041,8</b> | <b>9.041,8</b> | <b>9.041,8</b> | <b>9.041,8</b> |

En el Plan de Inversiones propuesto se mantiene la actuación PI-2/12 Aducción la Presa -Valencia para hacer frente a expropiaciones, redacción de proyectos y ejecución de ramales de las tuberías principales, así como para la ejecución en el periodo 2018-2022 del depósito a cota 75 m para la generación de nuevo estrato de presión en el sistema básico de abastecimiento. En el PI-1/12 se programa la actuación de interconexión de Xirivella para el periodo 2018-2021, previendo que en 2018 ya podrá ejecutarse el tramo inicial de las obras. Para el PI-04/12 -FIII, se incluye el importe restante del tramo 5, con dotación presupuestaria ya en 2017. Respecto a la inversión PI-8/09, Acueducto El Realón - Albal, a finales de 2017 acabará de disponerse de la totalidad de los terrenos, programándose una ejecución distribuida en tres anualidades, 2018,2019 y 2020. Se prevé para la actuación "Suministro a San Antonio de Benagéber", dotación presupuestaria en los ejercicios 2019, 2021 y 2022. Como nuevos proyectos de inversión se incorporan, la "Tubería DN 1000 Albal-CV400-V30", con inicio en 2021, y la "Adecuación de aducciones del eje ETAP La Presa-Manises-Quart-Mislata-Valencia. Fase I" para 2022.

*En lo que respecta a "Actuaciones de Mejora en Infraestructuras Existentes", en 2018 continuará la ejecución del PI-01/16, prevista en el presupuesto de 2017, y se contempla para las inversiones de 2019 la "Adecuación y mejora de la conducción de Vall de Alcalans" una vez se integre en el sistema de abastecimiento metropolitano la conducción ejecutada por la Generalitat Valenciana para el suministro de los municipios de Montserrat, El Real y Montroy.*

*De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso para la selección de socio privado para constituir una sociedad mixta encargada del suministro de agua en alta dentro del área metropolitana de Valencia, Cláusula 25 – A, y del Estudio de Viabilidad Económica del Servicio, Aguas de Valencia, S.A. ofertó la financiación a EMIMET para llevar a cabo las Inversiones de Choque por un importe de 70.000.000 €, a ejecutar en un plazo de 4 años y financiando las mismas con una tarifa finalista que recuperase las mencionadas inversiones más los costes financieros a lo largo de 25 años.*

*Características de la financiación:*

*Importe: 70 millones de euros*

*Plazo de ejecución: 4 años*

*Condiciones de financiación. Se preveía la aplicación de una tarifa finalista, diferente a la de inversiones ordinarias, para la financiación de las inversiones que se calculaba con los siguientes parámetros:*

*Importe por m<sup>3</sup> facturado*

*Creciente con el IPC*

*Plazo: 25 años*

*Tipo de interés: Euribor a 1 año + 0,5%*

*En la propuesta que presentó en su momento la mercantil Aguas de Valencia S.A. figuraba una relación de inversiones de choque muy extensa que abarcaba aducciones, depósitos, segregaciones de red, telemundo, etc, a realizar en un período de 4 años con un importe mencionado de 70 M de euros a financiar, y una relación de inversiones a incluir en el Plan Anual de Inversiones de la Entidad a lo largo de diez años, con un importe aproximado de 100 M de euros que se ejecutarían con la tarifa de inversiones ordinarias de la EMSHI.*

*Dada la carencia inicial de disponibilidad de terrenos para ejecutar de inmediato gran parte de las inversiones propuestas como de choque, así como la situación judicial en la que se vio envuelto el contrato de selección del socio privado, en su momento se decidió acometer las inversiones prioritarias con la financiación procedente de las inversiones ordinarias y agotar todos los recursos económicos existentes, al mismo tiempo que iniciar los expedientes de expropiación para*

garantizar que en un plazo razonable se podrían realizar todas las inversiones consideradas como prioritarias.

*En la tarifa de 2017, estando previsto para dicho ejercicio el inicio de las obras del Plan de Choque, ya se incorporó a la cuota fija una cantidad para iniciar la amortización del plan (0,018637 €/m<sup>3</sup>). En el 2018 se preveía la incorporación del resto de tarifa de amortización que permitía la recuperación de la inversión en 25 años.*

*En el "Estudio técnico-económico justificativo de la tarifa de agua en alta 2018 para el Área Metropolitana de Valencia" se demora la incorporación del segundo tramo de amortización del Plan de Choque a 2020. Con dicha modificación la activación del 100% de la tarifa de amortización del Plan de Choque se producirá cuando dichas obras estén concluidas o próximas a su finalización.*

*Como el plazo total de amortización continúa siendo de 25 años, la activación en el año 4 del resto de la tarifa de amortización tiene como resultado una reducción de los intereses.*

*El mayor acompañamiento de la repercusión de las obras con su real ejecución de este escenario, junto con la reducción de intereses comentada hace que la propuesta se considere conforme.*

*La nueva Aducción desde la ETAP La Presa a Valencia comprende dos canalizaciones en paralelo DN 1400 mm de chapa de acero S275 J2G4 con soldadura helicoidal.*

*El trazado discurre por el valle del río Turia desde la ETAP La Presa (Manises) hasta Mislata, atravesando los términos de Manises, Paterna, Quart de Poblet y Mislata. Las características principales de esta aducción son:*

*Longitud total de trazado: 10,7 km*

*Longitud total de tubería: 21,4 km*

*Profundidad media de la zanja: 3,5 m*

*Recubrimiento mínimo: 1,50 m*

*Recubrimiento medio: 2,06 m*

*Para su ejecución, la obra se ha dividido en varios tramos que se citan a continuación:*

*Tramo I: desde La ETAP La Presa hasta Polígono La Cova de Manises: 1,8 km. Obra cuya conclusión está prevista a finales de 2017. Financiada dentro de las inversiones ordinarias.*

*Tramo II: desde final del Tramo I hasta N-220 (Carretera Manises - Paterna): 3,7 km. Obra iniciada en julio de 2017 y cuya finalización está prevista para la primera mitad de 2019.*

*Tramo III: desde final del Tramo II hasta Mislata: 5,2 km. Está previsto que antes de concluir el 2017 se inicie el oportuno expediente de expropiaciones.*

*Se propone como contenido del Plan de Choque, la ejecución de la nueva Aducción en sus Tramos II y III, con un presupuesto total de 70.000.000 euros.*

*Los plazos de ejecución de las obras, así como los importes asignados en cada periodo son:*

*Plazo 4 años*

*Importe 1er año 30% (21.000.000 euros)*

*Importe 2º año 30% (21.000.000 euros)*

*Importe 3er año 20% (14.000.000 euros)*

*Importe 4º año 20% (14.000.000 euros)*

*La amortización propuesta es la siguiente:*

| AÑO          | Tarifa finalista equivalente para amortización del Plan de Choque | Ingreso tarifa inversión choque (euros) | Disponible amortización (euros) | Intereses (euros) | Capital final (euros) |
|--------------|---|---|---------------------------------|-------------------|-----------------------|
| 1            | 0,018637  | 1.492.815                               | 1.317.815                       | 175.000           | 33.682.185            |
| 2            | 0,018637  | 1.535.756                               | 1.367.345                       | 168.411           | 32.314.840            |
| 3            | 0,018637  | 1.535.756                               | 1.374.182                       | 161.574           | 30.940.658            |
| 4            | 0,038501  | 3.172.655                               | 2.842.952                       | 329.703           | 63.097.705            |
| 5            | 0,038501  | 3.172.655                               | 2.857.167                       | 315.489           | 60.240.539            |
| 6            | 0,038501  | 3.172.655                               | 2.871.453                       | 301.203           | 57.369.086            |
| 7            | 0,038501  | 3.172.655                               | 2.885.810                       | 286.845           | 54.483.276            |
| 8            | 0,038501  | 3.172.655                               | 2.900.239                       | 272.416           | 51.583.037            |
| 9            | 0,038501  | 3.172.655                               | 2.914.740                       | 257.915           | 48.668.297            |
| 10           | 0,038501  | 3.172.655                               | 2.929.314                       | 243.341           | 45.738.983            |
| 11           | 0,038501  | 3.172.655                               | 2.943.961                       | 228.695           | 42.795.022            |
| 12           | 0,038501  | 3.172.655                               | 2.958.680                       | 213.975           | 39.836.342            |
| 13           | 0,038501  | 3.172.655                               | 2.973.474                       | 199.182           | 36.862.868            |
| 14           | 0,038501  | 3.172.655                               | 2.988.341                       | 184.314           | 33.874.527            |
| 15           | 0,038501  | 3.172.655                               | 3.003.283                       | 169.373           | 30.871.244            |
| 16           | 0,038501  | 3.172.655                               | 3.018.299                       | 154.356           | 27.852.945            |
| 17           | 0,038501  | 3.172.655                               | 3.033.391                       | 139.265           | 24.819.554            |
| 18           | 0,038501  | 3.172.655                               | 3.048.558                       | 124.098           | 21.770.996            |
| 19           | 0,038501  | 3.172.655                               | 3.063.800                       | 108.855           | 18.707.196            |
| 20           | 0,038501  | 3.172.655                               | 3.079.119                       | 93.536            | 15.628.077            |
| 21           | 0,038501  | 3.172.655                               | 3.094.515                       | 78.140            | 12.533.562            |
| 22           | 0,038501  | 3.172.655                               | 3.109.988                       | 62.668            | 9.423.574             |
| 23           | 0,038501  | 3.172.655                               | 3.125.538                       | 47.118            | 6.298.036             |
| 24           | 0,038501  | 3.172.655                               | 3.141.165                       | 31.490            | 3.156.871             |
| 25           | 0,038501  | 3.172.655                               | 3.156.871                       | 15.784            | 0                     |
| <b>TOTAL</b> |   | <b>74.362.747</b>                       | <b>70.000.000</b>               | <b>4.362.747</b>  |                       |

*Con estas consideraciones, la propuesta de inversiones realizada por EMIMET resulta técnicamente correcta y no existe inconveniente en su aprobación."*

Considerando que, de conformidad con la cláusula 25.B) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del concurso de Iniciativas para seleccionar al socio privado de la sociedad Mixta encargada del suministro de agua en alta dentro del Área Metropolitana de Valencia (en adelante, PCAP), corresponde a EMIMET elaborar un Plan de Inversiones anual, comprensivo de todas las inversiones necesarias para conservar, mantener y ampliar las infraestructuras existentes, así como las de renovación o sustitución.

Considerando que, las previsiones contenidas en la repetida cláusula 25 del PCAP respecto de las inversiones anuales en las infraestructuras de redes, se completa con la obligación, a cargo de EMIMET, *“de proponer a la EMSHI todas la mejoras que sea preciso llevar a cabo para mantener constantemente las instalaciones del suministro en situación tecnológica de vanguardia, de acuerdo con el estado del arte del momento, así como también aquellas que resulten más convenientes para la mejor prestación del servicio, buscando en todo momento la relación óptima entre calidad y precio (...).”* -artículo 19.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas rector del contrato de referencia (en adelante, PPT)-.

Considerando que, según dispone el apartado A) del mismo artículo 25 del PCAP, en relación con el artículo en relación con el artículo 19 y siguientes del PPT, el Plan de obras comprenderá asimismo las denominadas inversiones de choque, de renovación de instalaciones y obras de primer establecimiento consideradas prioritarias, estimadas en 70.000.000,00 € y cuya financiación se realizará de conformidad con lo estipulado en el contrato de referencia. Estas inversiones deberán llevarse a cabo en los siguientes plazos y condiciones de financiación (artículo 25.A) del PCAP):

Plazos:

1º año: 30%-

2º año: 30%

3º año: 20%

4º año: 20 %

Condiciones de financiación:

Financiación en plazo de 25 años con un tipo de interés del Euribor a un año más un diferencial del 0,50% como tipo de referencia

Considerando que, según disponen las cláusulas 25.B) y 19, apartados 2 y siguientes, del PCAP y PPT, respectivamente, una vez elaborado por EMIMET el correspondiente Plan de Inversiones a realizar en el ejercicio correspondiente y previos los correspondientes estudios y correcciones, procede su aprobación por la EMSHI con antelación suficiente al comienzo del año para el cual va a regir.

Considerando que, las inversiones antedichas, a excepción de las denominadas inversiones de choque, se financiarán con el rendimiento de la Tarifa actualizada de Inversiones –artículo 25.B) *in fine* del PCAP –.

Considerando que, la propuesta presentada por EMIMET recoge nuevamente el plan de las inversiones denominadas de choque si bien, el mismo ya fue aprobado por acuerdo de la Asamblea metropolitana en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2016. Adicionalmente, la propuesta incorpora una modificación en cuanto a la amortización de su financiación, consistente en la implantación del segundo tramo para completar la tarifa finalista de financiación de aquéllas a partir del ejercicio 2020, con la consiguiente reducción del coste financiero, de acuerdo con la tabla de amortización ya señalada en el informe emitido por el Jefe de la Sección de Abastecimiento el 27 de octubre de 2017. Esta modificación, persigue, según informa el Jefe de la Sección de Abastecimiento del Área Técnica, el doble objeto de mejorar el acompañamiento de la repercusión de las obras con su real ejecución de este escenario, junto con la reducción de intereses. Sobre esta variación se ha pronunciado asimismo la Intervención de Fondos de la EMSHI en el informe emitido el 27 de octubre de 2017 acerca de la tarifa de agua en alta para el ejercicio 2018, sin que en el mismo se haya observado impedimento alguno para su aprobación.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9.1 de la Ley, 2/1992, de 26 de marzo, de Evacuación, Tratamiento y Reutilización de Aguas Residuales de Comunidad Valenciana, la ejecución de las obras comprendidas en el presente plan, por constituir infraestructuras de interés comunitario, no estarán sometidas a la obligación de obtención de licencia municipal.

Considerando que, tal y como disponen los artículos 6.2 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 9.3.2.j) Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, “*las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución (...)*”.

Considerando que, la aprobación del Plan de Inversiones propuesto es atribución de la Asamblea de la EMSHI, en virtud de lo preceptuado en el artículo 79.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en relación con la Disposición Adicional Única de la repetida Ley.

Considerando que, tal y como prescribe el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con los artículos 60.1 y 62 del Reglamento Orgánico Metropolitano, con carácter previo a su aprobación por

la Asamblea, la presente propuesta debe ser dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el dos de noviembre de dos mil diecisiete.

**La Asamblea, con 177 votos a favor, de los cuales 149 votos corresponden al grupo político PSOE, 20 votos al grupo político Compromís, 5 votos al grupo político Ciudadanos, 2 votos al grupo político PP y 1 voto al grupo Mixto y, con 6 votos de abstención que corresponden, 3 votos al grupo político EU y 3 votos al representante del Ayuntamiento de Alfafar del grupo político Ciudadanos, por MAYORÍA, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el informe emitido por el Jefe de la Sección de Abastecimiento del Área Técnica de la EMSHI, conformado por el Jefe de esta última, el 27 de octubre de 2017 relativo a las inversiones en redes de abastecimiento para el periodo 2018-2022.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Plan de Inversiones en Redes de Distribución para el periodo 2018-2022, de conformidad con la propuesta aprobada por la mercantil EMIMET, S.A. el 27 de octubre de 2017, informada favorablemente por el Jefe de la Sección de Abastecimiento del Área Técnica de la EMSHI el 27 de octubre de 2017 y sintetizada a continuación:

| PROPIEDAD INVERSIONES 2018                                  |  | AÑO 2018       | AÑO 2019       | AÑO 2020       | AÑO 2021       | AÑO 2022       |
|---|--|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
|   |  | Miles de EUROS |
| <b>TUBERÍAS ADUCCIÓN Y ARTERIALES</b>                       |  |                |                |                |                |                |
| PI-02/12  | TUBERÍAS DE ADUCCIÓN DESDE LA PRESA A VALENCIA   | 2.657,0        | 100,0          | 2.812,3        | 1.622,2        | 1.760,5        |
| PI-01/12  | TUBERÍA INTERCONEXIÓN ENTRE ADUCCIONES PLANTAS. FASE II. XIRIVELLA                     | 1.550,0        | 4.312,0        | 5.400,0        | 5.400,0        |                |
| PI-04/12-FIII   | DESDOBLOQUEO CON TUBERÍA DN 600 ENTRE PUNTO 0 Y PUCOL. FASE III.                       | 183,9          |                |                |                |                |
| PI-08/09  | ACUEDUCTO ABASTECIMIENTO ENTRE LA PLANTA POTABILIZADORA REALÓN Y ALBAL                 | 4.525,7        | 4.144,8        | 829,5          |                |                |
|   | TUBERÍA DN1000 ALBAL - CV400 - V30   |                |                |                | 409,1          | 4.870,8        |
|   | SUMINISTRO SAN ANTONIO DE BENAGÉBER  |                | 150,0          |                | 1.610,5        | 1.610,5        |
|   | ADECUACIÓN ADUCCIONES EJE ETAP LA PRESA - MANISES - QUART - MISLATA - VALENCIA. FASE I |                |                |                |                | 800,0          |
| <b>ACTUACIONES DE MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES</b> |  |                |                |                |                |                |
|   | ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CONDUCCIÓN DE LA VALL DELS ALCALANS (MONTSERRAT)             |                | 335,0          |                |                |                |
|   |  |                |                |                |                |                |
|   | <b>INVERSIÓN TOTAL</b>   | <b>8.916,6</b> | <b>9.041,8</b> | <b>9.041,8</b> | <b>9.041,8</b> | <b>9.041,8</b> |

**TERCERO.-** Modificar el acuerdo aprobado por la Asamblea de la EMSHI el 10 de noviembre de 2016, en lo relativo al periodo de amortización de la financiación de las inversiones denominadas de choque. Como resultado de la presente modificación, la implantación del segundo tramo de amortización de las inversiones de choque se difiere al ejercicio 2020, con la consiguiente reducción del coste financiero, de acuerdo con la tabla de amortización que sigue:

| AÑO   | Tarifa finalista equivalente para amortización del Plan de Choque | Ingreso tarifa inversión choque (euros) | Disponible amortización (euros) | Intereses (euros) | Capital final (euros) |
|-------|---|---|---------------------------------|-------------------|-----------------------|
| 1     | 0,018637  | 1.492.815                               | 1.317.815                       | 175.000           | 33.682.185            |
| 2     | 0,018637  | 1.535.756                               | 1.367.345                       | 168.411           | 32.314.840            |
| 3     | 0,018637  | 1.535.756                               | 1.374.182                       | 161.574           | 30.940.658            |
| 4     | 0,038501  | 3.172.655                               | 2.842.952                       | 329.703           | 63.097.705            |
| 5     | 0,038501  | 3.172.655                               | 2.857.167                       | 315.489           | 60.240.539            |
| 6     | 0,038501  | 3.172.655                               | 2.871.453                       | 301.203           | 57.369.086            |
| 7     | 0,038501  | 3.172.655                               | 2.885.810                       | 286.845           | 54.483.276            |
| 8     | 0,038501  | 3.172.655                               | 2.900.239                       | 272.416           | 51.583.037            |
| 9     | 0,038501  | 3.172.655                               | 2.914.740                       | 257.915           | 48.668.297            |
| 10    | 0,038501  | 3.172.655                               | 2.929.314                       | 243.341           | 45.738.983            |
| 11    | 0,038501  | 3.172.655                               | 2.943.961                       | 228.695           | 42.795.022            |
| 12    | 0,038501  | 3.172.655                               | 2.958.680                       | 213.975           | 39.836.342            |
| 13    | 0,038501  | 3.172.655                               | 2.973.474                       | 199.182           | 36.862.868            |
| 14    | 0,038501  | 3.172.655                               | 2.988.341                       | 184.314           | 33.874.527            |
| 15    | 0,038501  | 3.172.655                               | 3.003.283                       | 169.373           | 30.871.244            |
| 16    | 0,038501  | 3.172.655                               | 3.018.299                       | 154.356           | 27.852.945            |
| 17    | 0,038501  | 3.172.655                               | 3.033.391                       | 139.265           | 24.819.554            |
| 18    | 0,038501  | 3.172.655                               | 3.048.558                       | 124.098           | 21.770.996            |
| 19    | 0,038501  | 3.172.655                               | 3.063.800                       | 108.855           | 18.707.196            |
| 20    | 0,038501  | 3.172.655                               | 3.079.119                       | 93.536            | 15.628.077            |
| 21    | 0,038501  | 3.172.655                               | 3.094.515                       | 78.140            | 12.533.562            |
| 22    | 0,038501  | 3.172.655                               | 3.109.988                       | 62.668            | 9.423.574             |
| 23    | 0,038501  | 3.172.655                               | 3.125.538                       | 47.118            | 6.298.036             |
| 24    | 0,038501  | 3.172.655                               | 3.141.165                       | 31.490            | 3.156.871             |
| 25    | 0,038501  | 3.172.655                               | 3.156.871                       | 15.784            | 0                     |
| TOTAL |   | 74.362.747                              | 70.000.000                      | 4.362.747         |                       |

**CUARTO.-** Como consecuencia del Plan de Inversión aprobado, las actuaciones que comprende, a excepción de las señaladas como inversiones de choque, deberán tener cobertura económica en los correspondientes Anexos de Inversiones del Presupuesto de EMSHI para cada ejercicio.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9.1 de la Ley, 2/1992, de 26 de marzo, de Evacuación, Tratamiento y Reutilización de Aguas Residuales de Comunidad Valenciana, la ejecución de las obras comprendidas en el presente plan, por constituir infraestructuras de interés comunitario, no estarán sometidas a la obligación de obtención de licencia municipal.

**SEXTO.-** Dar traslado a la mercantil EMIMET del presente acuerdo, a los efectos de la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para proceder a la ejecución de las obras contenidas en el Plan de Inversiones que ha sido aprobado, en los términos previstos en el contrato con ella suscrito.

**SÉPTIMO.-** Publicar el presente Plan de Inversiones en Redes en el BOP de Valencia y en el portal de transparencia metropolitano junto a la restante documentación a que se refieren los artículos 6.2 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre,

de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 9.3.2.j) Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

## **7. APROBACIÓN DE LA TARIFA DE AGUA EN ALTA PARA EL EJERCICIO 2018 (TAGAL 01/2017).**

Resultando que, el 27 de octubre de 2017 tuvo entrada en el Registro General de esta Entidad Metropolitana escrito del gerente de la mercantil EMIMET, S.A. por el que se comunica el acuerdo aprobado por el Consejo de Administración de la Empresa Mixta Metropolitana, S.A., (EMIMET) el 27 de octubre de 2017, relativo, entre otros, a la tarifa del servicio de agua en alta 2018. Al citado escrito acompaña certificado del referido acuerdo y estudio económico justificativo de la propuesta.

La tarifa propuesta responde a la estructura tarifaria aprobada por la Asamblea de la EMSHI en sesión celebrada el 29 de octubre de 2014 y aplicada por este mismo órgano en la aprobación de la tarifa vigente en el ejercicio 2017. La tarifa instada para el ejercicio 2018 se sintetiza en:

|   |                    |
|---|--------------------|
| Cuota fija EMSHI  | 0,962065 €/hab.mes |
| Cuota variable EMSHI  | 0,167231 €/m3      |
| Canon Confederación Hidrográfica del Júcar y otras obligaciones | 0,016276 €/m3      |

Resultando que, mediante providencia de 27 de octubre de 2017, el Sr. Presidente de la EMSHI instó la incoación de expediente tendente a la aprobación de la Tarifa de Abastecimiento de Agua en Alta, para el próximo ejercicio 2018.

Resultando que, el 27 de octubre de 2017 el Jefe de la Sección de Abastecimiento del Área Técnica ha emitido informe a la propuesta de tarifa formulada por la mercantil EMIMET, S.A., conformado por el Jefe del Área Técnica y que se transcribe a continuación:

"Visto el estudio económico justificativo de la tarifa de agua en alta para el año 2018 presentado por EMIMET en fecha 27 de octubre de 2017, se informa lo siguiente:

La tarifa que se está aplicando en la actualidad es la siguiente:

## AÑO 2017

- Cuota fija EMSHI 0,930991 euros/hab/mes
- Cuota variable EMSHI 0,169011 euros/m<sup>3</sup>
- Canon Confederación Hidrográfica del Júcar 0,016276 €/m<sup>3</sup>  
y otras obligaciones

Esta tarifa fue aprobada por el Consejo de Administración de EMIMET de 25 de octubre de 2016, aprobada por la Asamblea de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI) de fecha 10 de noviembre de 2016 y publicada en el BOP nº 239, de fecha 14 de diciembre de 2016.

Para la determinación de la nueva tarifa se parte de los siguientes datos recogidos en el "Estudio técnico-económico justificativo de la tarifa de agua en alta 2018 para el Área Metropolitana de Valencia" :

- Padrón población año 2016 del Área Metropolitana de: **1.609.810 habitantes**. Fuente de los datos INE – padrón municipal – cifras oficiales de población.
- La previsión de venta de agua en alta para el año 2018 es de **82.404.100 m3**.
- Encomienda de Gestión Ayuntamiento de Valencia – EMSHI (Potabilización): para el año 2018 asciende a **9.734.808 euros**.
- Transporte y Regulación de agua en alta: para el año 2018 el importe previsto de los costes del servicio es de **4.045.700 euros**.
- Gastos funcionamiento EMSHI: por la información facilitada por la EMSHI, los gastos generales que hay que considerar para el año 2018 con cargo a la tarifa ascienden a **3.650.000 euros**.
- Inversiones en Plantas Potabilizadoras: para el año 2018 se han previsto unas inversiones que se financian con cargo a la tarifa del año 2018 con un importe de **4.357.316 euros**.
- Inversiones en Redes: para el año 2018 se han previsto unas inversiones que se detallan en el Plan presentado que ascienden a **9.041.837 euros**.
- Amortización Plan de Choque: en el anexo presentado en el estudio, se detallan las inversiones correspondientes a dicho plan de choque por importe de 70.000.000 euros, a ejecutar en el período 2017-2020, cuya financiación se realizará durante 25 años. La amortización anual para cada ejercicio se recoge en tabla del anexo citado, fijándose para el ejercicio 2018 un importe de **1.535.756 euros**.

- Canon Confederación Hidrográfica del Júcar y otras obligaciones derivadas del servicio: para el año 2018 el importe previsto es **1.341.196 euros**.

Para el año 2018 la aplicación de la tarifa binomia propuesta cumple el requerimiento de la EMSHI de fecha 11 de noviembre de 2013, al efecto de elaborar una tarifa que contemple un reparto más justo de los costes fijos y variables.

En el Consejo de Administración de EMIMET de fecha 26 de Septiembre de 2014, se aprobó "La estructura tarifaria para los años 2016 y 2017". En la Asamblea de la EMSHI de fecha 29 de Octubre de 2014, se aprobó la estructura a que deberá sujetarse la tarifa de abastecimiento de agua potable en alta a aplicar a los municipios usuarios del servicio metropolitano de abastecimiento de agua en alta en los ejercicios económicos 2016 y 2017, en los términos expuestos en la propuesta formulada por la mercantil EMIMET en su acuerdo de 26 de Septiembre de 2014 y los informes emitidos el 3 y 6 de Octubre de 2014 por la Intervención de Fondos y el Jefe del Área Técnica de la EMSHI, respectivamente.

Para el ejercicio 2018, tras el cambio gradual producido en el periodo 2015-2017, se mantiene la estructura de 2017:

El establecimiento de esta estructura de tarifa tiene en cuenta:

- Que los costes fijos de la tarifa se deben repercutir a todos los integrantes de la EMSHI, tomando como base de reparto el censo de población total del Área Metropolitana de Valencia.
- Se consideran como costes fijos los Gastos Generales EMSHI y las Inversiones.
- Se consideran como costes variables los asociados a Transporte y regulación en la red de alta y los costes de la encomienda de gestión (potabilización).
- Padrón de población año 2016 del Área Metropolitana de Valencia. Fuente de los datos INE - Padrón municipal - Cifras oficiales de población: 1.609.810 habitantes.

Con estas premisas se obtiene una **tarifa para el año 2018**:

- Cuota fija EMSHI 0,962065 €/hab/mes
  - Cuota variable EMSHI 0,167231 €/m<sup>3</sup>
  - Canon Confederación Hidrográfica del Júcar 0,016276 € /m<sup>3</sup>
- y otras obligaciones

Resultando una tarifa media de:

$$Tm = (0,962065 \times 1.609.810 \times 12 + 0,167231 \times 82.404.100 + 0,016276 \times 82.404.100)/82.404.100 = \mathbf{0,409040 \text{ €/m}^3}$$

Lo que supone el mantenimiento de la tarifa media respecto al año anterior.

El resumen de la justificación aportada para los costes del servicio es la siguiente:

#### **COSTES DEL SERVICIO (euros)**

| CONCEPTO   | AÑO 2018 (€)      |
|--|-------------------|
| <b>CUOTA FIJA EMSHI</b>                                      | <b>18.584.909</b> |
| Gastos Funcionamiento EMSHI                                  | 3.650.000         |
| Inversiones en Plantas                                       | 4.357.316         |
| Inversiones en Redes   | 9.041.837         |
| Amortización Plan de Choque                                  | 1.535.756         |
| <b>CUOTA VARIABLE EMSHI</b>                                  | <b>13.780.508</b> |
| Encomienda Gestión Plantas                                   | 9.734.808         |
| Transporte y Regulación                                      | 4.045.700         |
| <b>CANON CHJ Y OTRAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA TARIFA</b> | <b>1.341.196</b>  |
| <b>TOTAL</b>   | <b>33.706.613</b> |

La previsión de costes del servicio correspondientes al tramo Transporte y Regulación de la tarifa, ejercicio 2018 es:

| TRANSPORTE Y REGULACIÓN  | AÑO 2017 (€)     |
|--|------------------|
| Energía  | 82.500           |
| Control Analítico del Agua                                       | 84.500           |
| Certificaciones de Calidad                                       | 39.750           |
| Know-How   | 522.915          |
| Personal   | 1.085.200        |
| Amortización Inmovilizado  | 73.970           |
| Provisiones Insolvencias   | 16.525           |
| Tributos   | 156.630          |
| TRANSPORTE Y REGULACIÓN  | AÑO 2017 (€)     |
| Arrendamientos (vehículos, ofimática y oficinas)                 | 218.585          |
| Seguros  | 3.825            |
| Otros gastos y servicios   | 435.500          |
| Mantenimiento Conducciones y Depósitos                           | 509.286          |
| Mantenimiento Instalaciones Elevación y Equipos Electromecánicos | 345.609          |
| Regulación y Control Red   | 470.905          |
| <b>TOTAL</b>   | <b>4.045.700</b> |

El importe de las inversiones en plantas potabilizadoras y en redes queda justificado en los correspondientes expedientes.

Cerrado el ejercicio de 2018 deberá procederse a la revisión de oficio del mismo para determinar la adecuación de la tarifa aprobada con los costes reales del servicio.

En cuanto a la estructura tarifaria para el año 2018, tal como se ha indicado anteriormente se mantiene la de 2017, con la repercusión a la cuota fija y variable de los conceptos ya expuestos.

Con estas consideraciones, el estudio presentado resulta técnicamente correcto y no existe inconveniente en su aprobación.”

Resultando que, el 27 de octubre de 2018 el Sr. Interventor de Fondos de la EMSHI ha emitido informe relativo a la propuesta elevada por EMIMET, transcrto a continuación:

*«En fecha 27 de octubre de 2017, se recibe escrito de la Empresa Mixta Metropolitana, S.A. comunicando la propuesta del Consejo de Administración de la empresa EMIMET para la aprobación de la Tarifa del servicio de suministro de agua potable para el ejercicio 2018, así como el Estudio Económico justificativo de la solicitud de la Tarifa de Agua en Alta 2018 en el Área Metropolitana de Valencia elaborado por EMIMET, conforme la cláusula número 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigió el concurso para seleccionar un socio privado de la sociedad mixta.*

*En él se propone una tarifa de abastecimiento de agua potable en alta binomia, estructura que se aprobó en la Asamblea de la EMSHI de fecha 29 de Octubre de 2014, con el objetivo de realizar un reparto más justo de los costes fijos y variables que integran el coste de suministro de agua en alta. Procediéndose a repercutir a todos los integrantes de la EMSHI los costes fijos de la tarifa binomia, los cuales incluyen los Gastos Generales EMSHI y las Inversiones.*

*La Tarifa propuesta se forma por los siguientes componentes tarifarios:*

*La cuota fija, que está integrada por los gastos generales del EMSHI y las Inversiones en Plantas Potabilizadoras y Redes, así como las Inversiones del Plan de Choque.*

*La cuota variable, integrada por los gastos de la Encomienda de gestión, los gastos de transporte y regulación.*

*En consecuencia, la tarifa para el ejercicio económico 2018 para el área metropolitana de Valencia que se pretende aprobar se resume en el siguiente cuadro:*

| CONCEPTO         | TARIFA 2017            |
|------------------|------------------------|
| Cuota fija EMSHI | 0,962065 euros/hab.mes |

|   |                               |
|---|-------------------------------|
| <i>Cuota variable EMSHI</i>   | 0,167231 euros/m <sup>3</sup> |
| <i>Canon Confederación Hidrográfica del Júcar y otras obligaciones derivadas de la tarifa</i> | 0,016276 euros/m <sup>3</sup> |

## **1. ESTUDIO DETALLADO DE LA TARIFA PROPUESTA.-**

### **1.1. CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO A LA TARIFA DE LA EMSHI.-**

*La Asamblea de la EMSHI, en sesión de fecha 10 de noviembre de 2016 y publicada en el BOP nº 239, de fecha 14 de diciembre de 2016, aprueba la tarifa de abastecimiento de agua potable en alta y de los elementos que la integran para su aplicación en el ejercicio 2017, desglosada según el siguiente detalle:*

| <b>CONCEPTO</b>   | <b>TARIFA 2017</b>            |
|---|-------------------------------|
| <i>Cuota fija EMSHI</i>   | 0,930991 euros/hab. mes       |
| <i>Cuota variable EMSHI</i>   | 0,169011 euros/m <sup>3</sup> |
| <i>Canon Confederación Hidrográfica del Júcar y otras obligaciones derivadas de la tarifa</i> | 0,016276 euros/m <sup>3</sup> |

*El siguiente paso es analizar de forma detallada los diferentes componentes de la tarifa.*

### **1.2. COMPONENTES DE LA TARIFA**

#### **GASTOS GENERALES EMSHI**

*Los gastos generales EMSHI están integrados por los gastos de funcionamiento e inversión de la EMSHI, estimándose que ascenderán en el ejercicio 2018 al importe de 3.650.000 euros.*

#### **TRAMO DE INVERSIÓN.-**

*Dentro de este tramo debe distinguirse las Inversiones en plantas potabilizadoras y las Inversiones en redes y resto de Infraestructuras de agua en alta.*

- *Respecto las Inversiones en plantas potabilizadoras:* Por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Valencia de fecha 30 de octubre de 2009 y por Acuerdo de Asamblea de la EMSHI de fecha 22 de diciembre de 2009 se aprueba el "II Convenio específico de Explotación y de Inversiones de la Encomienda de Gestión". En el convenio se establece que la EMSHI financiará las obras necesarias en las plantas potabilizadoras a través de la aplicación de la tarifa correspondiente, debiendo incluir la tarifa que apruebe la EMSHI un tramo para la financiación de las obras a realizar en las plantas potabilizadoras de La Presa y del Realón y sus depósitos anexos. El Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras propuesto en el 2018 asciende a 4.357.316.- euros, siendo superior al propuesto en el ejercicio 2017 que ascendía a 4.155.903 euros.

*Se presenta la memoria de inversiones ordinarias en plantas remitida por el Ayuntamiento de Valencia con un horizonte temporal a 1 año y a 5 años.*

- *Respecto las Inversiones en redes y resto de Infraestructuras de agua en alta, se adjunta el Plan de Inversiones en la Red Metropolitana para el ejercicio 2018 por importe total de 9.041.837 euros, que es superior a la del ejercicio anterior que ascendió a 8.623.886 euros.*

*Se pone de manifiesto la existencia de un déficit en la recaudación por la tarifa de inversiones del ejercicio 2016, ya que el 50% de la tarifa para inversiones en redes estaba incorporado a la cuota variable. Debido a un volumen de ventas de agua inferior al previsto se produjo una recaudación por la tarifa de inversiones inferior en 125.153 euros menor a la prevista, disminuyendo los recursos disponibles para el ejercicio 2018 en este importe.*

*Se adjunta un cuadro resumen de la inversión correspondiente al ejercicio 2018, así como una propuesta de inversiones en redes para el periodo 2018-2022.*

- *Plan de choque: Se incluye la tarifa de amortización del plan de choque, que se prevé en el importe de 1.535.756 euros.*

*Dicho Plan de choque incluye las Inversiones de Choque que contemplaban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso para la selección de socio privado para constituir una sociedad mixta encargada del suministro de agua en alta dentro del área metropolitana de Valencia por un importe de 70.000.000 €, a ejecutar en un plazo de 4 años y financiando las mismas con una tarifa finalista que recuperase las mencionadas inversiones más los costes financieros a lo largo de 25 años.*

*Características de la financiación:*

- *Importe: 70 millones de euros*
- *Plazo de ejecución: 4 años*
- *Condiciones de financiación. Se preveía la aplicación de una tarifa finalista, diferente a la de inversiones ordinaria, para la financiación de las inversiones que se calculaba con los siguientes parámetros:*
  - *Importe por m<sup>3</sup> facturados*
  - *Creciente con el IPC*
  - *Plazo: 25 años*
  - *Tipo de interés: Euribor a 1 año + 0,5%*

*Se propuso en el expediente de tarifa de 2017 la aplicación progresiva de la tarifa de amortización del plan de choque durante los 2 primeros ejercicios, calculándose los importes unitarios de la misma. Con las mismas hipótesis de tipo de interés (0,50%), plazo de 25 años y volumen (80.100.000 m<sup>3</sup>). En la propuesta de tarifa del ejercicio*

2018, se propone diferir la implantación del segundo tramo de la tarifa para la financiación del Plan de Choque hasta el ejercicio 2020.

**TRAMO CANON CONFEDERACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA TARIFA.-**

Se propone mantener el tramo correspondiente al Canon de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

El importe presupuestado incluye la previsión de liquidación de cánones a la EMSHI por la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Según el II Convenio específico de explotación y de inversiones de la encomienda de gestión de la captación y potabilización de agua bruta, con este tramo: "se financiarán las tasas, cánones y tarifas afectos a las concesiones de las que es titular el Ayuntamiento de Valencia, que se devengan a favor de la Confederación Hidrográfica del Júcar, así como otros costes del agua bruta que liquiden al Ayuntamiento de Valencia otras entidades o administraciones".

**TRAMO CONSUMO.-**

Visto el estudio económico justificativo de la tarifa de agua en alta 2018 en el Área Metropolitana de Valencia presentado por EMIMET, el tramo de consumo incluye los gastos de potabilización y los gastos por transporte y regulación.

Los gastos de potabilización se regulan en la Encomienda de gestión con el Ayuntamiento de Valencia, y asciende la previsión de gastos para el ejercicio 2018 a 9.734.808 euros, con una previsión de producción de 82.404.100 m<sup>3</sup>. En el ejercicio 2017 se estimaron unos gastos 9.492.100 euros, con una previsión de producción de 80.100.000 m<sup>3</sup>. No constando en la propuesta presentada justificación de los gastos previstos.

Los gastos de transporte y regulación se corresponden con los gastos de funcionamiento de la sociedad EMIMET con un importe previsto en el año 2018 de 4.045.700 euros, importe similar al estimado en el ejercicio 2017 que ascendió a 4.045.700 euros.

**2. PROPUESTA DE TARIFA BINOMIA.-**

Se propone una tarifa binomia compuesta por un componente fijo que incluye los costes fijos de aprovisionamiento de agua en alta, y está integrado por los "Gastos generales EMSHI" y las "Inversiones", que se imputará a los distintos municipios en función de la población. Y un componente variable, integrado por los costes variables, que se determinarán en función de la previsión de consumo de agua en alta.

La Tarifa propuesta para el ejercicio 2016, considera como cuota fija los gastos generales del EMSHI y las Inversiones en Plantas Potabilizadoras y Redes, así como las Inversiones del Plan de Choque. Estando integrados la cuota variable por los gastos de la Encomienda de gestión, los gastos de transporte y regulación.

Por consiguiente, se propone la aprobación de una tarifa binomia, que para el ejercicio 2018 sería la siguiente:

| CONCEPTO   | TARIFA 2017                   |
|--|-------------------------------|
| Cuota fija EMSHI   | 0,962065 euros/hab.mes        |
| Cuota variable EMSHI   | 0,167231 euros/m <sup>3</sup> |
| Canon Confederación Hidrográfica del Júcar y otras obligaciones derivadas de la tarifa | 0,016276 euros/m <sup>3</sup> |

En conclusión:

**Primero.-** La tarifa propuesta está debidamente justificada en el expediente.

**Segundo.-** La propuesta de tarifa supone el mantenimiento de la tarifa media respecto al año anterior. Esta conclusión se realiza en base a un cálculo de la expectativa de recaudación de la tarifa propuesta, en comparación con la tarifa del ejercicio 2017, considerando un volumen estimado de venta de agua y los Padrones de población de cada ejercicio. Resultando una tarifa media de:

$$Tm = (0,962065 \times 1.609.810 \times 12 + 0,167231 \times 82.404.100 + 0,016276 \times 82.404.100) / 82.404.100 = 0,409040 \text{ €/m}^3$$

**Tercero.-** Cerrado el ejercicio de 2018 deberá procederse a la revisión de oficio del mismo para determinar la adecuación de la tarifa aprobada con los costes reales del servicio.»

Considerando que, tal y como dispone el artículo 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del contrato suscrito con la mercantil EMIMET, la tarifa del servicio de abastecimiento de agua en alta se revisará, con carácter ordinario y periodicidad anual, a propuesta del Consejo de Administración de EMIMET, previa redacción por esta última de los estudios técnicos y económicos justificativos de su propuesta de revisión y previo informe, en su caso, de la Comisión de Precios de la Generalitat.

Considerando que, el debate jurídico alrededor de la naturaleza de tasa o tarifa de las contraprestaciones económicas que se satisfacen por los servicios locales de abastecimiento de agua ha incorporado en los últimos meses los nuevos pronunciamientos emitidos por el Tribunal Supremo (Sala Tercera) en su sentencia de 23 de noviembre de 2015, los magistrados que formulan el voto particular a la misma y la Dirección General de Tributos en su informe de 20 de mayo de 2016, cuya conclusión se transcribe a continuación: “(...) si los servicios públicos de abastecimiento de agua y alcantarillado son gestionados directamente por un ente local, sin ningún tipo de delegación, la contraprestación satisfecha por los usuarios debe tener la naturaleza jurídica de tasa. Por el contrario, si dichos servicios son gestionados por una sociedad privada municipal, o por una empresa privada a través de un contrato administrativo de gestión del servicio, las contraprestaciones no

*podían ser calificadas como ingresos de Derecho público, sino como ingresos de Derecho privado. Y, por tanto, subsiste la posibilidad de que en el caso de que la prestación del servicio público se realice por una empresa, ya sea pública, privada o mixta, la Administración Pública titular del citado servicio pueda optar por retribuir al gestor mediante una tarifa o precio a satisfacer directamente por los usuarios, una retribución de la propia Administración, o una combinación de ambas formas. (...)".*

Considerando que, sin perjuicio de la gestión y cobro de la tarifa por EMIMET, el ejercicio de la potestad tarifaria para el establecimiento de los importes a percibir por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta, corresponde a la Administración titular del mismo, esto es, la EMSHI, al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Tributaria, 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, General y 148 y siguientes del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. Todo ello, en relación con la Disposición Adicional Única, apartado 1.2, de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, introducida por la Ley 5/2013, de 23 diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. En este mismo sentido se ha pronunciado en reiteradas ocasiones la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, de entre cuyas sentencias se señalan, por más recientes, las de 15 de diciembre de 2011 o de 1 de julio de 2013, y que reconocen el "carácter tributario de la tarifa que se impone por el coste del servicio público de abastecimiento o suministro de agua, cuya aprobación compete a la Administración titular del Servicio, con independencia de cual fuere el régimen de prestación del servicio, bien por gestión directa municipal o por concesión *administrativa por un tercero, pues la naturaleza pública del servicio, el ámbito competencial local y la esencia tributaria de la tasa se impone sobre cualquier otra consideración*".

Considerando que, la tarifa por el servicio de abastecimiento de agua en alta, se encuentra a su vez sujeta al régimen de intervención autonómica de precios a que se refiere el artículo 107.1 Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y desarrolla, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, el Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell de la Generalitat.

Considerando que, la intervención concurrente de la EMSHI y el órgano autonómico debe interpretarse a la luz de la doctrina elaborada por el Tribunal Constitucional (sentencias 97/1983, de 11 de noviembre, o 53/1984, de 5 de mayo, entre otras) y el Tribunal Supremo (sentencias de 25 de noviembre de 1978, 3 de febrero 1986, 7 de mayo de 1987, 25 de julio de 2003 o 3 de febrero de 2011, entre otras), según la cual estamos ante un supuesto de "yuxtaposición de intervenciones, (...) la de política de precios y la de establecimiento de tarifas, (...) que no priva al

*que tiene atribuido el poder tarifario de su competencia y, desde luego, no atrae el título en materia de precios".*

Considerando que, tal y como manifiestan el Jefe del Área Técnica y el Sr. Interventor de Fondos de la EMSHI en sus informes, la propuesta de tarifa supone el mantenimiento de la tarifa media respecto a la tarifa del ejercicio 2017.

Considerando que, tal como prevé el artículo 7.1 del Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell la implantación o modificación de las tarifas de servicios será autorizada por la Conselleria competente en materia de comercio (actualmente, la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de la Generalitat), previa presentación por la Corporación Local del correspondiente estudio económico y demás documentación señalada en los artículos 7 y 8 del repetido Decreto. La resolución de la solicitud de implantación o modificación de tarifa se emitirá por el titular de la citada Conselleria, previo informe preceptivo y no vinculante de la Comisión de Precios de la Generalitat.

Considerando que, la Asamblea de la EMSHI es el órgano competente para la aprobación del presente acto, en virtud de lo preceptuado en el artículo 79.11 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en relación con los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 50.11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF).

Considerando que, tal y como prescribe el artículo 123.1 del ROF, en relación con los artículos 60.1 y 62 del Reglamento Orgánico Metropolitano, con carácter previo a su aprobación por la Asamblea, la presente propuesta debe ser dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el dos de noviembre de dos mil diecisiete.

**La Asamblea, con 170 votos a favor, de los cuales 148 votos corresponden al grupo político PSOE, 19 votos al grupo político Compromís, 2 votos al grupo político PP y 1 voto al grupo Mixto, con 1 voto de abstención que corresponde a la representante del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells del grupo político PSOE, y con 12 votos en contra que corresponden, 8 al grupo político Ciudadanos y 3 votos al grupo político EU y 1 al representante del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, perteneciente al grupo político Compromís, por MAYORÍA, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar los informes emitidos el 27 de octubre de 2017 por el Jefe de la Sección de Abastecimiento del Área Técnica de la EMSHI, conformado por el Jefe de esta última, y la Intervención de Fondos, respectivamente, relativos a la propuesta de tarifa para el ejercicio 2018 formulada por la mercantil EMIMET y reproducidos en el cuerpo de este escrito.

**SEGUNDO.-** Aprobar la tarifa de abastecimiento de agua potable en alta y de los elementos que la integran, a aplicar a los municipios usuarios del servicio metropolitano de abastecimiento de agua en alta en el ejercicio económico 2018, de conformidad con el siguiente desglose:

|   |                           |
|---|---------------------------|
| Cuota fija EMSHI  | 00,962065 €/hab.mes       |
| Cuota variable EMSHI  | 0,167231 €/m <sup>3</sup> |
| Canon Confederación Hidrográfica del Júcar y otras obligaciones | 0,016276 €/m <sup>3</sup> |

La tarifa aprobada para el ejercicio 2018 supone el mantenimiento de la tarifa media respecto a la tarifa del ejercicio 2017.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acto a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo del presente acto y a la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa gestora EMIMET, S.A. y dar traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Ayuntamientos interesados y publicar los correspondientes edictos en el BOP de Valencia y la web metropolitana.

## **8. APROBACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTARIO 2018-2021.**

Vista la Providencia de incoación del Presidente de la Entidad de 25 de octubre de 2017, del expediente de Acuerdo de aprobación de un marco presupuestario a medio plazo (2018-2021).

Considerando lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el que se dice que: *«Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales»*, así como el artículo 30 del mismo texto legal.

Visto el Informe de Intervención de 26 de octubre de 2017, en el cual se analizan y calculan estos límites para el Presupuesto del ejercicio 2018, así como se elabora el marco presupuestario para el periodo 2018-2021 en base a los criterios en él señalados.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el dos de noviembre de dos mil diecisiete.

**La Asamblea, con 168 votos a favor, de los cuales 142 votos corresponden al grupo político PSOE, 20 votos al grupo político Compromís, 3 votos al grupo político EU, 2 votos al grupo político PP y 1 voto al grupo Mixto, con 5 votos de abstención que corresponde al grupo político Ciudadanos y, con 10 votos en contra que corresponden, 4 votos al representante del Ayuntamiento de Manises y 3 votos al representante del Ayuntamiento de Picassent, ambos del grupo político PSOE y 3 votos al representante del Ayuntamiento de Alfafar del grupo político Ciudadanos, por MAYORÍA, ACUERDA:**

**PRIMERO.**.- Aprobar el marco presupuestario de la Entidad metropolitana de Servicios Hidráulicos para un periodo mínimo de tres años, (2018-2021), que a continuación se relaciona:

**Estimación Derechos Reconocidos Netos En Euros**

| INGRESOS   | Estimación de DR<br>Año 2018 | Tasa de variación<br>2019/2018 | Año 2019      | Tasa de variación<br>2020/2019 | Año 2020      | Tasa de variación<br>2021/2020 | Año 2021      |
|--|------------------------------|--------------------------------|---------------|--------------------------------|---------------|--------------------------------|---------------|
| <b>Ingresos Corrientes</b>   | 28.225.157,00                | 1%                             | 28.507.408,57 | 1%                             | 28.792.482,66 | 1%                             | 29.080.407,48 |
| - Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)            | 28.225.157,00                | 1%                             | 28.507.408,57 | 1%                             | 28.792.482,66 | 1%                             | 29.080.407,48 |
| - Derivados de modificaciones políticas (*)  | 0,00                         |                                | 0,00          |                                | 0,00          |                                | 0,00          |
| Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias        |                              |                                |               |                                |               |                                |               |
| Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados. |                              |                                |               |                                |               |                                |               |
| Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos                                |                              |                                |               |                                |               |                                |               |
| Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos  |                              |                                |               |                                |               |                                |               |
| <b>Ingresos de Capital</b>   | 0,00                         |                                | 0,00          |                                | 0,00          |                                | 0,00          |
| - Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)            |                              |                                |               |                                |               |                                |               |
| - Derivados de modificaciones políticas (*)  |                              |                                |               |                                |               |                                |               |
| <b>Ingresos no financieros</b>   | 28.225.157,00                | 1%                             | 28.507.408,57 | 1%                             | 28.792.482,66 | 1%                             | 29.080.407,48 |
| - Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)            | 28.225.157,00                | 1%                             | 28.507.408,57 | 1%                             | 28.792.482,66 | 1%                             | 29.080.407,48 |
| - Derivados de modificaciones políticas (*)  | 0,00                         |                                | 0,00          |                                | 0,00          |                                | 0,00          |
| <b>Ingresos financieros</b>  | 0,00                         |                                | 0,00          |                                | 0,00          |                                | 0,00          |
| - Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)            |                              |                                |               |                                |               |                                |               |
| - Derivados de modificaciones políticas (*)  |                              |                                |               |                                |               |                                |               |
| <b>Ingresos totales</b>  | 28.225.157,00                | 1%                             | 28.507.408,57 | 1%                             | 28.792.482,66 | 1%                             | 29.080.407,48 |
| - Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)            | 28.225.157,00                | 1%                             | 28.507.408,57 | 1%                             | 28.792.482,66 | 1%                             | 29.080.407,48 |
| - Derivados de modificaciones políticas (*)  | 0,00                         |                                | 0,00          |                                | 0,00          |                                | 0,00          |

**Estimación Derechos Reconocidos Netos** **En Euros**

| <b>A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES</b>                               | <b>Estimación de DR<br/>Año 2018</b> | <b>Tasa de variación<br/>2019/2018</b> | <b>Año 2019</b>      | <b>Tasa de variación<br/>2020/2019</b> | <b>Año 2020</b>      | <b>Tasa de variación<br/>2021/2020</b> | <b>Año 2021</b>      |
|--|--------------------------------------|--|----------------------|--|----------------------|--|----------------------|
| <b>Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos</b>                 | 0,00                                 |  | 0,00                 |  | 0,00                 |  | 0,00                 |
| Impuesto sobre Bienes Inmuebles  |                                      |  |                      |  |                      |  |                      |
| Impuesto sobre Actividades Económicas                                  |                                      |  |                      |  |                      |  |                      |
| Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica                          |                                      |  |                      |  |                      |  |                      |
| Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturales Urbana |                                      |  |                      |  |                      |  |                      |
| Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras                   |                                      |  |                      |  |                      |  |                      |
| Cesión de impuestos del Estado   |                                      |  |                      |  |                      |  |                      |
| Ingresos del capítulo 1 y 2 no incluidos                               |                                      |  |                      |  |                      |  |                      |
| <b>Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos</b>            | 28.125.157,00                        | 1%                                     | 28.406.408,57        | 1%                                     | 28.690.472,66        | 1%                                     | 28.977.377,38        |
| <b>Capítulo 4: Transferencias Corrientes</b>                           | 0,00                                 |  | 0,00                 |  | 0,00                 |  | 0,00                 |
| Participación en los Tributos del Estado                               |                                      |  |                      |  |                      |  |                      |
| Resto de Transferencias Corrientes (resto Capítulo 4)                  |                                      |  |                      |  |                      |  |                      |
| <b>Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales</b>                              | 100.000,00                           | 0%                                     | 100.000,00           | 0%                                     | 100.000,00           | 0%                                     | 100.000,00           |
| <b>TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES</b>                                    | <b>28.225.157,00</b>                 | <b>1%</b>                              | <b>28.506.408,57</b> | <b>1%</b>                              | <b>28.790.472,66</b> | <b>1%</b>                              | <b>29.077.377,38</b> |
| <b>B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL</b>                               | <b>Estimación de DR<br/>Año 2018</b> | <b>Tasa de variación<br/>2019/2018</b> | <b>Año 2019</b>      | <b>Tasa de variación<br/>2020/2019</b> | <b>Año 2020</b>      | <b>Tasa de variación<br/>2021/2020</b> | <b>Año 2021</b>      |
| <b>Capítulo 6: Enajenación de Inversiones</b>                          |                                      |  |                      |  |                      |  |                      |
| <b>Capítulo 7: Transferencias de Capital</b>                           |                                      |  |                      |  |                      |  |                      |
| <b>TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL</b>                                    | <b>0,00</b>                          |  | <b>0,00</b>          |  | <b>0,00</b>          |  | <b>0,00</b>          |
| <b>C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS</b>                              | <b>Estimación de DR<br/>Año 2018</b> | <b>Tasa de variación<br/>2019/2018</b> | <b>Año 2019</b>      | <b>Tasa de variación<br/>2020/2019</b> | <b>Año 2020</b>      | <b>Tasa de variación<br/>2021/2020</b> | <b>Año 2021</b>      |
| <b>Capítulo 8: Ingresos por Activos Financieros</b>                    |                                      |  |                      |  |                      |  |                      |
| <b>Capítulo 9: Ingresos por Pasivos Financieros</b>                    |                                      |  |                      |  |                      |  |                      |
| <b>TOTAL DE INGRESOS FINANCIEROS</b>                                   | <b>0,00</b>                          |  | <b>0,00</b>          |  | <b>0,00</b>          |  | <b>0,00</b>          |

**Estimación Obligaciones Reconocidas Netas      En Euros**

| GASTOS   | Estimación de OR<br>Año 2018 | Tasa de variación<br>2019/2018 | Año 2019      | Tasa de variación<br>2020/2019 | Año 2020      | Tasa de variación<br>2021/2020 | Año 2021      |
|--|------------------------------|--------------------------------|---------------|--------------------------------|---------------|--------------------------------|---------------|
| <b>Gastos Corrientes</b>   | 14.468.664,05                | 1%                             | 14.613.350,69 | 1%                             | 14.759.484,20 | 1%                             | 14.907.079,04 |
| - Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)      | 14.468.664,05                | 1%                             | 14.613.350,69 | 1%                             | 14.759.484,20 | 1%                             | 14.907.079,04 |
| - Derivados de modificaciones políticas (*)  | 0,00                         |                                | 0,00          |                                | 0,00          |                                | 0,00          |
| Medida 1: Reducción de costes de personal  |                              |                                |               |                                |               |                                |               |
| Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo [...].                        |                              |                                |               |                                |               |                                |               |
| Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección    |                              |                                |               |                                |               |                                |               |
| Medida 4: Reducción del número de Consejeros de Administración                       |                              |                                |               |                                |               |                                |               |
| Medida 5: Regulación de cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma en proceso |                              |                                |               |                                |               |                                |               |
| Medida 6: Reducción del número de personal de confianza                              |                              |                                |               |                                |               |                                |               |
| Medida 7: Contratos externalizados   |                              |                                |               |                                |               |                                |               |
| Medida 8: Disolución de las empresas que presentan pérdidas                          |                              |                                |               |                                |               |                                |               |
| Medida 9: Realizar un estudio de viabilidad y análisis de coste/beneficio            |                              |                                |               |                                |               |                                |               |
| Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores                             |                              |                                |               |                                |               |                                |               |
| Medida 11: Reducción de cargas administrativas para los ciudadanos                   |                              |                                |               |                                |               |                                |               |
| Medida 12: Modificación de la organización de la Corporación Local                   |                              |                                |               |                                |               |                                |               |
| Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la Entidad Local               |                              |                                |               |                                |               |                                |               |
| Medida 14: Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio            |                              |                                |               |                                |               |                                |               |
| Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes                        |                              |                                |               |                                |               |                                |               |

| GASTOS  | Estimación de<br>OR<br>Año 2018 | Tasa de<br>variación<br>2019/2018 | Año 2019      | Tasa de<br>variación<br>2020/2019 | Año 2020      | Tasa de<br>variación<br>2021/2020 | Año 2021      |
|---|---------------------------------|-----------------------------------|---------------|-----------------------------------|---------------|-----------------------------------|---------------|
| <b>Gastos de Capital</b>  | 0,00                            |                                   | 0,00          |                                   | 0,00          |                                   | 0,00          |
| - Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas) |                                 |                                   |               |                                   |               |                                   |               |
| - Derivados de modificaciones políticas (*)                                     | 0,00                            |                                   | 0,00          |                                   | 0,00          |                                   | 0,00          |
| Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente                      |                                 |                                   |               |                                   |               |                                   |               |
| Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital                   |                                 |                                   |               |                                   |               |                                   |               |
| <b>Gastos no financieros</b>  | 14.468.664,05                   | 1%                                | 14.613.350,69 | 1%                                | 14.759.484,20 | 1%                                | 14.907.079,04 |
| - Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas) | 14.468.664,05                   | 1%                                | 14.613.350,69 | 1%                                | 14.759.484,20 | 1%                                | 14.907.079,04 |
| - Derivados de modificaciones políticas (*)                                     | 0,00                            |                                   | 0,00          |                                   | 0,00          |                                   | 0,00          |
| <b>Gastos financieros</b>   | 0,00                            |                                   | 0,00          |                                   | 0,00          |                                   | 0,00          |
| - Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas) |                                 |                                   |               |                                   |               |                                   |               |
| - Derivados de modificaciones políticas (*)                                     |                                 |                                   |               |                                   |               |                                   |               |
| <b>Gastos totales</b>   | 14.468.664,05                   | 1%                                | 14.613.350,69 | 1%                                | 14.759.484,20 | 1%                                | 14.907.079,04 |
| - Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas) | 14.468.664,05                   | 1%                                | 14.613.350,69 | 1%                                | 14.759.484,20 | 1%                                | 14.907.079,04 |
| - Derivados de modificaciones políticas (*)                                     | 0,00                            |                                   | 0,00          |                                   | 0,00          |                                   | 0,00          |

**Estimación Obligaciones Reconocidas Netas**

| A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES                     | Estimación de OR<br>Año 2018 | Tasa de variación<br>2019/2018 | Año 2019             | Tasa de variación<br>2020/2019 | Año 2020             | Tasa de variación<br>2021/2020 | Año 2021             |
|---|------------------------------|--------------------------------|----------------------|--------------------------------|----------------------|--------------------------------|----------------------|
| Capítulo 1: Gastos de Personal                      | 1.886.946,27                 | 1%                             | 1.905.815,73         | 1%                             | 1.924.873,89         | 1%                             | 1.944.122,63         |
| Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios | 11.153.182,62                | 1%                             | 11.264.714,45        | 1%                             | 11.377.361,59        | 1%                             | 11.491.135,21        |
| Capítulo 3: Gastos financieros                      | 3.300,00                     | 0%                             | 3.300,00             | 0%                             | 3.300,00             | 0%                             | 3.300,00             |
| Capítulo 4: Transferencias Corrientes               | 1.359.496,00                 | 1%                             | 1.373.090,96         | 1%                             | 1.386.821,87         | 1%                             | 1.400.690,09         |
| Capítulo 5: Fondo de Contingencia                   | 65.739,16                    | -100%                          | 0,00                 |                                | 0,00                 |                                | 0,00                 |
| <b>TOTAL DE GASTOS CORRIENTES</b>                   | <b>14.468.664,05</b>         | <b>1%</b>                      | <b>14.546.921,14</b> | <b>1%</b>                      | <b>14.692.357,35</b> | <b>1%</b>                      | <b>14.839.248</b>    |
| B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL                     | Estimación de OR<br>Año 2018 | Tasa de variación<br>2019/2018 | Año 2019             | Tasa de variación<br>2020/2019 | Año 2020             | Tasa de variación<br>2021/2020 | Año 2021             |
| Capítulo 6: Inversiones Reales                      | 13.756.492,95                | 1%                             | 13.894.057,88        | 1%                             | 14.032.998,46        | 1%                             | 14.173.328,44        |
| Capítulo 7: Transferencias de Capital               |                              |                                |                      |                                |                      |                                |                      |
| <b>TOTAL DE GASTOS DE CAPITAL</b>                   | <b>13.756.492,95</b>         | <b>1%</b>                      | <b>13.894.057,88</b> | <b>1%</b>                      | <b>14.032.998,46</b> | <b>1%</b>                      | <b>14.173.328,44</b> |
| C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS                    | Estimación de OR<br>Año 2018 | Tasa de variación<br>2019/2018 | Año 2019             | Tasa de variación<br>2020/2019 | Año 2020             | Tasa de variación<br>2021/2020 | Año 2021             |
| Capítulo 8: Gastos por Activos Financieros          | 0,00                         |                                | 0,00                 |                                | 0,00                 |                                | 0,00                 |
| Aportaciones patrimoniales                          |                              |                                |                      |                                |                      |                                |                      |
| Otros gastos en activos financieros                 |                              |                                |                      |                                |                      |                                |                      |
| Capítulo 9: Gastos por Pasivos Financieros          |                              |                                |                      |                                |                      |                                |                      |
| <b>TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS</b>                  | <b>0,00</b>                  |                                | <b>0,00</b>          |                                | <b>0,00</b>          |                                | <b>0,00</b>          |

**En Euros**

| SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES   | Año 2018              | Tasa de variación 2019/2018 | Año 2019              | Tasa de variación 2020/2019 | Año 2020              | Tasa de variación 2021/2020 | Año 2021              |
|---|-----------------------|-----------------------------|-----------------------|-----------------------------|-----------------------|-----------------------------|-----------------------|
| <b>Saldo de Operaciones corrientes</b>  | <b>13.756.492,95</b>  | 1%                          | <b>13.894.057,88</b>  | 1%                          | <b>14.032.998,46</b>  | 1%                          | <b>14.173.328,44</b>  |
| - Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)       | 13.756.492,95         | 1%                          | 13.894.057,88         | 1%                          | 14.032.998,46         | 1%                          | 14.173.328,44         |
| - Derivados de modificaciones políticas (*)   |                       |                             |                       |                             |                       |                             |                       |
| <b>Saldo de Operaciones de capital</b>  | <b>-14.468.664,05</b> | 1%                          | <b>-14.613.350,69</b> | 1%                          | <b>-14.759.484,20</b> | 1%                          | <b>-14.907.079,04</b> |
| - Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)       | -14.468.664,05        | 1%                          | -14.613.350,69        | 1%                          | -14.759.484,20        | 1%                          | -14.907.079,04        |
| - Derivados de modificaciones políticas (*)   |                       |                             |                       |                             |                       |                             |                       |
| <b>Saldo de Operaciones no financieras</b>  | <b>0,00</b>           |                             | <b>0,00</b>           |                             | <b>0,00</b>           |                             | <b>0,00</b>           |
| - Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)       |                       |                             |                       |                             |                       |                             |                       |
| - Derivados de modificaciones políticas (*)   | 0,00                  |                             | 0,00                  |                             | 0,00                  |                             | 0,00                  |
| <b>Saldo de Operaciones financieras</b>   | <b>0,00</b>           |                             | <b>0,00</b>           |                             | <b>0,00</b>           |                             | <b>0,00</b>           |
| - Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)       | 0,00                  |                             | 0,00                  |                             | 0,00                  |                             | 0,00                  |
| - Derivados de modificaciones políticas (*)   | 0,00                  |                             | 0,00                  |                             | 0,00                  |                             | 0,00                  |
| <b>Saldo operaciones no financieras</b>   | <b>0,00</b>           |                             | <b>0,00</b>           |                             | <b>0,00</b>           |                             | <b>0,00</b>           |
| <b>(+/-) Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad de financiación. SEC-10</b> | <b>118.007,78</b>     | 1%                          | <b>119.187,85</b>     | 1%                          | <b>120.379,73</b>     | 1%                          | <b>121.583,53</b>     |
| <b>Capacidad o necesidad de financiación</b>  | <b>118.007,78</b>     | 1%                          | <b>119.187,85</b>     | 1%                          | <b>120.379,73</b>     | 1%                          | <b>121.583,53</b>     |
| <b>Deuda viva a 31/12</b>   | <b>0,00</b>           |                             | <b>0,00</b>           |                             | <b>0,00</b>           |                             | <b>0,00</b>           |
| - A corto plazo   |                       |                             |                       |                             |                       |                             |                       |
| - A largo plazo   |                       |                             |                       |                             |                       |                             |                       |
| <b>Ratio de Deuda viva/ Ingresos Corrientes</b>                                       | <b>0,00</b>           |                             | <b>0,00</b>           |                             | <b>0,00</b>           |                             | <b>0,00</b>           |

| PASIVOS CONTINGENTES            | Año 2018             |                   |             | Tasa de variación 2019/2018 | Año 2019             |                   |             | Tasa de variación 2020/2019 | Año 2020             |                   |             | Tasa de variación 2021/2020 | Año 2021             |                   |             |
|---------------------------------|----------------------|-------------------|-------------|-----------------------------|----------------------|-------------------|-------------|-----------------------------|----------------------|-------------------|-------------|-----------------------------|----------------------|-------------------|-------------|
|                                 | No Incluidos en ppto | Incluidos en ppto | TOTAL       |                             | No Incluidos en ppto | Incluidos en ppto | TOTAL       |                             | No Incluidos en ppto | Incluidos en ppto | TOTAL       |                             | No Incluidos en ppto | Incluidos en ppto | TOTAL       |
| Avales concedidos               |                      |                   | 0,00        |                             |                      |                   | 0,00        |                             |                      |                   | 0,00        |                             |                      |                   | 0,00        |
| Préstamos morosos               |                      |                   | 0,00        |                             |                      |                   | 0,00        |                             |                      |                   | 0,00        |                             |                      |                   | 0,00        |
| Garantías                       |                      |                   | 0,00        |                             |                      |                   | 0,00        |                             |                      |                   | 0,00        |                             |                      |                   | 0,00        |
| Por sentencias - expropiaciones |                      |                   | 0,00        |                             |                      |                   | 0,00        |                             |                      |                   | 0,00        |                             |                      |                   | 0,00        |
| Otros                           |                      |                   | 0,00        |                             |                      |                   | 0,00        |                             |                      |                   | 0,00        |                             |                      |                   | 0,00        |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>0,00</b>          | <b>0,00</b>       | <b>0,00</b> |                             | <b>0,00</b>          | <b>0,00</b>       | <b>0,00</b> |                             | <b>0,00</b>          | <b>0,00</b>       | <b>0,00</b> |                             | <b>0,00</b>          | <b>0,00</b>       | <b>0,00</b> |

| Verificación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria | Año 2018                          | Año 2019                          | Año 2020                          | Año 2021                          |
|--|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEC-10  | 118.007,78                        | 119.187,85                        | 120.379,73                        | 121.583,53                        |
| % SUPERÁVIT (+) / DÉFICIT (-) PÚBLICO                                    | 0%                                | 0%                                | 0%                                | 0%                                |
|  | 0%                                | 0%                                | 0%                                | 0%                                |
| CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA                  | CUMPLE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA | CUMPLE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA | CUMPLE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA | CUMPLE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA |
| Verificación del Cumplimiento del Objetivo de Sostenibilidad Financiera  | Año 2018                          | Año 2019                          | Año 2020                          | Año 2021                          |
| Deuda viva consolidada a 31 de diciembre                                 | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                              |
| Ingresos corrientes  | 28.225.157,00                     | 28.506.408,57                     | 28.790.472,66                     | 29.077.377,38                     |
| % de deuda viva sobre los ingresos corrientes                            | 0%                                | 0%                                | 0%                                | 0%                                |
|  | 110%                              | 110%                              | 110%                              | 110%                              |
| CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA                   | CUMPLE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA  | CUMPLE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA  | CUMPLE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA  | CUMPLE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA  |

**SEGUNDO.**- Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto y mediante la firma electrónica a la plataforma habilitada para ello en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.

## **9. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO Y SU PLANTILLA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO 2018.**

### **A) PRESUPUESTO DE LA EMSHI PARA EL EJERCICIO 2018.-**

De conformidad con lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de aplicación, esta Presidencia ha procedido a la preparación del Presupuesto de la Entidad Metropolitana para el presente ejercicio.

Vista la documentación incorporada al presente expediente relativa al Proyecto de Presupuesto General para la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos para 2018, y con arreglo a lo expuesto por esta Presidencia en la Memoria del mismo.

Considerando que el documento presupuestario ha sido elaborado con sujeción a los preceptos legales y reglamentarios que son de aplicación al mismo, en especial en lo relativo al cumplimiento del requisito de la efectiva nivelación presupuestaria.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el dos de noviembre de dos mil diecisiete.

**La Asamblea, con 168 votos a favor, de los cuales 142 votos corresponden al grupo político PSOE, 20 votos al grupo político Compromís, 3 votos al grupo político EU, 2 votos al grupo político PP y 1 voto al grupo Mixto, con 8 votos de abstención que corresponde al grupo político Ciudadanos y, con 7 votos en contra que corresponden, 4 votos al representante del Ayuntamiento de Manises y 3 votos al representante del Ayuntamiento de Picassent, ambos del grupo político PSOE, por MAYORÍA, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos para el ejercicio 2018, juntamente con sus Bases de Ejecución, y sus Anexos, que se presenta nivelado en ingresos y gastos por la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS, (28.225.157,00.-€), según el siguiente detalle por Capítulos:

| ESTADO DE GASTOS                               | Importe €            | ESTADO DE INGRESOS                                 | Importe €            |
|--|----------------------|--|----------------------|
| <b><u>OPERACIONES NO FINANCIERAS</u></b>       |                      |  |                      |
| <b>1) OPERACIONES CORRIENTES</b>               |                      |  |                      |
| CAPÍTULO I GASTOS DE PERSONAL                  | 1.886.946,27         | CAPÍTULO I IMPUESTOS DIRECTOS                      | 0,00                 |
| CAPÍTULO II GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS       | 11.153.182,62        | CAPÍTULO II IMPUESTOS INDIRECTOS                   | 0,00                 |
| CAPÍTULO III GASTOS FINANCIEROS TRANSFERENCIAS | 3.300,00             | CAPÍTULO III TASAS Y OTROS INGRESOS TRANSFERENCIAS | 28.125.157,00        |
| CAPÍTULO IV CORRIENTES                         | 1.359.496,00         | CAPÍTULO IV CORRIENTES                             | 0,00                 |
| CAPÍTULO V FONDO DE CONTINGENCIA               | 65.739,16            | CAPÍTULO V INGRESOS PATRIMONIALES                  | 100.000,00           |
| <b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>            | <b>14.468.664,05</b> | <b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>                | <b>28.225.157,00</b> |
| <b>2) OPERACIONES DE CAPITAL</b>               |                      |  |                      |
| CAPÍTULO VI INVERSIONES REALES                 | 13.756.492,95        | CAPÍTULO VI ENAJENACIÓN INVERSIONES                |                      |
| CAPÍTULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL         | 0,00                 | CAPÍTULO VI REALES                                 | 0,00                 |
| <b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>            | <b>13.756.492,95</b> | <b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>                | <b>0,00</b>          |
| <b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>        | <b>28.225.157,00</b> | <b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>            | <b>28.225.157,00</b> |
| <b><u>OPERACIONES FINANCIERAS</u></b>          |                      |  |                      |
| CAPÍTULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS              | 0,00                 | CAPÍTULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS                  | 0,00                 |
| CAPÍTULO IX PASIVOS FINANCIEROS                | 0,00                 | CAPÍTULO IX PASIVOS FINANCIEROS                    | 0,00                 |
| <b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>           | <b>0,00</b>          | <b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>               | <b>0,00</b>          |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                            | <b>28.225.157,00</b> | <b>TOTAL INGRESOS</b>                              | <b>28.225.157,00</b> |

En Euros

**SEGUNDO.-** Que se sigan los trámites legales previstos para la aprobación definitiva del presente Presupuesto General de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos para 2018.

### **B) PLANTILLA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO 2018.**

En virtud de lo ordenado por la Presidencia de la Entidad mediante Providencia de Incoación de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, se procede a iniciar la tramitación del expediente administrativo en orden a la elaboración y aprobación de la plantilla de la Entidad para el ejercicio 2018, emitiendo informe de conformidad con los siguientes:

## **I.- ANTECEDENTES Y HECHOS**

Por acuerdo de la Asamblea en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2016 se aprobó la Plantilla presupuestaria y la Relación de Puestos de Trabajo ambos expedientes relativos al ejercicio 2017.

La propuesta de plantilla para el ejercicio 2018 no conlleva incremento de plazas ni, en consecuencia, de gasto público.

## **II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**PRIMERA.-** La Plantilla de Personal se configura como un instrumento de carácter presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas, ya estén cubiertas o vacantes, dotadas presupuestariamente en las que se debe incluir tanto a personal funcionario como laboral, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que se prevé para su ejercicio presupuestario, por ello su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Entidad. Así lo establecen el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) y el artículo 126 apartados 1, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

La Plantilla es el conjunto de plazas que están creadas por la Corporación Local, dentro de la estructura legal existente para la misma. Es decir, que la plantilla materializa la estructura de personal según el ordenamiento jurídico, constituyendo la configuración concreta, unificada y agrupada de las plazas creadas de conformidad con la estructura establecida por las normas.

Por tanto, la plaza es la parte o elemento estructural integrante de la plantilla. Es la específica determinación estructural en función del grupo de clasificación, según el nivel de titulación exigido por la normativa vigente, en la que se produce una identidad entre la condición funcional y el funcionario, quedando adscrito a una escala, subescala, clase o categoría pre establecida por el ordenamiento jurídico, y así consta en el presente expediente.

**SEGUNDA.-** La creación de plazas y la plantilla es consustancial con la potestad de autoorganización a que se refiere el artículo 4.1.a) LBRL, siendo necesario que la Entidad determine su propia organización, mediante la planificación de los recursos humanos, de forma que con ello se contribuya a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada en orden a su mejor distribución.

Considerando lo dispuesto en el art. 90.1 de la LBRL que establece: "1. *Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*"

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 90.1, segundo párrafo, de la LBRL las plantillas deben responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

TERCERA.- En cuanto al procedimiento y a los órganos competentes, su aprobación corresponde a la Asamblea de la Entidad junto con el Presupuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 79.8 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (en adelante LRLCV) en relación con los artículos 22.2.i) y 90.1 de la LBRL y 126 y siguientes del TRRL.

En definitiva, los trámites de aprobación de la plantilla serán los siguientes:

a) La plantilla se aprueba con ocasión de la aprobación del presupuesto, siendo suficiente el acuerdo por mayoría simple de los miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la LBRL.

b) Cualquier modificación de la plantilla durante la vigencia del presupuesto, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación del Presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 126.3 del TRRL.

c) Copia de la plantilla se remitirá a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días desde su aprobación (artículos 127 y 129.3 del TRRL)

d) Deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 127 TRRL)

CUARTA.- Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.8 de la LRLCV en relación con los artículos 22.2.i) y 90.1 de la LBRL, 126 apartados 1, 2 y 3, artículo 127 y 129.3 del TRRL y demás normas de aplicación, corresponde a la Asamblea de la Entidad la aprobación de la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral; y una vez confeccionada y aprobada la plantilla habrá de remitirse a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, publicándose en los correspondientes diarios oficiales.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el dos de noviembre de dos mil diecisiete.

**La Asamblea, con 168 votos a favor, de los cuales 142 votos corresponden al grupo político PSOE, 20 votos al grupo político Compromís, 3 votos al grupo político EU, 2 votos al grupo político PP y 1 voto al grupo Mixto, con 8 votos de abstención que corresponde al grupo político Ciudadanos y, con 7 votos en contra que corresponden, 4 votos al representante del Ayuntamiento de Manises y 3 votos al representante del Ayuntamiento de Picassent, ambos del grupo político PSOE, por MAYORÍA, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Plantilla del personal de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos correspondiente al ejercicio 2018, donde se recogen todas las plazas integrantes de la misma, con expresa indicación de las reservadas a funcionarios y personal laboral, de conformidad con el siguiente Anexo:

**ANEXO PLANTILLA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS PARA EL EJERCICIO 2018**

**ANEXO I.- PLANTILLA DE FUNCIONARIOS**

| DENOMINACIÓN            | Nº PLAZAS | GRUPO | SUBGRUPO | ESCALA             | SUBESCALA              | CLASE    | CATEGORÍA | OBSERVACIONES |
|-------------------------|-----------|-------|----------|--------------------|------------------------|----------|-----------|---------------|
| Secretario General      | 1         | A     | A1       | Habilitado Estatal | Secretaría             | Primera  | Superior  |               |
| Interventor             | 1         | A     | A1       | Habilitado Estatal | Intervención Tesorería | Primera  | Superior  |               |
| Tesorero                | 1         | A     | A1       | Habilitado Estatal | Intervención Tesorería | Primera  | Superior  |               |
| Técnico Superior        | 5         | A     | A1       | Admón. General     | Técnica                | Superior |           |               |
| Técnico Superior        | 3         | A     | A1       | Admón. Especial    | Técnica                | Superior |           | 1 vacante     |
| Técnico Superior        | 1         | A     | A1       | AG/AE              | Técnica                | Superior |           | 1 vacante     |
| Técnico Contabilidad    | 1         | A     | A2       | Admón. Especial    | Técnica                |          |           |               |
| Técnico Informático     | 1         | A     | A2       | Admón. Especial    | Técnica                |          |           |               |
| T. Auxiliar Informático | 1         | C     | C1       | Admón. Especial    | Técnico Auxiliar       |          |           |               |
| Delineante              | 1         | C     | C1       | Admón. Especial    | Técnico Auxiliar       |          |           |               |
| Administrativo          | 8         | C     | C1       | Admón. General     | Admva                  |          |           |               |

**ANEXO II.- PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL**

| DENOMINACIÓN                       | Nº PLAZAS | TITULACION EXIGIDA      | OBSERVACIONES |
|------------------------------------|-----------|-------------------------|---------------|
| Subalterno-personal oficios varios | 1         | Certificado escolaridad |               |

**SEGUNDO.-** Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días a efectos de reclamaciones.

**TERCERO.-** Transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones o resueltas estas, se entenderá definitivamente aprobada, procediéndose a remitir una copia de la plantilla a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del TRRL y disposiciones legales concordantes.

## **10. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2018.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y Providencia del Sr. Presidente de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete se procede a emitir informe en base a los siguientes

### **ANTECEDENTES**

Por acuerdo de la Asamblea en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2016 se aprobó la Plantilla presupuestaria y la Relación de Puestos de Trabajo ambos expedientes relativos al ejercicio 2017.

La propuesta de relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2018 no conlleva variación respecto de la aprobada en el pasado ejercicio ni, en consecuencia, incremento de gasto público.

Se ha dado cumplimiento al trámite de negociación con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación reunida en el día 24 de octubre de 2017, en los términos de los artículos 34 y 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del artículo 154.1 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

En este sentido, en relación con el ejercicio 2018, se ha tratado de la plantilla presupuestaria, relación de puestos de trabajo, y de la posibilidad de la implantación de la carrera profesional horizontal, habiendo adquirido el compromiso de elaborar durante el ejercicio 2018, la disposición reglamentaria que la regule, así como, la evaluación del desempeño y demás factores vinculados a la misma en cuanto al personal de la Entidad.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** En la aprobación de la presente relación de puestos de trabajo resultan de aplicación los artículos 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, vigente, a sensu contrario, según la Disposición Derogatoria Única, apartado b, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 69 y 72 a 77 del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 21 a 45 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, así como, los artículos 22, 33 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 126 y ss del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 79.8 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

**SEGUNDO.-** Las adaptaciones y modificaciones del organigrama, que conlleva una reorganización de los puestos en función de los efectivos reales de que dispone la Corporación, sin perjuicio de la motivación y justificación que a cada caso corresponda, representan un claro ejercicio de las potestades de autoorganización que a esta Administración Local otorga el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 44 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

**TERCERO.-** Considerando lo dispuesto en el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el art. 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Asimismo, de conformidad con el apartado segundo del artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

Considerando lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece: *"las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."*

Considerando que el artículo 15.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, vigente según la Disposición Derogatoria Única del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios precisando los requisitos para el desempeño de cada puesto.

En este sentido, la presente relación de puestos de trabajo contiene la indicación de la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el grupo de clasificación profesional, los cuerpos y escalas a los que están adscritos, sistemas de provisión, nivel de complemento de destino y el complemento específico asignado a cada puesto de trabajo, de modo que respecto a su contenido se consideran cumplidas las normas previstas en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 22 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y 90.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto que se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

**CUARTO.-** Considerando que las relaciones de puestos de trabajo constituyen el principal instrumento técnico a través del cual se diseña la organización interna de la Administración, posibilitando la clasificación y ordenación de su personal, según disponen los artículos 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 41 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Se procede, pues, a la identificación de todos y cada uno de los puestos que figuran en la relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2018:

## ÁREA PRESIDENCIA

|         |        |
|---------|--------|
| Gerente | PR 100 |
|---------|--------|

## ÁREA DE SECRETARÍA

|  |        |
|--|--------|
| Secretario                                   | SE 200 |
| Coordinadora Área Jurídica y Contratación    | SE 201 |
| Jefe Servicio Secretaria, RR.HH y Patrimonio | SE 202 |
| Jefe Negociado Secretaria y RR.HH            | SE 203 |
| Administrativo Área Jurídica y Secretaría    | SE 204 |
| Administrativo de Contratación y Patrimonio  | SE 205 |
| Subalterno personal oficios varios           | SE 206 |

## ÁREA DE INTERVENCIÓN

|  |        |
|--|--------|
| Interventor                                      | IN 300 |
| Jefe de Servicio de Presupuestos y Fiscalización | IN 301 |
| Técnico de Contabilidad                          | IN 302 |
| Jefe Negociado de Intervención                   | IN 303 |
| Administrativo de Presupuestos y Fiscalización   | IN 304 |

## ÁREA DE TESORERÍA

|                          |        |
|--------------------------|--------|
| Tesorero                 | TE 400 |
| Jefe Negociado Tesorería | TE 401 |

## ÁREA TÉCNICA

|   |        |
|---|--------|
| Jefe Área Técnica                             | AT 500 |
| Jefe Servicio de Abastecimiento y Saneamiento | AT 501 |
| Jefe Servicio Jurídico Administrativo         | AT 502 |
| Jefe Sección de Abastecimiento                | AT 503 |
| Jefe de Sección Jurídico Administrativo       | AT 504 |
| Delineante                                    | AT 505 |
| Jefe de Negociado de Abastecimiento           | AT 506 |
| Jefe de Negociado de Saneamiento              | AT 507 |

## OFICINA TÉCNICA DE TECNOLOGÍAS, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

|   |          |
|---|----------|
| Jefe de Tecnologías, Información y Comunicación             | OTIC 600 |
| Técnico Auxiliar de Tecnologías, Información y Comunicación | OTIC 601 |

**QUINTO.-** De conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, una vez aprobada la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto.

La relación de puestos de trabajo en la medida en que regula el régimen jurídico, organizativo, económico, etc. de los puestos de trabajo, y ese régimen se establece con vocación de permanencia, se considera que es una disposición de carácter general, por lo que su conocimiento jurisdiccional corresponde al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.

**SEXTO.-** Corresponde a la Asamblea de la Entidad adoptar estos acuerdos conforme a lo dispuesto en los artículos 79.8 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana en relación con el artículo art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa en virtud de lo establecido en el artículo 123 y siguientes del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista del expediente, que consta de los documentos e informes incorporados al mismo, y lo actuado con las organizaciones sindicales, en los términos establecidos en el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del artículo 154.1 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

De conformidad con lo indicado, se propone a la Asamblea, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, la siguiente propuesta de acuerdo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el dos de noviembre de dos mil diecisiete.

**La Asamblea, UNANIMIDAD, ACUERDA:**

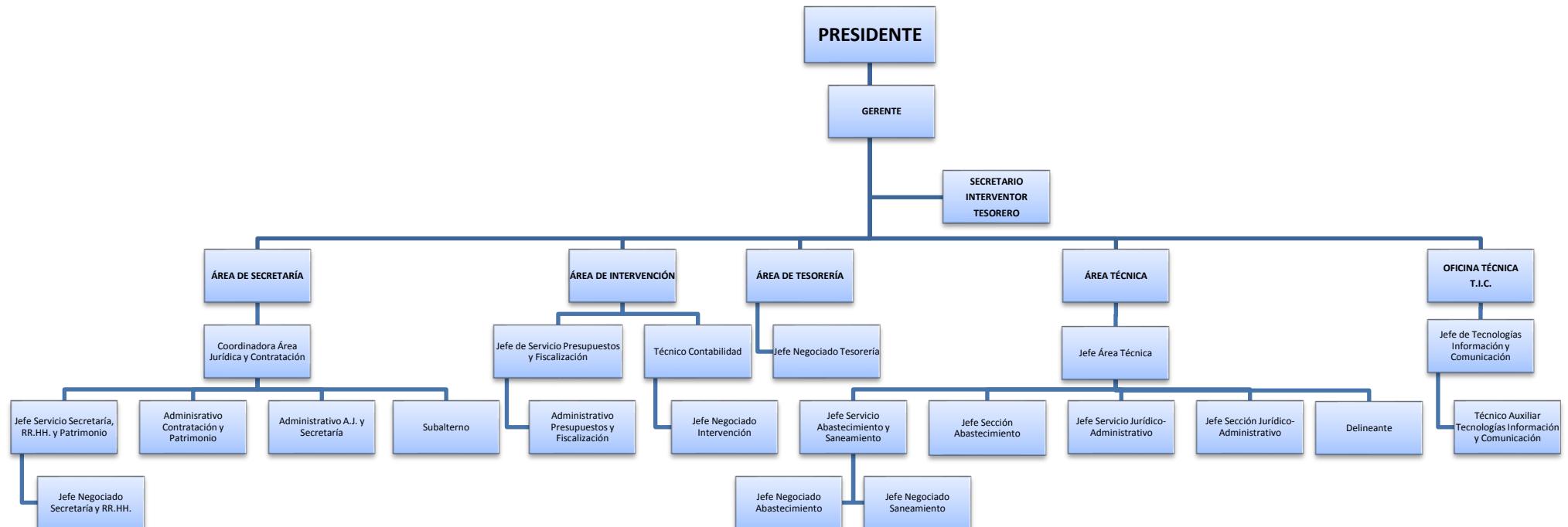
**PRIMERO.-** Aprobar la estructura orgánica y funcional de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos correspondiente al ejercicio 2018 donde, de forma ordenada y jerarquizada, se plasman todos y cada uno de los puestos de trabajo que se consideran imprescindibles para cubrir las actuales necesidades de esta Administración, según el organigrama que se adjunta como Anexo I.

**SEGUNDO.-** Aprobar la relación de puestos de trabajo de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos para el ejercicio 2018 según Anexo II adjunto, en el que se incluyen la denominación, naturaleza jurídica, clasificación profesional, número de identificación, así como, las funciones asignadas y características esenciales de cada uno de ellos, las retribuciones complementarias y los requisitos para su desempeño (Anexo III).

**TERCERO.-** Remitir una copia de la relación de puestos de trabajo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días desde su aprobación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y disposiciones legales concordantes.

**CUARTO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor.

## ANEXO I. ORGANIGRAMA 2018



**ANEXO II.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2018**

| CÓDIGO                      | DENOMINACIÓN PUESTOS                            | Nº | NATURALEZA | GRUPO | SUBGRUPO | ESCALA | SUBESCALA                  | NIVEL C.D. | F.P | OBSERVACIONES |
|-----------------------------|---|----|------------|-------|----------|--------|----------------------------|------------|-----|---------------|
| <b>PRESIDENCIA</b>          |   |    |            |       |          |        |                            |            |     |               |
| PR100                       | GERENTE   | 1  | F.C        | A     | A1       | AG/AE  |                            | 30         | LD  |               |
| <b>ÁREA DE SECRETARÍA</b>   |   |    |            |       |          |        |                            |            |     |               |
| SE200                       | SECRETARIO                                      | 1  | F.C        | A     | A1       | HE     | SECRETARIA                 | 30         | LD  |               |
| SE201                       | COORDINADORA ÁREA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN       | 1  | F.C        | A     | A1       | AG     | TS                         | 28         | C   | L. Derecho    |
| SE202                       | JEFE SERVICIO SECRETARIA, RR HH Y PATRIMONIO    | 1  | F.C        | A     | A1       | AG     | TS                         | 26         | C   |               |
| SE204                       | JEFE NEGOCIADO DE SECRETARIA Y RECURSOS HUMANOS | 1  | F.C        | C     | C1       | AG     | ADV                        | 18         | C   |               |
| SE205                       | ADMINISTRATIVO AREA JURÍDICA Y SECRETARÍA       | 1  | F.C        | C     | C1       | AG     | ADV                        | 18         | C   |               |
| SE206                       | ADMINISTRATIVO CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO        | 1  | F.C        | C     | C1       | AG     | ADV                        | 18         | C   |               |
| SE207                       | SUBALTERNO PERSONAL OFICIOS VARIOS              | 1  | P.L.       | AP    |          |        |                            | 14         |     |               |
| <b>ÁREA DE INTERVENCIÓN</b> |   |    |            |       |          |        |                            |            |     |               |
| IN300                       | INTERVENTOR                                     | 1  | F.C        | A     | A1       | HE     | INTERVENCION-<br>TESORERIA | 30         | LD  |               |
| IN301                       | JEFE SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y FISCALIZACIÓN   | 1  | F.C        | A     | A1       | AG     | TS                         | 26         | C   |               |
| IN302                       | TÉCNICO DE CONTABILIDAD                         | 1  | F.C        | A     | A2       | AE     | T                          | 22         | C   |               |
| IN303                       | JEFE NEGOCIADO DE INTERVENCIÓN                  | 1  | F.C        | C     | C1       | AG     | ADV                        | 18         | C   |               |
| IN304                       | ADMINISTRATIVO PRESUPUESTOS Y FISCALIZACIÓN     | 1  | F.C        | C     | C1       | AG     | ADV                        | 18         | C   |               |
| <b>ÁREA DE TESORERÍA</b>    |   |    |            |       |          |        |                            |            |     |               |
| TE400                       | TESORERO  | 1  | F.C        | A     | A1       | HE     | INTERVENCION-<br>TESORERIA | 30         | LD  |               |
| TE401                       | JEFE DE NEGOCIADO DE TESORERIA                  | 1  | F.C        | C     | C1       | AG     | ADV                        | 18         | C   |               |

| <b>ÁREA TÉCNICA</b> |  |   |     |   |    |    |      |    |    |                          |
|---------------------|--|---|-----|---|----|----|------|----|----|--------------------------|
| AT500               | JEFE DEL ÁREA TÉCNICA  | 1 | F.C | A | A1 | AE | TS   | 28 | LD | Ing. C,C,P/ Industriales |
| AT501               | JEFE DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO                 | 1 | F.C | A | A1 | AE | TS   | 26 | C  | Ing. C,C,P/ Industriales |
| AT502               | JEFE SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO                            | 1 | F.C | A | A1 | AG | TS   | 26 | C  |                          |
| AT503               | JEFE DE SECCIÓN DE ABASTECIMIENTO                                | 1 | F.C | A | A1 | AE | TS   | 26 | C  | Ing. C,C,P/ Industriales |
| AT504               | JEFE DE SECCIÓN JURIDICO- ADMINISTRATIVO                         | 1 | F.C | A | A1 | AG | TS   | 26 | C  |                          |
| AT505               | DELINEANTE   | 1 | F.C | C | C1 | AE | TAUX | 20 | C  |                          |
| AT506               | JEFE DE NEGOCIADO DE ABASTECIMIENTO                              | 1 | F.C | C | C1 | AG | ADV  | 18 | C  |                          |
| AT507               | JEFE DE NEGOCIADO DE SANEAMIENTO                                 | 1 | F.C | C | C1 | AG | ADV  | 18 | C  |                          |
|                     | <b>OFICINA TÉCNICA TECNOLOGIAS, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</b>   |   |     |   |    |    |      |    |    |                          |
| OTIC600             | JEFE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN             | 1 | F.C | A | A2 | AE | T    | 24 | C  |                          |
| OTIC601             | TÉCNICO AUXILIAR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN | 1 | F.C | C | C1 | AE | TAUX | 20 | C  |                          |
|                     |  |   |     |   |    |    |      |    |    |                          |

|  |  |   |  |  |  |  |  |
|--|--|---|--|--|--|--|--|
| <b>NATURALEZA</b>                                |  |   |  |  |  |  |  |
| F.C: FUNCIONARIO CARRERA                         |  |   |  |  |  |  |  |
| P.L.: PERSONAL LABORAL                           |  |   |  |  |  |  |  |
| A.P: AGRUPACIONES PROFESIONALES SEGÚN LEY 7/2007 |  |   |  |  |  |  |  |
| <b>FORMA DE PROVISIÓN (F.P.)</b>                 |  |   |  |  |  |  |  |
| LD: LIBRE DESIGNACIÓN                            |  |   |  |  |  |  |  |
| C: CONCURSO                                      |  |   |  |  |  |  |  |
| <b>ESCALA</b>                                    |  | <b>SUBESCALA:</b>                       |  |  |  |  |  |
| AG: ADMINISTRACIÓN GENERAL                       |  | TS: TÉCNICO SUPERIOR                    |  |  |  |  |  |
| AE: ADMINISTRACIÓN ESCPECIAL                     |  | T: TÉCNICO MEDIO<br>ADV: ADMINISTRATIVA |  |  |  |  |  |
| HE: HABILITADO ESTATAL                           |  | TA: TÉCNICO AUXILIAR                    |  |  |  |  |  |

## **ANEXO III.- DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO**

### **PRESIDENCIA**

#### **GERENTE**

- Relación Jurídica: Funcionario de carrera
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Escala: Administración General/A. Especial
- Subescala: Técnica
- Nivel de Complemento de Destino: 30
- Complemento Específico: 4.378,64 € mensuales
- Número de puestos: 1
- Sistema de acceso: concurso-oposición.
- Forma de provisión: libre designación la Presidencia art. 80.2 e) Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Identificación del puesto: PR100
- Funciones:
  - Impulso y coordinación de la Entidad sirviendo de enlace con los Ayuntamientos que la integran y con los distintos actores implicados, esto es, entidades, empresas, organismos y administraciones tanto locales, autonómicas y estatales, trasladando a la Presidencia los asuntos para la toma de decisiones políticas y administrativas.
  - Funciones de planificación, evaluación, innovación y mejora de la gestión metropolitana, que aportan un mayor valor añadido a la Corporación.
  - Forma parte de la Mesa de negociación en representación de la administración en los términos establecidos en el artículo 33.2 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - Dirigir y organizar al personal al servicio del ente metropolitano, ejerciendo la jefatura del personal sin perjuicio de las facultades que al respecto correspondan al Presidente, según la normativa vigente.
  - La ejecución de los acuerdos del ente, bajo la dirección y control de la Junta de Gobierno y del Presidente.
  - Coordinación e impulso de los servicios metropolitanos, y la remisión de oficios y comunicaciones, entendiéndose como tales aquellos que no conllevan ejercicio de autoridad pero son necesarias para la gestión.
  - Asistir al Presidente en las relaciones externas con el entorno metropolitano.

- Aquellas otras que expresamente le sean delegadas por el Presidente salvo las facultades indelegables según la normativa vigente.
- Asistir con voz pero sin voto, a las sesiones de las Comisiones Informativas y a la Junta de Gobierno.

## **SECRETARÍA GENERAL**

### **SECRETARIO**

- Relación jurídica: funcionarial
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Nivel de complemento de destino: 30
- Complemento específico: 4.091,78 € mensual
- Escala: Habilitado Estatal.
- Subescala: Secretaría Categoría Superior
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: SE 200
- Funciones:

Es el responsable de la Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo de la Entidad, así como de su Presidencia y Comisiones, de acuerdo con la normativa específica de Régimen Local y la propia de este Ente Metropolitano de Servicios Hidráulicos.

#### A) La función de fe pública comprenderá:

1.- La preparación de cuantos asuntos hayan de ser incluidos en el orden del día de las sesiones a celebrar por la Asamblea, Junta de Gobierno decisoria y cualquier otro órgano colegiado de la Entidad en que se adopten acuerdos que vinculen a la misma, de conformidad con lo establecido por el Presidente del Ente y la asistencia al mismo en la realización de la correspondiente convocatoria, notificándola con la debida antelación a todos los componentes del órgano colegiado.

3.- Custodiar desde la convocatoria toda la documentación correspondiente a los expedientes incluidos en el orden del día, teniéndola a disposición de los miembros del respectivo órgano colegiado que deseen examinarla.

3.- Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados referidos en el apartado 1) anterior, sometiendo a aprobación al comienzo de cada sesión la de la precedente. Una vez aprobadas, transcribirá en el Libro de Actas autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente de la Entidad y custodia.

- 4.- Transcribir en el Libro de Resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquélla y por los miembros de la Entidad que resuelvan por delegación de la misma.
  - 5.- Certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia y de los acuerdos de los órganos colegiados decisorios, así como de los antecedentes, libros y documentos de la Entidad.
  - 6.- Cursar las notificaciones de actos y acuerdos con las garantías exigidas legalmente. Suscribir, con las mismas garantías, los anuncios y edictos a publicar en diarios tanto oficiales como no oficiales.
  - 7.- Remitir a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, en los plazos y formas determinados reglamentariamente, copia o, en su caso, extracto de los actos o acuerdos de los órganos decisorios de la Entidad, tanto colegiados como unipersonales.
  - 8.- Anotar en los expedientes, bajo firma, las resoluciones y acuerdos que recaigan.
  - 9.- Autorizar, con las garantías y responsabilidad inherentes, las actas de todas las licitaciones, contratos y documentos administrativos análogos en que intervenga la Entidad.
  - 10.- Disponer la exposición en la vitrina y tablón de anuncios de aquéllos que sean preceptivos, certificando su resultado.
  - 11.- Llevar y custodiar el Registro de Intereses de los miembros de la Entidad y el Inventario de Bienes de la Entidad.
- B) La función de asesoramiento legal preceptivo comprende:
- 1.- Cuando así lo ordene la Presidencia o un tercio de los miembros integrantes de la Asamblea, emisión de informes previos y con la antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiese de tratarse el asunto correspondiente, debiendo señalarse en dichos informes en cada caso la legislación aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.
  - 2.- Emisión de informe previo cuando se trate de asuntos para cuya aprobación se exija una mayoría especial, salvo que hubiesen informado sobre los mismos los demás jefes de servicio o dependencias u otros asesores jurídicos, en los que bastará consignar nota de conformidad o disconformidad, razonando esta última y asumiendo en este último caso el firmante de la nota la responsabilidad del informe.
  - 3.- Emitir informes previos siempre que un precepto legal expreso así lo establezca.
  - 4.- Informar, en las sesiones de los órganos colegiados a que asista y cuando medie requerimiento expreso de quien presida, acerca de los aspectos legales del asunto que se discuta, con objeto de colaborar en la corrección jurídica de la decisión que haya de adoptarse, pudiendo solicitar del Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Entidad sobre las dudas legales que se planteen en el debate.
  - 5.- Acompañar al Presidente o miembros de la Entidad en los actos de firma de escrituras y, si así lo demandaren en sus vistas, a autoridades o asistencia a reuniones, a efectos de asesoramiento legal.
- C) Responsable del Registro General de Entrada y Salida de documentos.

## **COORDINADOR/A ÁREA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN**

- Relación Jurídica: Funcionarial
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Nivel de Complemento de Destino: 28
- Complemento Específico: 3.048,11€ mensual
- Escala: Administración General
- Subescala: Técnica
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: SE 201
- Requisito del puesto: Titulación de licenciado en derecho
- Funciones:

Bajo la dependencia del Secretario:

A.- En materia de defensa jurídica de la Entidad.

Asumirá estas funciones en coordinación con el Secretario General de la Entidad, y comprenderá la dirección letrada en todos aquellos procesos judiciales en que sea demandado o demandante la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, o cualquier otra circunstancia procesal, salvo aquellos juicios que por expreso acuerdo de Presidencia se encomiendan a un profesional liberal no funcionario de esta Administración.

Asistencia jurídica que presta la Corporación a los 51 representantes que lo soliciten y sobre quienes se ejerzan acciones judiciales por actuaciones realizadas en el ejercicio de su cargo en esta Entidad.

B.- En materia de informes jurídicos:

Elaboración informes, dictámenes y propuestas de acuerdo de todos aquellos que le sean encomendados por la Presidencia de la Entidad.

Igualmente, emitirá todos aquellos informes que por ley están atribuidos a la Asesoría Jurídica.

Asesorar en toda clase de asuntos, a las distintas áreas de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos siempre que así sea requerido.

C.- En materia de desarrollo normativo de la Entidad.-

Comprenderá la elaboración de informes sobre normas dictadas por otras Administraciones Públicas que afecten a la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, las que ésta desarrolle en ejercicio de su potestad reglamentaria y el desarrollo y formación jurídica al servicio de la institución y del personal a su servicio, en consecuencia, le corresponde la elaboración de los textos de los Reglamentos y Ordenanzas propias de la Entidad.

D.- En materia de contratación.-

1.- Preparación y tramitación de la documentación administrativa de los expedientes de contratación y, en concreto, propuesta del sistema idóneo de contratación con elaboración y aprobación de los pliegos, convocatoria de la licitación, en su caso, así como la preparación y control de anuncios de pliegos de condiciones en los diarios oficiales y demás medios de difusión, envío y control en el seguimiento de anuncios e invitaciones, recepción de ofertas, redacción de actas de apertura de plicas, participación en la Mesa de contratación, informes jurídicos con propuesta de adjudicación y redacción de contratos.

2.- Igualmente le corresponde la supervisión y tramitación de los contratos menores y propuestas de gasto de la Entidad.

E) Adopción de acuerdos de órganos colegiados.-

1.- Supervisar y en su caso elaborar informes previos y propuestas para la adopción de resoluciones y acuerdos que deban adoptarse por los órganos de la corporación en materia de su competencia.

2.- Secretaria Accidental, mediante encargo expreso, en casos de ausencia o enfermedad del Sr. Secretario, con sujeción a las normas legales de aplicación.

3.- Igualmente sucede en relación con los órganos complementarios creados en el Reglamento Orgánico en los que, en ausencia del Secretario, corresponde el asesoramiento y la dación de fe pública.

F.- Funciones de Coordinación.-

Coordinación y supervisión de los expedientes que se generan en el Área de Secretaría, Contratación y Patrimonio y RRHH con especial incidencia en el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legalidad vigente.

En calidad de Representante de la Administración: las cuestiones relacionadas con el Comité de Empresa, Delegados de personal, Juntas de Personal, y Secciones Sindicales, comisión de control del Plan de Pensiones y Comisión paritaria de seguimiento del Convenio.

G.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área de Secretaría.

**JEFE DE SERVICIO SECRETARÍA, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO**

- Relación jurídica: funcionarial.
- Grupo: A.
- Subgrupo: A1
- Nivel de Complemento de Destino: 26.
- Complemento Específico: 2.045,76€ mensual
- Escala: Administración General.
- Subescala: Técnica.

- Número de puestos:1

- Identificación del puesto: SE 202

- Funciones:

Bajo la dependencia del Secretario y de la Coordinadora del Área Jurídica:

A) Respecto a la Secretaría General:

1.- Preparación y control de regularidad en el proceso de las convocatorias de los órganos colegiados de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos: Asamblea, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas. El ejercicio de dicha función comprende: revisión de los expedientes, distribución de los órdenes del día, custodia de la documentación, certificaciones de los acuerdos, remisión de las actas a Autoridades y exposición al público.

2.- Gestión y control del Libro de Resoluciones de la Entidad.

3.- Gestión del Registro de Intereses de los miembros de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos.

4.- Dirección del Archivo de Secretaría.

5.- Control y Registro de los Convenios suscritos por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos.

B) En materia de Recursos Humanos:

6.- Elaboración y tramitación de informes jurídicos y propuestas de resolución o de acuerdo, en todo tipo de expedientes que afecten a cuantos derechos y obligaciones correspondan al personal al servicio de esta Entidad.

7.- Tramitación e impulso de los expedientes en materia de selección de personal y provisión de puestos de trabajo, preparación de la convocatoria, elaboración de bases, oferta pública, nombramientos, etc, ya sean con carácter provisional o definitivo.

8.- Relaciones con las Oficinas Públicas de Empleo en materia de contratación de personal, ya sea temporal o indefinido, así como, relaciones con otras Administraciones Públicas en cuanto a cursos de formación del personal de la Entidad y, en todo lo relacionado con los habilitados nacionales.

9.- Afiliaciones, altas y bajas a los Regímenes correspondientes en materia de Seguridad Social, variaciones e incidencias del personal afiliado en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social a través de expedientes y del sistema red.

10.- Elaborar e informar jurídicamente el expediente de la Plantilla orgánica, Relación de puestos de trabajo y cualquier otro documento de ordenación del personal.

C) En materia de Patrimonio:

11.- Bajo la supervisión y dirección del Secretario le corresponde la gestión y elaboración del inventario de bienes de la Entidad y sus correspondientes rectificaciones, que comprende la formación, seguimiento y control de los expedientes en materia de bienes de la Entidad (adquisiciones, enajenaciones, altas, bajas, tutela y protección del patrimonio, etc...)

12.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área de Secretaría.

**JEFE DE NEGOCIADO SECRETARÍA Y RECURSOS HUMANOS**

- Relación jurídica: funcionarial.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1
- Nivel de Complemento de Destino: 18
- Complemento Específico: 1.159,94 € mensual
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: SE 204
- Funciones:

Bajo la dependencia y gestión directa del Secretario y de la Jefe de Servicio de Secretaría y Recursos Humanos:

1.- Realiza trabajos que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa, así como operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo de la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.

2.- Redacción de documentos y otros escritos de contenido habituales del Departamento, así como cualesquiera otras funciones que, de carácter similar a las anteriormente anunciadas, pudieran serle encomendadas.

3.- Lleva, en su caso, el registro interno del Servicio, contando con responsabilidades de archivo de la documentación.

4.- Realiza las tareas propias de secretaría de Dirección.

Funciones propias de Secretaría:

5.- Bajo la dependencia del Secretario y la Jefe de Servicio de Secretaría y Recursos Humanos, como encargados del Registro General, es la encargada de la dirección y clasificación del Registro de Entrada y Salida de toda la documentación y correspondencia oficial de la Entidad conociendo y manejando la aplicación informática que a tal fin se establezca.

6.- Envío masivo de convocatorias de sesiones de órganos colegiados de la Entidad.

Funciones propias de Recursos Humanos:

7.- Asume el control de asistencias, puntualidad y permanencia de los empleados de la Entidad, las vacaciones, licencias y los permisos que disfruten, preparando la documentación oportuna. A tal fin conoce y maneja la aplicación informática Winplus relativa al programa de reloj y control de presencia.

8.- Realiza el control de los expedientes referidos a ayudas sociales que soliciten los empleados de la Corporación.

9.- Realiza el control de los expedientes en materia de formación del personal de la Entidad.

10.- Elaboración del Plan anual de vacaciones del personal que presta servicios en la Entidad.

11.- Tramitación de los expedientes de reconocimiento de trienios y otros derechos del personal al servicio de la Entidad.

12.- Altas y bajas en Seguridad Social mediante gestión sistema red.

13.- Responsable de la Entidad en materia de protección y prevención de riesgos laborales.

14.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área.

## **ADMINISTRATIVO ÁREA JURÍDICA y SECRETARÍA**

- Relación jurídica: Funcionarial.

- Grupo: C

- Subgrupo: C1

- Nivel de complemento de destino: 18

- Complemento Específico: 1.159,94 € mensual

- Escala: Administración General

- Subescala: Administrativa

- Número de puestos: 1

- Identificación del puesto: SE 205

- Funciones:

Bajo la dependencia y gestión directa de la Coordinadora del Área Jurídica y por lo que se refiere a las funciones propias de Secretaría, bajo la supervisión de la Jefa de Servicio de Secretaría y RR.HH:

1.- Realiza trabajos que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa, así como operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo de la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.

2.- Redacción de documentos y otros escritos de contenido habituales del Departamento, así como cualesquiera otras funciones que, de carácter similar a las anteriormente anunciadas, pudieran serle encomendadas.

3.- Lleva, en su caso, el registro interno del Servicio, contando con responsabilidades de archivo de la documentación.

4.- Realiza las tareas propias de Secretaría de Dirección.

5.- Le corresponde igualmente el conocimiento y manejo del Programa de Registro de Entrada y Salida de documentos a efectos de posibles sustituciones de la titular del puesto.

Funciones propias del Área Jurídica:

6.- La realización trabajos que requieran iniciativa, con la única indicación del trabajo a realizar, cuyo contenido debe conocer.

7.- Orientar, dirigir y coordinar en el plazo administrativo burocrático, bajo las directrices y criterios del superior jerárquico el departamento, especialmente en sus relaciones con las salas de justicia.

Funciones propias de Secretaría:

8.- Colabora en la tramitación de las convocatorias de las sesiones plenarias, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas, así como en el envío masivo de las mismas a través del programa informático de registro de la Entidad.

9.- Elaboración y control de la base de datos de los miembros de la Asamblea, Junta de Gobierno y de las Comisiones Informativas, titulares y suplentes, así como de los alcaldes de los distintos Municipios del Área Metropolitana.

10.- Transcribir las Actas de las sesiones de los órganos colegiados y una vez aprobadas, le corresponde la impresión de los Libros de Actas de todas las sesiones de los órganos colegiados que se celebran a lo largo del año.

11.- Confeccionar la certificación de todos las resoluciones de presidencia y de los acuerdos de los órganos colegiados.

12.- Preparación de las Resoluciones de Presidencia y su publicación posterior en diarios oficiales, cuando corresponda, así como la impresión en los libros de Resoluciones.

13.- Es la encargada de la Publicación de todos los Edictos de la Entidad que previamente son confeccionados y remitidos por los distintos departamentos responsables de la exposición pública, siendo la persona autorizada a utilizar el acceso a los Boletines Oficiales para publicar en nombre de la Corporación. La tramitación posterior corresponde a cada Departamento que lo haya generado.

14.- Deberá remitir a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en los plazos y formas determinados reglamentariamente, copia o extracto, en su caso, de los actos o acuerdos adoptados por los órganos de la Corporación.

15.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área.

16.- Funciones de mayor responsabilidad: realizará funciones polivalentes con la Administrativo de Área Jurídica y Secretaría y, en consecuencia, se puedan sustituir para todas las tareas y en el manejo de todos los programas informáticos.

## **ADMINISTRATIVO CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

- Relación jurídica: Funcionarial.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Nivel de complemento de destino: 18
- Complemento Específico: 1.159,94 € mensual
- Escala: Administración General
- Subescala: Administrativa
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: SE 206
- Funciones:

Bajo la dependencia del Secretario y de la Coordinadora del Área:

- 1.- Realiza trabajos que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa, así como operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo de la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.
- 2.- Redacción de documentos y otros escritos de contenido habituales del Departamento, así como cualesquiera otras funciones que, de carácter similar a las anteriormente anunciadas, pudieran serle encomendadas.
- 3.- Lleva, en su caso, el registro interno del Servicio, contando con responsabilidades de archivo de la documentación.
- 4.- Realiza las tareas propias de secretaría de dirección.
- 5.- Le corresponde igualmente el conocimiento y manejo del Programa de Registro de Entrada y Salida de documentos a efectos de posibles sustituciones de la titular del puesto.

En materia de patrimonio:

Bajo la supervisión y dependencia del Jefe de Servicio de Secretaría y Recursos Humanos:

- 6.- Colabora en la confección y rectificación del Inventario anual de bienes de la Entidad y, en cuantas tareas le sean requeridas en relación con el mismo.
- 7.- Le corresponde la elaboración y control de catálogo de libros de la Entidad a incluir en el procedimiento de gestión de calidad.

En materia de contratación:

8.- Bajo la supervisión de la jefatura de área efectuara las publicaciones de los expedientes de contratación de la Entidad, en la Plataforma de Contratación del Estado.

9.- Tareas de tramitación, manejo y archivo de los expedientes de contratación. Contacto con empresas licitadoras en los contratos menores y propuestas de gastos que le correspondan.

10.- Control y supervisión de las propuestas de gasto por compras o servicios que se efectúen en la Entidad.

11.- Tramitación de facturas vinculadas a contratos menores y propuestas de gastos, comprobación de las mismas para su posterior pase a Intervención y seguimiento del pago.

12.- Gestión de compra de material de oficina, comprobación y supervisión del mismo.

13.- Efectúa el envío de anuncios e invitaciones, recepción de ofertas.

14.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área.

15.- Funciones de mayor responsabilidad: realizará funciones polivalentes con la Administrativo de Área Jurídica y Secretaría y, en consecuencia, se puedan sustituir para todas las tareas y en el manejo de todos los programas informáticos.

#### **SUBALTERNO - PERSONAL OFICIOS VARIOS**

- Relación jurídica: laboral.

- Grupo: AP

- Nivel de C.D.: 14.

- Complemento. Específico: 692,39 € mensuales

- Número de puestos: 1

- Identificación del puesto: SE 207

- Funciones:

Bajo la dependencia del Secretario:

1.- Tareas de custodia y vigilancia interior de oficinas

2.- Misiones de conserje, u otras análogas

3.- Envíos o mensajerías, trámites en las oficinas de correos y demás actuaciones tendentes a realizar las notificaciones que los diferentes Servicios de la Entidad le requieran.

4.- Tareas de carácter manual: pequeñas reparaciones u otras análogas que el funcionamiento diario de la Entidad las demande.

5.- Realización de copias, encuadernaciones y demás tareas de carácter manual no técnicas, a requerimiento de las diferentes Áreas de Trabajo de la Entidad.

6. Atención de la Centralita Telefónica: recepción de llamadas, comunicaciones control y seguimiento de las llamadas recibidas y producidas
7. Control de accesos, información.
8. Cualesquiera otras funciones similares a las anteriores.
9. Cualquier otra tarea de carácter análogo que se le encomiende.

## **INTERVENCIÓN**

### **INTERVENTOR**

- Relación jurídica: Funcionarial.
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Nivel de complemento de destino: 30
- Complemento Específico: 4.091,78 € mensuales
- Escala: Habilitado Nacional
- Subescala: Intervención Tesorería Categoría Superior
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: IN 300
- Funciones:

De conformidad con la normativa vigente le corresponde atender las siguientes funciones:

1.- Funciones de control interno respecto de la gestión económica- financiera y presupuestaria de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), en su triple aspecto de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia:

1.1- Función Interventora. El ejercicio de la función interventora cuyo ámbito es el siguiente:

- a) La fiscalización de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.
- b) La intervención formal de la ordenación de pago y de su realización material.
- c) La comprobación formal de la aplicación de las cantidades destinada a obras, suministros, adquisiciones y servicios.

- d) La comprobación material de la inversión y de la aplicación de subvenciones, en su caso.
- e) La intervención de los ingresos y la fiscalización de todos los actos de gestión tributaria.
- f) El Informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de créditos, sin perjuicio de lo previsto

#### 1.2.- Función de control financiero.

Tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico- financiero de las Empresa Metropolitanas.

Dicho control se realiza por procedimientos de auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

Dichos trabajos de auditoría pueden realizarse a través de medios de la propia Entidad Metropolitana o bien a través de la contratación de servicios de auditoría externos a la misma.

#### 1.3.- Control de eficacia.

Tiene por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.

#### 2.- La función de contabilidad comprende:

2.1.-La coordinación de las funciones o actividades contables de la Entidad, con arreglo al Plan de Cuentas y normativa aplicable vigente, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.

2.2.- La preparación y redacción de la Cuenta General de la Entidad, así como la formulación de la liquidación del presupuesto anual.

2.3.- El examen e informe de las Cuentas de Tesorería.

2.4.- La inspección periódica de la Contabilidad de las empresas metropolitanas, de acuerdo con los procedimientos que establezca la Asamblea.

3.- Aquellas otras funciones que, similares o relacionadas con lo anterior, le sean expresamente encomendadas.

4.- En cuanto que asume la Dirección del Área de Intervención, le corresponde la organización y dirección del personal encuadrado en la misma.

### **JEFE DE SERVICIO PRESUPUESTOS Y FISCALIZACIÓN**

- Relación Jurídica: Funcionario
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Nivel de Complemento de Destino: 26
- Complemento Específico: 3.048,11 € mensuales

- Escala: Administración General
- Subescala: Técnica
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: IN 301
- Funciones:

Bajo la dependencia directa del Interventor de la Entidad:

- 1.- Realiza el desarrollo de los programas presupuestarios y sus indicadores.
- 2.- Realiza cuantos estudios sean precisos para la preparación de los Presupuestos de la Entidad.
- 3.- Realiza informes de las propuestas de Presupuestos de los organismos y empresas dependientes de la Entidad.
- 4.- Realiza informes, estudios y propuestas en relación con las distintas modalidades de modificaciones presupuestarias.
- 5.- Elaboración de la memoria económico financiera que conllevan las ordenanzas fiscales de los servicios metropolitanos.
- 6.- Confección del oportuno estudio financiero en materia de endeudamiento.
- 7.- Control de proyectos de inversión y gastos plurianuales.
- 8.-Elaboración de la información económica y memoria de gestión de la Entidad o cualquier otro informe competencia del servicio.
- 9.- Apoyo en la fiscalización de expedientes de gastos e ingresos.
- 10.- Revisión de la nómina mensual del personal que presta servicios en la corporación, así como de la preparación de la imputación contable del gasto que conlleva para agilizar la función interventora que se realiza a posteriori. Cálculo de las productividades en función de los criterios establecidos en convenio y por la Gerencia/ Presidencia.
- 11.- Colabora en el control financiero de las empresas metropolitanas.
- 12.- Impulso de expedientes del área.
- 13.- Control económico y seguimiento de los expedientes relativos a la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta:
  - 13.1. - Cálculo de la tarifa de abastecimiento de agua en alta.
  - 13.2. - Control y seguimiento de las liquidaciones, facturación y cobro correspondiente.
  - 13.3. - Control de las facturas de pago al prestador del servicio correspondiente.
- 14.- Funciones relacionadas en el ámbito de la inversión en infraestructura hídrica como es el seguimiento de la encomienda de gestión suscrita entre la EMSHI y el Ayuntamiento de Valencia.
- 15.-. Impulso, gestión y coordinación con las diferentes áreas de las subvenciones recibidas y concedidas.

16.- Responsable en la implantación y seguimiento de los sistemas de calidad de la Entidad, así como la coordinación en la sistematización de los procedimientos de la Entidad

17.- Cualesquiera otras que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área de Intervención.

### **TÉCNICO CONTABILIDAD**

- Relación jurídica: Funcionario.
- Grupo: A
- Subgrupo: A2
- Nivel de complemento de destino: 22
- Complemento Específico: 1.320,15 € mensuales
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica- Media
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: IN 302
- Funciones:

Bajo la dependencia directa del Interventor:

A) Contabilidad.

1.- Coordinar, supervisar y gestionar la aplicación contable de la actividad económica de la Entidad, realizando la contabilización de cuantas operaciones se lleven a cabo en la Entidad, con el consecuente seguimiento de la aplicación presupuestaria, para lo que se requiere conocimientos de aplicación informática de gestión de la contabilidad.

2.- Supervisar el registro contable de la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos y las operaciones extrapresupuestarias, efectuando los cuadres y comprobaciones necesarias.

3.- Comprobación de los arqueos mensuales.

4.- Realiza funciones de elaboración de la documentación oficial, preparando los libros y documentos necesarios para la rendición de cuentas, colaborando en la preparación y redacción de la cuenta general del presupuesto.

5.- Colabora en la preparación y elaboración de la liquidación del presupuesto anual.

6.- Realizar informes en materia contable.

7.- Colaboración en la preparación del Presupuesto aportando cuantos datos de las cuentas de ingresos y gastos, de las operaciones de créditos y otros que sean necesarios.

- 8.- Contabilidad y control de proyectos de inversión y gastos plurianuales.
  - 9.- Control de la cuenta de inventario y patrimonio de la Entidad.
  - 10.- Responsabilidad en la aplicación de las nuevas versiones informáticas de la aplicación de contabilidad, así como su adaptación a las normas de contabilidad pública.
- B) Auditoria.
- 11.- Cumplimentación de los informes sobre datos de contabilidad solicitados por los auditores.
  - 12.- Elaborar la documentación contable a remitir a la Sindicatura de cuentas coordinando la confección y remisión de la totalidad de la información a remitir.
  - 13.- Colabora en el control financiero/ auditoría de las empresas metropolitanas
  - 14.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área de Intervención.

#### **JEFE DE NEGOCIADO INTERVENCIÓN**

- Relación jurídica: Funcionarial.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Nivel de complemento de destino: 18
- Complemento Específico: 1.159,94 € mensuales
- Escala: Administración General
- Subescala: Administrativa
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: IN 303
- Funciones:

Bajo la dependencia directa del técnico de contabilidad:

- 1.- Realiza trabajos que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa, así como operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo del Área de Intervención.
- 2.- Redacción de documentos y otros escritos de contenido habituales del Departamento, así como cualesquiera otras funciones que, de carácter similar a las anteriormente anunciadas, pudieran serle encomendadas.
- 3.- Lleva, en su caso, el registro interno del Servicio, contando con responsabilidades de archivo de la documentación.
- 4.- Realiza las tareas propias de secretaria de Dirección.
- 5.- Preparación a nivel administrativo de la documentación que debe integrar los expedientes en materia de contabilidad, liquidación del presupuesto y cuenta general.

- 6.- Apoyo directo a la Técnico de Contabilidad y al Interventor en cuantas tareas le sean requeridas.
- 7.- Desarrolla funciones de registro de operatoria contable, de obtención de listados informáticos y documentos contables, para lo que se requiere conocimientos de aplicación informática de gestión de la contabilidad, (manejo del programa informático de contabilidad).
- 8.- Registro en el programa informático y contabilización de las operaciones de gasto para su aprobación.
- 9.- Contabilización de los expedientes sobre gastos a justificar, ayudas sociales, anticipos de caja fija, nóminas y de cuantas otras operaciones le sean requeridas.
- 10.- Contabilización de los ingresos de la Entidad.
- 11.- Apoyo en el control financiero y auditoría de las empresas metropolitanas.
- 12.- Apoyo en la elaboración de la documentación contable a remitir a la Sindicatura de Cuentas.
- 13.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área de Intervención.

## **ADMINISTRATIVO PRESUPUESTOS Y FISCALIZACIÓN**

- Relación jurídica: Funcionarial.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Nivel de complemento de destino: 18
- Complemento Específico: : 1.159,94 € mensuales
- Escala: Administración General
- Subescala: Administrativa
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: IN 304
- Funciones:

Bajo la dependencia del Jefe de Servicio de presupuestos y fiscalización:

- 1.- Realiza trabajos que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa, así como operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo del Área de Intervención.
- 2.- Le compete la redacción de documentos y otros escritos de contenido habituales del Departamento, así como cualesquiera otras funciones que, de carácter similar a las anteriormente anunciadas, pudieran serle encomendadas.
- 3.- Responsable del registro interno, con las responsabilidades de archivo de la documentación.

- 4.- Realiza las tareas propias de secretaría de Dirección.
- 5.- Control y seguimiento de la documentación necesaria para la preparación de los Presupuestos de la Entidad así como de sus modificaciones.
- 6.- Apoyo en la fiscalización de los expedientes de gastos e ingresos para su aprobación.
- 7.- Desarrolla funciones de obtención de listados informáticos para lo que se requiere conocimientos de aplicación informática de gestión de la contabilidad (manejo del programa informático de contabilidad).
- 8.- Elaboración de los expedientes de Gasto corriente para su aprobación.
- 9.- Apoyo directo a la Jefe de Servicio y al Interventor en cuantas tareas le sean requeridas.
- 10.- Seguimiento de los expedientes relativos a la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta: seguimiento de las liquidaciones, facturación y cobro correspondiente. Y confección y emisión de las facturas de pago al prestador del servicio correspondiente.
- 11.- Seguimiento de los expedientes relacionados con la encomienda de gestión suscrita entre la EMSHI y el Ayuntamiento de Valencia. Confección y emisión de las facturas correspondientes.
- 12.- Seguimiento de los expedientes y documentación sobre subvenciones recibidas y concedidas.
- 13.- Apoyo en la implantación y seguimiento de los sistemas de calidad de la Entidad.
- 14.- Cualesquiera otras tareas que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área de Intervención.
- 15.- Funciones de mayor responsabilidad: realizará funciones polivalentes con la Jefatura de Negociado de Intervención y, en consecuencia, se puedan sustituir para todas las tareas y en el manejo de todos los programas informáticos.

## TESORERÍA

### TESORERO

- Relación Jurídica: Funcionarial
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Nivel de Complemento de Destino: 30
- Complemento Específico: 3.048,11 € mensual
- Escala o Sector: Habilitado Estatal
- Subescala y categoría: Intervención-Tesorería
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: TE 400
- Funciones:

El manejo y custodia de fondos, valores y efectos comprende:

- 1.- La realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos y valores de la Entidad, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.
  - 2.- La organización de la custodia de fondos, valores y efectos de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.
  - 3.- Servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.
  - 4.- Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas.
  - 5.- Ejecutar, conforme a las directrices marcadas por la Entidad, las consignaciones en Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos, autorizando junto con el Ordenador de pagos y el Interventor los cheques y demás órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en dichos establecimientos.
  - 6.- Responder de los avales contraídos.
  - 7.- La formación de los planes y programas de Tesorería.
  - 8.- Realizar las demás que se deriven o relacionen con las anteriormente enumeradas.
- La Jefatura de los Servicios recaudatorios comprende:
- 9.- El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados.

10.- La autorización de pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores y agentes ejecutivos.

11.- Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y autorizar la subasta de bienes embargados.

12.- La tramitación de los expedientes de responsabilidad por perjuicio de valores.

13.- La responsabilidad administrativa de las funciones contables propias de la tesorería corresponderá a funcionarios con habilitación de carácter nacional en los supuestos en que, de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto, esté reservada a los mismos la responsabilidad del conjunto de la función de tesorería.

#### **JEFE DE NEGOCIADO TESORERÍA.**

- Relación jurídica: funcionarial.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Nivel de C.D.: 18.
- Complemento Específico: 1.159,94 € mensual
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: TE 401
- Funciones:

Bajo la dependencia directa del Tesorero:

1.- Realiza trabajos que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa, así como operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo de la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.

2.- Redacción de documentos y otros escritos de contenido habituales del Departamento, así como cualesquiera otras funciones que, de carácter similar a las anteriormente anunciadas, pudieran serle encomendadas.

3.- Lleva, en su caso, el registro interno del Servicio, contando con responsabilidades de archivo de la documentación.

4.- Arqueos Contables, a fin de comprobar los pagos e ingresos mensuales verdaderamente efectuados.

5.- Elaboración de las conciliaciones bancarias a efectos de cuadrar el saldo contable con el saldo bancario o saldo en caja.

6.- Control de pagos e ingresos efectuados en las cuentas bancarias de la Corporación. Consulta de saldos a través de Internet. Confección de las relaciones de transferencias de los que corresponda efectuar a los terceros.

- 7.- Pago y gestión de fondos en metálico de Caja Fija o Gastos a justificar.
- 8.- Emisión de los boletines de cotización a la seguridad social (TC 1 y TC 2), así como su envío a la misma a través del Sistema Red (con clave personal). Así como la actualización de todos los grupos de cotización y tarifas de la Seguridad Social.
- 9.- Mantenimiento y confección del Modelo 190 (Resumen anual de I.R.P.F.), resultado de los pagos efectuados tanto a los trabajadores que prestan servicios como a terceros como consecuencia de la retenciones de I.R.P.F. practicadas durante el ejercicio.
- 10.- Modulo del programa de Contabilidad para Tesorería, emisión de los documentos "P", etc.
- 11.- Confección de la nómina del personal al servicio de la Entidad, listados de nóminas, agrupación contable y propuesta de gasto para su posterior fiscalización e informe por el departamento correspondiente, así como, mantenimiento del programa de nóminas y actualización de las tablas salariales y de seguridad social.
- 12.- Confección de los expedientes de indemnizaciones a los miembros de la Corporación por asistencia a órganos colegiados de los que formen parte, preparación de la liquidación y de la propuesta de pago para su posterior fiscalización e informe por el departamento correspondiente
- 13.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área de Tesorería.

## ÁREA TÉCNICA

### **JEFE ÁREA TÉCNICA**

- Relación jurídica: Funcionarial.
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Nivel de complemento de destino: 28
- Complemento Específico: 3.048,11 € mensual
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: AT 500
- Requisito del puesto: Titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos/Ingeniero Industrial
- Funciones:

Bajo la dependencia directa del Presidente:

- 1.- Responsable de la coordinación, supervisión y control del Área, asume la organización y dirección del personal encuadrado en el Área Técnica conformando los informes técnicos que se emitan o, en su caso, emitiendo el suyo propio en supuestos de discrepancia.
- 2.- Siguiendo las instrucciones de la Presidencia, la elaboración del plan de actuaciones del Área Técnica y su programación a corto plazo.
- 3.- Dirección de los estudios básicos de carácter global que se estimen necesarios para la coordinación de actuaciones.
- 4.- Dirección o supervisión de obras y proyectos relacionados con el Área. Esta tarea podrá realizarla gestionando directamente la ejecución y control de una obra o supervisando la actuación del Técnico competente.
- 5.- Supervisión de los pliegos de condiciones técnicas.
- 6.- Informar de las ofertas presentadas para contratación directa de asistencias técnicas.
- 7.- Formar parte de la ponencia que, de forma colegiada, deba informar las ofertas a los concursos que se convoquen para ejecución y/o dirección de obras o cualquier otra materia del Área Técnica.
- 8.- Supervisar y, en su caso, elaborar informes previos y propuestas para la adopción de resoluciones y acuerdos que deban adoptarse por los órganos competentes en cada caso.
- 9.- Emisión de informes, dictámenes y propuestas sobre aquellos asuntos técnicos que lo requieran.
- 10.- Seguimiento y control del programa de actuación del Área Técnica.
- 11.- Seguimiento de las expropiaciones que tenga que llevarse a cabo para la realización de las obras del Plan de Inversiones de la Entidad.
- 12.- Transmitir a los Servicios Técnicos directrices e instrucciones que sean necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos y para la eficacia en la ejecución de su programa de actuación.
- 13.- Preparación de la puesta en marcha de los servicios metropolitanos.
- 14.- Supervisión y control de la prestación de servicios, independientemente de las formas de gestión que se adopten en cada caso.
- 15.- Formar parte de las Comisiones que puedan crearse sobre materias propias del Área Técnica, cuando así se determine por los organismos competentes.
- 16.- Realizar las actuaciones oportunas para que las instalaciones físicas de la Entidad se encuentren en perfecto estado de funcionamiento y utilización.
- 17.- Coordinar la seguridad de los locales así como de las propias instalaciones.
- 18.- Emitir las directrices al Jefe de Servicio Técnico en todas aquellas actuaciones que se efectúen por la empresa mixta EMIMET.
- 19.- Cualesquier otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área Técnica.

## **JEFE DE SERVICIO ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO**

- Relación jurídica: Funcionarial.
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Nivel de complemento de destino: 26
- Complemento Específico: 3.048,11 € mensual
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Num. de puestos: 1
- Identificación del puesto: AT 501
- Requisito del puesto: Titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos/Ingeniero Industrial

### - Funciones:

Bajo la dependencia directa del Jefe de Área Técnica:

Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior, así como la directa realización de actividades relacionadas con el puesto, teniendo la responsabilidad de la decisión, dirección, ejecución, coordinación y control del trabajo correspondiente al Servicio y, particularmente, sobre las siguientes materias:

- 1.- Organización y dirección del personal adscrito al Servicio.
- 2.- Dirección o supervisión de estudios básicos del Servicio.
- 3.- Supervisión técnica de los servicios metropolitanos de abastecimiento y saneamiento.
- 4.- Dirección o supervisión de Obras y Proyectos relacionados con el Servicio.
- 5.- Supervisión o redacción de los pliegos de condiciones técnicas para la contratación o gestión de obras y servicios.
- 6.- Elaboración o supervisión de propuesta de tarifas, reglamentos y ordenanzas técnicas del Servicio.
- 7.- Supervisión o redacción de informes de coordinación metropolitana sobre las materias a su cargo.
- 8.- Elaboración de informes y estudios, así como la documentación técnica que debe integrar los expedientes del Servicio.
- 9.- Cualesquiera otras relacionadas con las anteriormente expresadas y para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas.

### Funciones específicas de mayor responsabilidad:

- 10.- Es el máximo responsable del servicio de inspección de empresas y consecuente tramitación de expedientes sancionadores a aquellas empresas que incumplan la

reglamentación de vertidos propia de EMSHI previa inspección, informe y propuesta de sanción en su caso.

11.- Podrá ser designado como responsable del contrato en cuantos proyectos de obras se aprueben en desarrollo del Plan de Inversiones.

12.- En cuanto a las relaciones con la Empresa Mixta instrumental EMIMET realizará las siguientes funciones:

a) Coordina las actuaciones que acuerde la Administración en relación con la prestación del Servicio por dicha empresa, pudiendo recabar al efecto cuantos informes o datos estime convenientes.

b) Vigila y controla el cumplimiento por parte de la empresa de sus obligaciones en cuanto a la prestación del Servicio.

c) Supervisa el cumplimiento de la oferta de la empresa mixta metropolitana de abastecimiento.

d) Propone la imposición de penalidades y multas correctivas previstas en la Ley y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas.

e) Le corresponderá proponer, conformar y supervisar las modificaciones que se planteen en relación al Reglamento del Servicio, así como velar por su cumplimiento.

f) Supervisará la ejecución del Plan de Inversiones Metropolitano.

13.- En su caso asumirá la responsabilidad derivada de la dirección técnica de proyectos y obras así como explotación del sistema metropolitano de abastecimiento de agua en alta a los municipios del Área Metropolitana.

14.- Actuará en los casos de emergencia por rotura u otras averías en el sistema de abastecimiento como director de las obras de reparación que en su caso deba efectuar el concesionario para garantizar el inmediato restablecimiento del servicio.

15.- Desarrollará relaciones de coordinación con la Jefatura de Servicio Jurídico Administrativo procurando el adecuado funcionamiento del Área. En caso necesario asumirá las funciones del jefe del Área Técnica de forma puntual.

16.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área Técnica.

#### **JEFE DE SERVICIO JURÍDICO ADMINISTRATIVO**

- Relación jurídica: funcionarial.
- Grupo: A.
- Subgrupo: A1
- Nivel de Complemento de Destino.: 26
- Complemento Específico: 2.045,76 € mensual
- Escala: Administración General.
- Subescala: Técnica.

- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: AT 502
- Funciones:

Bajo la dependencia del Jefe del Área:

Realización de las tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior, a la vez que dirigir y supervisar el trabajo del personal a su cargo al objeto de que los trabajos administrativos se realicen en óptimas condiciones de calidad, coste, rapidez y oportunidad.

- 1.- Estudio, asesoramiento y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.
- 2.- Dirigir la unidad administrativa decidiendo, realizando, distribuyendo y supervisando el trabajo, según las indicaciones de su superior y los procedimientos establecidos, al objeto de que los trabajos administrativos se realicen en óptimas condiciones de calidad, coste, rapidez y oportunidad.
- 3.- Definir y realizar los trabajos administrativos que comportan una especial complejidad, responsabilidad o que requieran una especial adaptación o innovación de métodos.
- 4.- Coordinar el trabajo de su unidad según las indicaciones de su superior, responsabilizándose de la distribución y supervisión del mismo, adoptando las medidas oportunas.
- 5.- Priorizar la ejecución de los trabajos propios de su Unidad.
- 6.- Velar por que se cumplan dentro de los plazos los actos y acuerdos.
- 7.- Proponer dentro del plazo las resoluciones o acuerdos a adoptar en asuntos propios de su Área.
- 8.- Activar el curso de los expedientes, hacer que la Unidad funcione con normalidad y eficiencia, dar cuenta al superior de cualquier retraso y proponer lo conveniente para evitarlo, así como las reformas de que sea susceptible el servicio de su Área.
- 9.- Informar y asesorar sobre los asuntos que se le consulten dentro de su ámbito de competencias.
- 10.- Tramitar el gasto a través de documentos o facturas que se presenten cuando el Área sea el creador del gasto.
- 11.- Solicitud de permisos y autorizaciones que, en su caso, sean necesarias en materia del Área Técnica.
- 12.- Tramitación de los expedientes de expropiaciones necesarios para la ubicación de los obras de infraestructuras correspondientes a los Planes de Inversión.
- 13.- Le corresponde la elaboración de los expedientes jurídicos del Área Técnica y, en especial, del Plan anual de Inversiones, de la aprobación de los Proyectos Técnicos que conlleva incluyendo tramitación ambiental y paisaje, tarifa de abastecimiento de agua en alta y relaciones con el gestor del servicio.
- 14.- Asumir el trabajo del personal de su propia categoría en caso de ausencia dentro de su área de actividad.

15.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área Técnica.

### **JEFE DE SECCIÓN ABASTECIMIENTO**

- Relación jurídica: funcionarial.
- Grupo: A.
- Subgrupo: A1
- Nivel de Complemento de Destino.: 26
- Complemento Específico: 1.833'33€ mensual
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: AT 503
- Requisito del puesto: Titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos/Ingeniero Industrial
- Funciones:

Bajo la dependencia del Jefe del Área:

- 1.- Organización y dirección del personal adscrito a la Sección.
- 2.- Elaboración de estudios básicos del Servicio.
- 3.- Apoyo a la Jefatura de Servicio Técnica en la supervisión del servicio metropolitano de abastecimiento.
- 4.- Apoyo a la Dirección o supervisión de Obras y Proyectos relacionados con el Servicio.
- 5.- Redacción de los pliegos de condiciones técnicas para la contratación o gestión de obras y servicios.
- 6.- Elaboración de propuesta de tarifas, reglamentos y ordenanzas técnicas del Servicio.
- 7.- Redacción de informes de coordinación metropolitana sobre las materias a su cargo.
- 8.- Preparación de la documentación técnica que debe integrar los expedientes del Servicio.
- 9.- En su caso asumirá la responsabilidad derivada del Servicio en cuanto a los proyectos y obras, así como, en la explotación del sistema metropolitano de abastecimiento de agua en alta a los municipios del Área Metropolitana.
- 10.- Desarrollará relaciones de coordinación con la Jefatura de Sección Jurídico Administrativo procurando el adecuado funcionamiento del Servicio.
- 11.- Sustituir al Jefe de Servicio en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

12.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área Técnica.

### **JEFE DE SECCIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO**

- Relación jurídica: funcionarial.
- Grupo: A.
- Subgrupo: A1
- Nivel de Complemento de Destino.: 26
- Complemento Específico: 1.833'33€ mensual
- Escala: Administración General.
- Subescala: Técnica.
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: AT 504
- Funciones:  
Bajo la dependencia del Jefe del Área:
  - 1.- Preparación de propuestas de aprobación de proyectos de obras.
  - 2.- Propuestas de encargo de ejecución a la empresa mixta.
  - 3.- Propuestas de aprobación de nombramientos de director de obra, coordinación de seguridad y salud, así como aprobación de los planes de seguridad y salud.
  - 4.- Seguimiento de la tramitación de las expropiaciones necesarias para la ejecución de las obras.
  - 5.- Seguimiento de los expedientes de estimación de Impacto Ambiental e integración paisajística.
  - 6.- Tramitación de toda la documentación inherente a la ejecución de las obras: comunicación a ayuntamientos, comprobación de replanteo, certificaciones, modificados, recepciones, liquidaciones, devolución de garantías, etc.
  - 7.- Asumir el trabajo del personal de su propia categoría en caso de ausencia dentro de su área de actividad.

Funciones de mayor responsabilidad:

- 8.- Supervisión del contrato de expropiaciones y emisión de informes propuesta.
- 9.- Preparación de las propuestas de aprobación de los Planes de Inversión y sus modificaciones.
- 10.- Preparación de las propuestas de aprobación de Tarifas, aprobación y encargo de obras y sus modificaciones, tramitación de procedimientos administrativos dirigidos a obtener la disponibilidad de terrenos no susceptibles de expropiación,

tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial y tramitación de denuncias de vías de hecho.

11.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área Técnica.

### **DELINANTE**

- Relación jurídica: Funcionarial.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Nivel de complemento de destino: 20
- Complemento Específico: 1.320,15 € mensual
- Escala: Administración Especial:
- Subescala: Técnico Auxiliar
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: AT 505
  - Funciones:

Bajo la dependencia del Jefe de Área Técnica:

Presta apoyo y colaboración a los Jefes de Servicio y de Sección tiene atribuidas las siguientes funciones:

- 1.- Elaboración de mediciones y valoración de las unidades de obra, incluso mediante soporte informático.
- 2.- Trazado de redes de abastecimiento y saneamiento bajo la supervisión y /o en colaboración con su superior jerárquico, incluyendo las inspecciones que sean necesarias para ello.
- 3.- Delineación de instalaciones singulares (bombeo, depósitos, etc.)
- 4.- Desarrollo gráfico de unidades catastrales.
- 5.- Actualización y mantenimiento de las bases cartográficas en soporte papel y/o digital, utilizando los medios informáticos propios de esa actividad.
- 6.- Actualización de las bases de datos de los sistemas de información geográficas.
- 7.- Toma de datos de campo, elaboración de planimetrías y su posterior representación gráfica.
  
- 8.- Informes relativos a proyectos y trabajos propios del servicio.
- 9.- Atención a usuarios.
- 10.- En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriores descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.

- 11.- Seguimiento y planificación de obras bajo la supervisión y/o colaboración con su superior jerárquico.
- 12.- Transcribir digitalmente la información gráfica de proyectos no digitales.
- 13.- Control de la documentación gráfica de las obras.
- 14.- Funciones específicas de mayor responsabilidad:
  - a) Prestar apoyo al Jefe del Área Técnica en el seguimiento de las expropiaciones llevadas a cabo por la Entidad.
  - b) Colaborar con la Jefatura del Área en las tareas de mantenimiento de las instalaciones propias de EMSHI.
  - c) Asistencia al Jefe del Área Técnica en cuanto a la seguridad en las instalaciones de la Entidad.
- 15.- Cualesquiera otras funciones necesarias para el buen funcionamiento del Área Técnica.

#### **JEFE DE NEGOCIADO ABASTECIMIENTO**

- Relación jurídica: Funcionario.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Nivel de complemento de destino: 18
- Complemento Específico: 1.159,94 € Mensual
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: AT 506
- Funciones:

Bajo la dependencia del Jefe del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento:

- 1.- Realiza trabajos que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa, así como operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo de la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.
- 2.- Redacción de documentos y otros escritos de contenido habituales del Departamento, así como cualesquiera otras funciones que, de carácter similar a las anteriormente anunciadas, pudieran serle encomendadas.
- 3.- Lleva, en su caso, el registro interno del Servicio, contando con responsabilidades de archivo de la documentación.
- 4.- Seguimiento, gestión, custodia y tramitación de los expedientes de solicitud de abastecimiento de agua en alta.

5.- Seguimiento de los expedientes y documentación del Departamento, organiza, custodia y actualiza el archivo de expedientes.

6.- Apoyo directo al Jefe de Servicio de Abastecimiento en cuantas tareas administrativas le sean requeridas, colaborando en todo lo relativo a las incidencias o urgencias que resulten de la gestión de su competencia.

7.- Manejo de hojas de cálculo para el seguimiento y control del abastecimiento de agua a los municipios del área metropolitana.

8.- Realiza las tareas propias de Secretaría de Dirección del Jefe de Área Técnica y del Jefe de Servicio de Abastecimiento.

Funciones de mayor responsabilidad:

9.- Seguimiento, gestión y custodia de los expedientes correspondientes a las obras de los Planes de Inversiones anuales, en colaboración con el gestor del servicio (EMIMET), así como actualización de su situación.

10.- Utilización de programas informáticos específicos para la gestión y seguimiento de los Proyectos técnicos relativos a las obras del Plan de Inversiones.

11.- Tramitación administrativa de los expedientes relativos a los nombramientos de Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud que conlleva cada proyecto técnico.

12.- Tramitación y seguimiento de los expedientes de las expropiaciones que tenga que llevarse a cabo para la realización de las obras del Plan de Inversiones de la Entidad.

13.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área Técnica.

### **JEFE DE NEGOCIADO SANEAMIENTO**

- Relación jurídica: Funcionarial.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Nivel de complemento de destino: 18
- Complemento Específico: 1.159,94 € mensuales
- Escala: Administración General
- Subescala: Administrativa
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: AT 507
- Funciones:

Bajo la dependencia del Jefe del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento:

- 1.- Realiza trabajos que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa, así como operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo de la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.
- 2.- Redacción de documentos y otros escritos de contenido habituales del Departamento, así como cualesquiera otras funciones que, de carácter similar a las anteriormente anunciadas, pudieran serle encomendadas.
- 3.- Lleva el registro interno del Servicio contando con responsabilidades de archivo de la documentación.
- 4.- Apoyo directo al Jefe de Servicio de Saneamiento en cuantas tareas afines a la categoría del puesto de trabajo y semejantes a las anteriormente descritas, le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos, relacionadas con las funciones propias del servicio de Saneamiento.
- 5.- Apoyo directo al Jefe del Servicio jurídico Administrativo en la tramitación de cuantos expedientes sean competencia de este servicio.
- 6.- Seguimiento de los expedientes y documentación del Departamento, organiza, custodia y actualiza el archivo de expedientes.
- 7.- Tramitación de solicitudes de conexión al colector, preparación de actas, oficios, diligencias, autorizaciones, atención telefónica a las empresas solicitantes, apertura y seguimiento de la documentación administrativa.
- 8.- Tramitación de autorizaciones de vertido directo a la EDAR de Pinedo.
- 9.- Tramitación administrativa de los expedientes de denuncias por vertidos al Colector.
- 10.- Tramitación administrativa de los expedientes sancionadores por incumplimiento de las conexiones al Colector.
- 11.- Realiza las tareas propias de Secretaría de Dirección del Jefe de Área Técnica y del Jefe de Servicio de Saneamiento.
- 12.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área Técnica.

## TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

### **JEFE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

- Relación jurídica: Funcionarial
- Grupo: A
- Subgrupo: A2
- Nivel de complemento de destino: 24
- Complemento específico: 2.045,76 € mensuales
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica- Media
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: OTIC 600
- Funciones:

Bajo la dependencia directa del Presidente:

- 1.- Realizar todas las actividades derivadas de la explotación de los distintos programas informáticos en vigor. Atención de incidencias que puedan surgir en los distintos programas en fase de explotación, incluida la ofimática, relacionándose con las empresas fabricantes si fuera necesario, emitiendo normas de utilización si fuera preciso para la correcta utilización del material.
- 2.- Control, coordinación y, en su caso, ejecución del mantenimiento de hardware y software a su cargo (incluso su instalación), así como del arranque y cierre de los sistemas dentro de los horarios establecidos. Realizar las operaciones de mantenimiento preventivo de acuerdo con las especificaciones de los distintos suministradores.
- 3.- Emitir los informes del departamento preceptivos para la contratación de las empresas necesarias para el mantenimiento del sistema tanto hardware como software,
- 4.- Dirigir, coordinar, supervisar, organizar y controlar el trabajo del personal adscrito a su unidad.
- 5.- Verificar el rendimiento de los sistemas, analizando problemas potenciales y reales y subsanando, en su caso, las deficiencias de los mismos.
- 6.- Determinación de los procedimientos con validez para todos los departamentos de la Entidad para garantizar la operatividad de los equipos y la seguridad de los datos.
- 7.- Asesoramiento a la Presidencia en las materias relacionadas con su profesión.

8.- Relacionarse con entidades públicas o privadas que, en su caso, requiera la actividad profesional, para el mejor cumplimiento de los objetivos y fines de la Entidad.

9.- Administrar el sistema informático a todos los niveles poniendo los medios necesarios para adaptarse al cumplimiento de las leyes vigentes en materia de protección de datos y seguridad de los sistemas de información de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos.

10.- Diseño de la infraestructura necesaria para la puesta en funcionamiento de los nuevos sistemas de información en cuanto a instalaciones de la sede y dependencias de esta.

11.- Determinar la infraestructura necesaria que garantice las comunicaciones de la entidad y sus dependencias, constituidas principalmente por internet, fax, redes, telefonía convencional y telefonía móvil.

12.- Emitir los informes del departamento preceptivos para la contratación de los servicios de comunicación con las distintas operadoras disponibles.

13.- Gestionar las incidencias técnicas relacionadas con los contratos de servicios de comunicación y los dispositivos que son necesarios para su utilización.

14.- Implantación, puesta en marcha, mantenimiento y control de los programas informáticos que se implanten en la entidad, tendentes al cumplimiento de la normativa sobre administración electrónica.

15.- Cualesquiera otras funciones que le sean requeridas necesarias del Departamento.

#### **TÉCNICO AUXILIAR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

- Relación jurídica: Funcionarial

- Grupo: C

- Subgrupo:

- Nivel de Complemento de Destino:

- Complemento Específico: 1.086,79 € mensuales

- Escala: Administración Especial

- Subescala: técnico auxiliar

- Número de puestos: 1

- Identificación: OTIC 601

- Funciones:

Bajo la dependencia del Jefe de Tecnologías de la Información y Comunicación:

1.- INFORMÁTICA.

1.- Instalación de Sistemas Operativos, su configuración y conexión del PC a la Red Informática.

- 2.- Instalación de aplicaciones de Ofimáticas.
  - 3.- Encargado del mantenimiento y coordinación de páginas Webs y participar en el diseño de las mismas.
  - 4.- Solución de problemas tanto de Soft, como de Hard, discriminando en su caso la causa de los mismos y su solución.
  - 5.- Colaborar con el Jefe del Departamento de Tecnología de la Información en las siguientes tareas:
    - a) Realizar copias de seguridad de los datos almacenados en el Servidor.
    - b) Verificar y controlar la correcta utilización de todo el material informático a su cargo, comunicando las necesidades de reposición del material fungible a efectos de que la unidad encargada lo suministre.
    - c) Colaborar en la propuesta del presupuesto del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- 2.- SISTEMA DE INFORMACIÓN**
- 1.- Colaborar con el Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación en el diseño y gestión del Sistema de Información.
  - 2.- Colaborar con el Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación en la implantación de las medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal.
  - 3.- Colaborar con el Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación en el cumplimiento de los principios y obligaciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD)
  - 4.- Realizar o en su caso supervisar la preceptiva Auditoría que verifique el cumplimiento las medidas de seguridad descritas en el Reglamento que desarrolla (LOPD).
  - 5.- Colaborar con el Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación en el Control y Supervisión de las Comunicaciones y los dispositivos necesarios para su utilización.
  - 6.- Gestionar las incidencias relacionadas con los contratos de servicios de comunicación y los dispositivos que son necesarios para su utilización.
  - 7.- En general, cualesquiera otras funciones afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas y resulten necesarias por razones del servicio.

**11.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

No habiendo asuntos que tratar en despacho extraordinario, se pasa al siguiente punto del orden del día.

**12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No habiendo ruegos ni preguntas ni más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y cinco minutos. Para constancia de todo lo cual se extiende la presente Acta, de la que doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Vicent Sarrià i Morell

Fdo.: José Antonio Martínez Beltrán